

MANUAL DE CONVIVENCIA 2024 – 2025



“ESFUERZO Y SUPERACIÓN”

1. Tabla de contenidos

1.	Tabla de contenidos	1
2.	Presentación	8
3.	Principios generales	9
4.	Carta para ti estudiante	10
5.	Identificación institucional	12
6.	Lectura de contexto institucional	13
6.1.	Presentación institucional.....	13
6.2.	Factores protectores y factores de riesgo	14
7.	Marco teleológico	17
7.1.	Misión	17
7.2.	Visión	17
7.3.	Creencias	17
7.4.	Valores institucionales.....	17
8.	Objetivos	22
9.	Símbolos institucionales	24
10.	Conceptos claves para la comprensión del Manual de Convivencia	27
11.	Naturaleza jurídica	33
CAPÍTULO I	MARCO GENERAL	33
<i>Artículo 1.</i>	Justificación Manual de Convivencia.....	33
<i>Artículo 2.</i>	Objetivos del Manual de Convivencia	33
<i>Artículo 3.</i>	Marco Conceptual	34
<i>Artículo 4.</i>	Soporte Legal del Manual de Convivencia.	34
CAPÍTULO II	PERFILES.....	51
<i>Artículo 5.</i>	Perfil del Estudiante:	51
<i>Artículo 6.</i>	Perfil del Educador:	51
<i>Artículo 7.</i>	Perfil del Consejo Directivo:	51
<i>Artículo 8.</i>	Perfil del Rector:	52
<i>Artículo 9.</i>	Perfil del Padre de Familia:.....	52
CAPÍTULO III	ORGANISMOS DEL GOBIERNO ESCOLAR	53
<i>Artículo 10.</i>	La Comunidad Educativa.	53

Artículo 11.	El Gobierno Escolar.....	53
Artículo 12.	Funciones del Rector.	53
Artículo 13.	El Consejo Directivo.....	54
Artículo 14.	Conformación del Consejo Directivo.....	55
Artículo 15.	Funciones del Consejo Directivo.	55
Artículo 16.	Consejo Académico	56
Artículo 17.	Conformación del Consejo Académico.....	56
Artículo 18.	Funciones del Consejo Académico.	56
CAPÍTULO IV	OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN.....	57
Artículo 19.	El Personero Estudiantil	57
Artículo 20.	Perfil del Personero	57
Artículo 21.	Funciones del Personero	57
Artículo 22.	Inhabilidades del Personero	58
Artículo 23.	Proceso de Elección del Personero.	58
Artículo 24.	Remoción o Revocatoria del Personero.	59
Artículo 25.	Consejo de Estudiantes.	59
Artículo 26.	Conformación del Consejo de Estudiantes.....	59
Artículo 27.	Elección del Consejo de Estudiantes.	59
Artículo 28.	Funciones del Consejo Estudiantil.	59
Artículo 29.	Representante de los Estudiantes al Consejo Directivo.....	60
Artículo 30.	Perfil del Representante de los Estudiantes al Consejo Directivo.....	60
Artículo 31.	Forma de Elección.	60
Artículo 32.	Funciones del Representante de los Estudiantes.....	61
Artículo 33.	Inhabilidades del Representante de los Estudiantes al Consejo Directivo. ...	61
Artículo 34.	Remoción o Revocatoria del Representante de los Estudiantes al Consejo Directivo.	61
Artículo 35.	Líder o Representante de Grupo	62
Artículo 36.	Forma de Elección del Representante de Grupo.....	62
Artículo 37.	Funciones del Representante de Grupo.....	62
Artículo 38.	Pérdida de Calidad de Representante de Grupo.....	63
Artículo 39.	Monitores de Área.....	63
Artículo 40.	Forma de Elección del Monitor.	63
Artículo 41.	Funciones del Monitor.	63

Artículo 42.	Consejo de Padres	64
Artículo 43.	Conformación del Consejo de Padres.	64
Artículo 44.	Funciones del Consejo de Padres.	64
Artículo 45.	Elección de los Representantes de los Padres de Familia Ante el Consejo Directivo.	65
CAPÍTULO V	CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DE PERMANENCIA DEL ESTUDIANTE CALIDAD DE ESTUDIANTE.....	66
Artículo 46.	Estudiante Antiguo.	66
Artículo 47.	Estudiante Traslado.	66
Artículo 48.	Estudiante Nuevo.	66
Artículo 49.	Estudiante con Situación de Reingreso.	66
Artículo 50.	Estudiante Desplazado.	66
Artículo 51.	La Matrícula.	66
Artículo 52.	Requisitos para la Matrícula.	66
Artículo 53.	Renovación de la Matrícula y sus Requisitos	67
Artículo 54.	Requisitos para la Renovación de la Matrícula.	67
Artículo 55.	Derecho a la Calidad del Estudiante	68
Artículo 56.	Perdida de la Calidad de Estudiante.	68
Artículo 57.	El Carné Estudiantil.....	68
Artículo 58.	Vigencia.	69
Artículo 59.	Características del Carné Estudiantil.	69
Artículo 60.	Uso del Carné Estudiantil.	69
CAPÍTULO VI	PAUTAS DE PRESENTACION PERSONAL	70
Artículo 61.	Uniforme Único	70
Artículo 62.	Elementos para Prácticas Deportivas en Educación Física.....	70
CAPÍTULO VII	DEBERES, DERECHOS Y ACCIONES PEDAGÓGICAS	72
Artículo 63.	Deberes y Derechos.....	72
CAPÍTULO VIII	ESTÍMULOS Y DISTINCIONES	81
Artículo 64.	Estímulos y Distinciones	81
Artículo 65.	Estímulo para Estudiantes.	81
Artículo 66.	Estímulos para Educadores.	81
Artículo 67.	Estímulos para los Directivos Docentes.	82
Artículo 68.	Estímulos para el Rector.....	82
Artículo 69.	Estímulos del Personal Administrativo y de Apoyo.....	82

Artículo 70.	Estímulo para Padres de Familia	83
CAPÍTULO IX	CAPITULO IX EL COMPORTAMIENTO	84
Artículo 71.	Situación Comportamentales.....	84
Artículo 72.	Las Normas y sus Criterios.....	84
Artículo 73.	Situaciones Generales de Convivencia Institucional	84
Artículo 74.	Situaciones Comportamentale en el Aula de Clase.....	92
Artículo 75.	Situaciones Comportamentales Tipo I.....	96
Artículo 76.	Situaciones Comportamentales Tipo II.....	100
Artículo 77.	Situaciones Comportamentales Tipo III.	109
Artículo 78.	Situaciones Comportamentales Colectivas	118
CAPÍTULO X	APLICACIÓN DEL DEBIDO PROCESO	119
Artículo 79.	Procedimientos para la Aplicación de Correctivos.....	130
Artículo 80.	Circunstancias Atenuantes	131
Artículo 81.	Circunstancias Agravantes.....	131
Artículo 82.	Conducto Regular.	132
Artículo 83.	Cuaderno Observador de Seguimiento de los Estudiantes.....	133
Artículo 84.	Carpeta Personal de Seguimiento de los Estudiantes.....	133
Artículo 85.	Ficha de Seguimiento	133
Artículo 86.	Debido Proceso (Constitución Política Art. 29)	133
Artículo 87.	Principios Rectores del Debido Proceso	133
Artículo 88.	Acciones Correctivas:	134
Artículo 89.	Amonestación Verbal	134
Artículo 90.	Amonestación Escrita	135
Artículo 91.	Notificación a Padres de Familia y Acudientes.....	135
Artículo 92.	Suspensión.....	135
Artículo 93.	Desescolarizacion:	137
Artículo 94.	Cancelación de Matrícula y Retiro de la Institución.....	137
Artículo 95.	Recursos de Reposición y Apelación	138
Artículo 96.	Recurso de Reposición	138
Artículo 97.	Recurso de Apelación	138
Artículo 98.	Procedimientos para la Información o Notificación al Padre de Familia o Acudiente Autorizado.....	138
CAPÍTULO XI	PROCEDIMIENTOS EN CASO DE PORTE, CONSUMO O TRÁFICO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS.....	140

<i>Artículo 99.</i>	Consumo, Porte o Tráfico de Sustancias Psicoactiva	140
CAPÍTULO XII	COMPORTAMIENTO EN LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS.....	141
<i>Artículo 100.</i>	En las Aulas de Clase.....	141
<i>Artículo 101.</i>	En los Espacios Deportivos.	141
<i>Artículo 102.</i>	En las Salas de Informática.....	141
<i>Artículo 103.</i>	En el Laboratorio y Sala de Video.....	142
<i>Artículo 104.</i>	En la Biblioteca.	143
<i>Artículo 105.</i>	En el Aula Múltiple Teatro.....	143
<i>Artículo 106.</i>	En la Piscina	144
<i>Artículo 107.</i>	En el Servicio de Transporte.....	144
CAPÍTULO XIII	COMISIONES - COMITÉS.....	145
<i>Artículo 108.</i>	Comité de Convivencia	145
<i>Artículo 109.</i>	Conformación del Comité de Convivencia	145
<i>Artículo 110.</i>	Funciones del Comité de Convivencia.....	145
<i>Artículo 111.</i>	El Comité Electoral.	147
<i>Artículo 112.</i>	Conformación del Comité Electoral.	147
<i>Artículo 113.</i>	Funciones del Comité Electoral.....	147
<i>Artículo 114.</i>	Comisiones de Evaluación y Promoción.....	148
<i>Artículo 115.</i>	Conformación de las Comisiones de Evaluación y Promoción.....	148
<i>Artículo 116.</i>	Objetivo General de la Comisión de Evaluación y Promoción.	148
<i>Artículo 117.</i>	Objetivos Específicos de la Comisión de Evaluación y Promoción.....	148
<i>Artículo 118.</i>	Funciones de la Comisión de Evaluación y Promoción.	149
<i>Artículo 119.</i>	Procedimientos.....	149
<i>Artículo 120.</i>	Vigencia de la Comisión.....	149
<i>Artículo 121.</i>	Comité de Calidad.	149
<i>Artículo 122.</i>	Conformación del Comité de Calidad.....	150
CAPÍTULO XIV	ASPECTOS DEL ORDEN ACADÉMICO	151
<i>Artículo 123.</i>	Conducto Regular.....	151
<i>Artículo 124.</i>	Recurso de Reposición.	151
<i>Artículo 125.</i>	Recurso de Apelación.....	151
<i>Artículo 126.</i>	Criterios de Evaluación y Promoción.....	151
<i>Artículo 127.</i>	Comisiones de Evaluación y Promoción.....	151
<i>Artículo 128.</i>	Promoción Anticipada.....	152

Artículo 129.	Proclamación de Bachilleres:.....	152
CAPÍTULO XV	DISPOSICIONES GENERALES	153
Artículo 130.	Excusas.	153
Artículo 131.	Inasistencias	153
Artículo 132.	Pasos que tiene la Excusa	153
Artículo 133.	Salidas Pedagógicas, Pasantías, Participación en Eventos.	154
Artículo 134.	Criterios para Participar en Actividades Deportivas Recreativas, Culturales, Artísticas.....	154
Artículo 135.	Procedimiento Valoración de la Convivencia:	154
Artículo 136.	Criterios para la Valoración	154
Artículo 137.	Contrato Pedagógico.	155
Artículo 138.	Vigencia del Contrato Pedagógico.....	155
Artículo 139.	Seguimiento y Evaluación del Contrato Pedagógico.....	155
Artículo 140.	Operación de los Medios de Comunicación Interna.	156
Artículo 141.	Emisora Escolar.	156
Artículo 142.	Colectivo de Comunicación	156
Artículo 143.	Difusión de Información.	156
Artículo 144.	Del Bienestar Comunitario y del Medio Ambiente Escolar	157
CAPÍTULO XVI	DEBERES Y DERECHOS DEL PERSONAL	158
Artículo 145.	Derechos de los Educadores.	158
Artículo 146.	Deberes de los Educadores.	158
Artículo 147.	Funciones y Deberes de los Maestros de Apoyo.....	159
Artículo 148.	Funciones y Deberes de los Intérpretes.	160
Artículo 149.	Funciones y Deberes de los Modelos Lingüísticos.	161
Artículo 150.	Procedimiento Disciplinario para los Docentes.....	161
Artículo 151.	Derechos de los Directivos Docentes.	162
Artículo 152.	Deberes del Coordinador (A).....	162
Artículo 153.	Faltas y Correctivos de los Directivos Docentes.....	164
Artículo 154.	Derechos de los Padres de Familia (Decreto No. 1286 De 2005).....	164
Artículo 155.	Deberes de los Padres de Familia (Decreto No. 1286 De 2005).....	165
Artículo 156.	Perfil del Personal Administrativo y de Apoyo.....	166
Artículo 157.	Derechos de la Secretaria Académica.	166
Artículo 158.	Deberes de la Secretaria Académica.	166

Artículo 159.	Derechos del Bibliotecario.	167
Artículo 160.	Deberes del Bibliotecario.	167
CAPÍTULO XVII	CONVIVENCIA ESCOLAR EN EL MARCO DE LA MEDIA TÉCNICA – TÉCNICA Y/O CURSOS CORTOS.....	169
Artículo 161.	Proceso de Convivencia.....	169
Artículo 162.	Aprendices Servicio Nacional	169
Artículo 163.	Criterios Reglamento del Aprendiz del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA:	169
Artículo 164.	Doble Condición:	170
Artículo 165.	El siguiente acuerdo se dará a conocer a todos los integrantes de la Comunidad Educativa, los ajustes hechos al debido proceso institución... ..	170
12.	Índice de Tablas	171
13.	Índice de Ilustraciones.....	172

2. Presentación

Los lineamientos y políticas educativas de la Ley 115 de 1994 Art. 73 Y 87, Decreto 1860 de 1994 Artículo 17 y el Decreto 1965 de 2013 Artículo 29, establecen la obligatoriedad de un Manual de Convivencia, sustentan la importancia y necesidad de construir el Manual de Convivencia Escolar para establecer la normatividad, los principios y la filosofía, como pilares esenciales que busquen el desarrollo humano de cada sujeto y de la comunidad educativa en general.

El Manual de Convivencia de la Institución Educativa “Francisco Luís Hernández Betancur”, acoge la ley 1620 de 2013, reglamentada en el decreto 1965 del 2013, de la Ley Escolar. Se constituye en la norma que regula todas las relaciones interpersonales de los miembros y de toda la comunidad, por ello es entendido como: una guía conformada por un conjunto de normas elaboradas por todos los estamentos de la comunidad institucional, destinadas a garantizar el cumplimiento de los fines y objetivos de la educación colombiana, con principios y procedimientos que abarquen el comportamiento, las relaciones y el tratamiento de situaciones, que mitiguen la violencia escolar, prevención en la salud sexual y reproductiva, como en la drogadicción.

Este Manual se constituye en la carta fundamental de la Institución que consagra los principios, deberes, funciones y garantías que sirven de base para orientar, corregir, evaluar y estimular los comportamientos de los distintos integrantes de la comunidad educativa, para el logro de unas relaciones más armónicas que permitan una convivencia pacífica y un mejor bienestar entre sus miembros

3. Principios generales

La Constitución Política, el Decreto Nacional 2737 del 27 de noviembre de 1989, el Decreto 1423 de marzo 6 de 1993, el decreto 1860 de agosto 3 de 1994, y el Decreto 1965 de 2013, exigen un reglamento pedagógico para la construcción de un nuevo proyecto de hombre que interprete y transforme la realidad social en función del respeto por los derechos humanos a través de los valores culturales como lo son la paz, la convivencia, la democracia, la participación, la tolerancia y la solidaridad ciudadana, el mejoramiento de ambientes de aprendizajes más sano con la mitigación de la violencia, (sexual, de convivencia) y la prevención a las drogas psicoactivas dado desde la ley 1620 de 2013.

La construcción de un nuevo proyecto de vida para nuestros educandos, implica que la Institución Educativa de carácter oficial propenda por la interrelación entre los diferentes estamentos a través de los principios de libertad, participación, autonomía, convivencia pacífica y reconocimiento de sus propias capacidades, actitudes e intereses.

La institución con un enfoque de educación inclusiva alberga estudiantes oyentes, no oyentes, invidentes y demás población con otras necesidades educativas especiales

4. Carta para ti estudiante

Querido (a) estudiante:

El Manual de Convivencia es un documento de uso permanente para ti, pues contiene importante información sobre la razón de ser de la convivencia con los demás, la manera como nos relacionamos dentro de los parámetros y principios que fundamentan la filosofía de la Institución Educativa Francisco Luís Hernández Betancur.

La concepción axiológica que orienta la formación integral y las normas que rigen las relaciones de los estudiantes con el resto de la comunidad educativa, indican que están enmarcados en una cultura por el respeto, la armonía y la aceptación de la diferencia hacia el prójimo, invitándote a la construcción de buenas relaciones y al afianzamiento de tu propia personalidad.

Cordialmente, se te invita a leerlo cuidadosamente e interiorizarlo para que conozcas el debido proceso ante las eventualidades del diario vivir educativo, los derechos que te acompañan, pero también los deberes que debes cumplir.

Ten presente que:

“EL ESFUERZO NOS LLEVA A LA SUPERACIÓN”

- 1. El interés general está por encima del interés particular. (Nadie puede conseguir su propio bienestar atropellando el bienestar común).*
- 2. Autorregulación. (Cumplimos las normas por convicción y no por miedo a ser sancionados. Aprender a Respetar a los demás de corazón).*
- 3. Solidaridad. (Nos ayudamos y protegemos mutuamente).*
- 4. Resolución pacífica de los conflictos. (Resolvemos los problemas con diálogo y concertación).*
- 5. Corresponsabilidad. (Además de derechos, tenemos deberes. El destino de nuestra institución está en nuestras manos).*
- 6. Participación. (Nadie lo va hacer por nosotros. Debemos participar en las decisiones, actividades y proyectos para crecer juntos).*
- 7. Equidad (Todos y todas, sin distinciones, debemos tener las mismas oportunidades y obligaciones.)*
- 8. Confianza. (Creemos en nosotros mismos y en los demás. Juntos es más fácil construir la institución Educativa que nos soñamos)*
- 9. Juego Limpio. Somos honestos, tratamos al otro como quisiéramos ser tratados.*

El estudiante debe ser responsable de su formación por lo tanto está comprometido a ser cumplido, puntual, activo, creativo y crítico.

Tiene que considerar como propia la Institución Educativa Francisco Luis Hernández Betancur, por lo cual debe comprometerse a colaborar con la presentación, cuidado, mantenimiento y buen uso de los elementos para proyectar estos valores a sus familias y comunidad en general.

Apropiarse de las normas como eje principal en la construcción de las relaciones con los otros que permitan velar por sus derechos y deberes como ser social, para ello es importante reconstruir y modificar las normas según las necesidades del momento actual en que se vive.

El estudiante debe: Conocer, asumir y respetar la filosofía, los objetivos del Manual de Convivencia y las normas que rigen la Institución.

Si como estudiante tienes presente los siguientes ítems, la vida escolar presentará espacios sanos de convivencia propios para vivir en comunidad.

- a. Valorar y respetar la vida del otro como su propia vida. (Art. 11, Const. Política de Colombia).*
- b. Respetar y darse a respetar de palabra y de hecho ante sus compañeros y demás personas con quienes convive.*
- c. Identificarse con la filosofía de la institución y regirse por sus normas internas.*
- d. Aceptar que: “Existen diferentes ideologías con las cuales se pueden acordar reglas para resolver las diferencias y los conflictos, para luchar juntos por la vida”; la conciliación ayuda a una mejor convivencia.*
- e. Exigir el uso de las mesas de conciliación con los mediadores escolares y del comité de convivencia en las aulas, siguiendo los protocolos para la solución de conflictos.*
- f. Valorar las diferencias como una ventaja que permite ver y compartir otros modos de pensar, de sentir y de actuar.*
- g. Respetar las cosas ajenas (uniformes, útiles, equipos, dinero, documentos, etc.).*
- h. Respetar la vida íntima de los demás (Art. 15 Const. Pol. de Colombia).*
- i. Responder y pagar daños causados a terceros o en cosa ajena, informando inmediatamente a la coordinación de convivencia.*
- j. Cumplir con los deberes para evitar las situaciones de comportamiento general, situaciones de aula de clase, las situaciones de Tipo I, Tipo II o Tipo III, en todo momento y lugar que represente a la Institución.*
- k. Portar el uniforme con respeto, decoro y pulcritud, llevando en alto el buen nombre de la institución, de acuerdo con las normas consignadas en el Manual de Convivencia.*
- l. Mantener en buen estado y presentación salones de clase, aulas especializadas y zonas comunes.*
- m. Representar dignamente la Institución en cualquier grupo ó comité para el cual sea elegido o designado.*
- n. Conservar los ecosistemas y colaborar con el reciclaje.*
- o. Participar activa y responsablemente en las actividades programadas.*
- p. Permanecer en los salones cuando el profesor esté ausente sin entorpecer el normal desarrollo del trabajo académico de los demás cursos.*
- q. Aceptar la comunicación, como base de la autoafirmación personal y grupal.*
- r. Conocer y respetar el conducto regular establecido en el presente Manual.*
- s. Rechazar la drogadicción, el consumo de cigarrillo o bebidas alcohólicas y juegos de azar, dentro y fuera de la institución.*
- t. Cumplir con los horarios establecidos para las diferentes actividades.*
- u. Asistir puntualmente a la institución, según el horario establecido para entrada de los estudiantes, o el horario especial que se haya establecido por actividades institucionales*

5. Identificación institucional

Razón social: I.E. Francisco Luis Hernández Betancur (antes Colegio de atención al limitado sensorial Francisco Luis Hernández, antes Escuela de Ciegos y Sordos e Instituto San Luis María de Montfort).

Resoluciones aprobatorias: Res. Deptal. 000282 de 1997 para básica completa - Res. Mpal. 0490 de 2004 para Educación Media - Razón Social – Res. Deptal. 16209 de 2002 y Carácter Oficial - Res Mpal. 033 de 2003.

NIT: 811019153 – 4

DANE: 105001017876.-01

Dirección: Calle 87 No. 50 AA 21

Teléfonos: 444 89 71 – 236 89 70

Comuna: 4 (barrio Aranjuez, sector Nororiental de Medellín).

Núcleo educativo: 918

Sitio web: www.iefranciscoluis.edu.co

Correos oficiales: iefranciscoluis@iefranciscoluis.edu.co

Niveles educativos ofertados: preescolar, básica y media. Naturaleza: oficial (público).

Carácter: mixto, doble jornada.

6. Lectura de contexto institucional

6.1. Presentación institucional

El origen de la Institución Educativa se remonta al año 1923 fundada por don Francisco Luis Hernández Betancur. Fue la primera institución para personas sordas en la ciudad y en el país, iniciando labores el 2 de marzo de 1925. El objetivo inicial era la enseñanza de la palabra hablada a partir de la metodología oralista y la formación laboral. En esa época, la persona sorda era considerada como un enfermo que debía ser rehabilitado y normalizado por lo que el uso de la lengua manual era prohibido. A pesar de esta prohibición y debido a que los estudiantes vivían internos en el colegio, se fue configurando un código manual de comunicación espontánea.

Para el año 1935 la escuela ocupó su propio local, en el cual continúa hasta la fecha. En sus primeras décadas la institución marca pautas en la educación de las personas en situación de discapacidad sensorial, tanto a nivel nacional como en América Latina. Basadas en este modelo fueron pensadas instituciones similares en Venezuela, Ecuador y Costa Rica.

Históricamente, la institución era reconocida como CIESOR (Escuela de ciegos y sordos) y ofrecía sólo enseñanza de básica primaria y formación laboral en talleres especializados. La escuela estaba dividida en dos secciones: masculina y femenina, con población de ambas discapacidades sensoriales. En 1952 las niñas ciegas y sordas son reubicadas al crearse el Instituto San Luis María de Montfort, en el municipio de Bello, ubicado en una casa contigua al Hospital Mental y administrada por las Hermanas de la Sabiduría. La sección masculina continúa en Aranjuez como Ciesor y en 1960 se entrega su dirección a la comunidad francesa de los Hermanos de San Gabriel.

Finalizando los años 80, se dan varios cambios importantes, por ejemplo, en 1988 se retiran las comunidades religiosas e ingresan administradores laicos. En ese mismo año se traslada el Instituto Montfort del municipio de Bello a CIESOR, pero cada institución era administrada independientemente y laborando en diferentes jornadas. Se inicia un proceso institucional de reflexión sobre sus prácticas pedagógicas, adoptando como modelo pedagógico la comunicación total: uso de señas en el acompañamiento de la palabra y la inclusión de todas las formas posibles de comunicación, como gestos naturales, habla, signos formales, pantomima, escritura, español signado, amplificación residual, dibujos, entre otros.

Dicho modelo pedagógico duró poco tiempo al evidenciarse que impedía la adquisición plena de una lengua natural que vehiculizara la enseñanza. Asimismo, en 1988 es suprimido el internado, lo que generó una desubicación de los sordos que tuvieron que integrarse a aulas regulares cercanas a sus residencias (que en muchos casos estaba en otros municipios, departamentos e incluso países, como Cuba, Bolivia, Venezuela, Ecuador, Costa Rica).

La década de los 90 también ocurrieron cambios importantes para la educación de los sordos. Por ejemplo, el 6 de marzo de 1990 se crea el Centro Oficial de Adultos del Nivel Básico, Juan de Padua (COANB) funcionando en las instalaciones de CIESOR en horas de la noche y que permaneció hasta 1995.

En 1997, se fusionan las tres instituciones y se crea el Colegio de Atención al Limitado Sensorial Francisco Luis Hernández Betancur. La Federación Nacional de Sordos de Colombia (Fenascol), logra en 1996 el reconocimiento de la Lengua de Señas Colombiana (LSC), con la ley 324.

El siglo XXI trae consigo nuevas transformaciones. Por ejemplo, ingresa en el año 2002 población sin discapacidad. Con la entrada en vigencia de la Ley 715 de 2001 se da el paso de colegio a Institución Educativa y se consolida como Institución Educativa Francisco Luis Hernández Betancur, de carácter regular -adscrita a la Secretaría de Educación de Medellín- que brinda los niveles de preescolar, básica y media, con una propuesta educativa bilingüe-intercultural. Esta transformación implica un nuevo reto, borrar años de representación social de escuela especial y consolidarse como Institución Educativa de Calidad. De este cambio, en el 2004 se gradúa la primera promoción de bachilleres sordos con una oyente de la ciudad de Medellín y en 2005 se gradúa la primera promoción del colegio con población integrada: sordos, ciegos y sin discapacidad.

En el 2013 las dinámicas y prácticas educativas se reconfiguran frente a la llegada de una nueva población estudiantil con capacidades diversas y otras discapacidades. La IEFLHB acoge en sus aulas a estudiantes de la IE Fundación Colegio Presbítero Hernando Barrientos Cadavid. Es así como, el reto de ser una institución incluyente se confirma y es propósito organizar sus componentes con miras a mejorar la calidad en la prestación del servicio educativo.

6.2. Factores protectores y factores de riesgo

El ingreso a la Institución de estudiantes de distintas zonas de la ciudad y municipios del área metropolitana, permite darle otra lectura al contexto institucional. En cuanto a los factores de riesgo y protectores asociados, se evidencian:

Desempleo

El desempleo es un factor de riesgo significativo en todas las comunas de Medellín, generando diversidad de prácticas que se encuentran dentro de la informalidad (tales como las ventas ambulantes, la prostitución, entre otras) y un fácil acceso por su condición de vulnerabilidad a la delincuencia común y diferentes riesgos sicosociales. Por consiguiente, este factor es determinante en las condiciones de vida de las familias, que carecen de garantías sociales y condiciones dignas para generar procesos de formación de sus hijos, tiene gran incidencia en la IEFLHB, debido a que estas ocupaciones, son realizadas por miembros de las familias de los estudiantes con discapacidad, que provienen de las diferentes comunas de la ciudad como: Manrique, Santa Cruz, Popular, Robledo, Aranjuez, y otras.

A lo anterior, se debe tener en cuenta que la población con discapacidad tiene mayor dificultad de acceder a las fuentes laborales, porque frecuentemente el derecho a un trabajo digno es violentado o vulnerado, tal como lo mencionan diferentes estudios del Estado como el realizado por la Personería de Medellín en el informe presentado en el 2010 sobre accesibilidad al trabajo digno. Debido a que el número de estudiantes con discapacidad en la IE es alto, el panorama social para ellos y sus familias es incierto e influye en la percepción laboral y en la construcción del plan de vida.

Atención en Salud

Es un factor de riesgo y protector. Como factor de riesgo, es frecuente la vulneración de derechos en salud a la población con discapacidad, por tal motivo, las familias, cuidadores, representantes legales y las personas con discapacidad soliciten a través de acciones legales el reconocimiento de sus derechos de atención en salud. Esta dificultad la viven actualmente las personas de diferentes comunas y municipios, al no disponer dentro del plan obligatorio de salud con servicios que se requieren para la población con o sin discapacidad.

Como factor protector, tenemos el acceso de la población a ciertos beneficios que le brinda el sector salud, en relación al diagnóstico, intervención y seguimiento de las condiciones de salud apoyándonos en la ley 1098 del 2006, y la ley 1618 de 2013.

Espacio público - Movilidad

La ubicación geográfica de la ciudad y el incremento urbanístico en laderas, aunque generaban dificultades de accesibilidad, y representaba riesgo y mayor esfuerzo personal y familiar para el traslado de los estudiantes con movilidad reducida y talla baja hoy en día ya hay más accesibilidad debido a que se cuenta con una ruta adecuada, adaptada y exclusiva para esta población.

Recreación y tiempo libre

Las personas sin discapacidad tienden a gozar más de espacios de recreación y tiempo libre a través de los programas de la Alcaldía y en entidades privadas. Sin embargo, la participación de las personas con discapacidad se ve reducida a estos escenarios. Pero es contraria su asistencia a programas de rehabilitación, habilitación o especializados según la discapacidad.

La articulación que ha tenido la Institución Educativa con el INDER y otros programas deportivos y recreativos, gracias a sus amplias instalaciones, ha posibilitado que la Institución sea reconocida y cuidada por la comunidad, generando representaciones de la institución como lugar de esparcimiento e interacción.

Inclusión en Educación Superior y Educación para el trabajo y el desarrollo humano

A pesar de los esfuerzos de movimientos sociales, políticos y académicos, la situación de ingreso y permanencia a la educación superior de las personas con discapacidad es muy baja. Si se tiene cuenta que anualmente, se entregan un buen número de becas para el ingreso a la educación superior estas no cubren ni benefician directamente a la población con discapacidad.

En relación a la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, el panorama no es distinto, ya que la oferta en el municipio es reducida a instituciones como la Maestro Guillermo Vélez, ubicada en la comuna 4, cuyos programas están dirigidos a población específicamente con discapacidad cognitiva comorbilidad con discapacidad auditiva siendo la única institución de la Secretaría de Educación que cuenta con formación laboral para dicha población, dejando a un lado, personas con otras discapacidades (sensoriales, físicas, autismo).

Conflicto urbano

El conflicto urbano en la ciudad de Medellín no tiene fronteras entre sus comunas, corregimientos y municipios del área metropolitana, vivenciado por los estudiantes, quienes manifiestan en sus acciones y discursos, los conflictos sociales y familiares que viven. Además, se suman otros factores de riesgo en los diferentes sectores sociales como es la presencia de grupos armados que incrementan el porte, venta y distribución de armas y consumo de sustancias psicoactivas esto ha ido incrementando cada vez más en la población adolescente debido a las problemáticas familiares y personales.

Socioeconomía

En mayor número las familias de la comunidad educativa se encuentran en estrato 2. Este nivel puede limitar las posibilidades de participación socialmente. Esta situación también ha implicado la búsqueda de oportunidades o subsidios a través de la beneficencia por vulnerabilidad y no desde un enfoque de derechos. Igualmente, algunas de las familias han sido desplazadas de sus territorios, habitando diferentes zonas de la ciudad, principalmente en las laderas.

Planta docente

Los 89 años de historia educativa han logrado que docentes y equipo de trabajo, desarrollen una mirada distinta frente a los factores de riesgo y protectores de la comuna. Por un lado, al estar sensibilizados con la discapacidad se implementan en los espacios pedagógicos diversas metodologías y estrategias acordes con las fortalezas y necesidades de los estudiantes.

7. Marco teleológico

7.1. Misión

La I.E. Francisco Luis Hernández Betancur ofrece educación formal en los niveles de preescolar, básica y media, encaminada a promover en los estudiantes el respeto, valoración y aceptación de la diferencia en la diversidad; garantizando el desarrollo habilidades cognitivas, físicas, sensoriales, psicológicas y culturales, con un enfoque en políticas, culturas y prácticas pedagógicas inclusivas, ajustes razonables y en sana convivencia; formando personas que participan activamente en la sociedad.

7.2. Visión

En el año 2025 la IE Francisco Luis Hernández Betancur será reconocida en la ciudad, en el país y a nivel internacional por sus políticas, prácticas y culturas en educación inclusiva (currículo flexible, sana convivencia, valoración de la diferencia y la diversidad); con una propuesta de formación que posibilite un desempeño eficiente en los resultados académicos, al mismo tiempo la participación de todos y todas en escenarios culturales, deportivos, educativos y laborales en consonancia con su proyecto de vida, con un alto sentido ético y de responsabilidad.

7.3. Creencias

La comunidad educativa de la Institución Educativa Francisco Luis Hernández Betancur está integrada por personas con necesidades, intereses, habilidades y oportunidades, que interactúan para construir conocimiento en un proceso permanente de modificación de experiencias previas con el objetivo de trascender en la sociedad.

- El Docente, abierto a la diversidad y en permanente cualificación de su quehacer pedagógico en un contexto de inclusión educativa, es facilitador del proceso de aprendizaje y contribuye a la formación de individuos competentes.
- En la educación se deben tener en cuenta las particularidades comunicativas, sociales y culturales de cada población.
- Creemos que Inclusión es la atención integral al individuo frente a sus necesidades específicas y según sus ritmos y procesos de aprendizaje, que son diferentes en cada subjetividad y en cada grupo cultural.
- La discapacidad se asume como diversas maneras de aprehender el mundo y no como limitaciones.
- Creemos en el desarrollo de la autonomía como ciudadanos, formando en el pensamiento crítico y el fortalecimiento de la independencia.

7.4. Valores institucionales

La formación del sujeto como persona, en el sentido de llegar a ser un individuo social, implica el reconocimiento de su propia diferencia con respecto al otro. Por esto, es muy importante que la comunidad educativa identifique lo siguiente.

Tabla 1 - Valores institucionales

VALORES	ACCIONES QUE DEMUESTRAN QUE SE HA ASUMIDO ESTE VALOR	ACCIONES QUE SE OPONEN A LA PRÁCTICA DE ESTE VALOR	ACCIONES PARA FORTALECER ESTE VALOR EN LA INSTITUCIÓN
<p>RESPECTO ACEPTACIÓN Y VALORACIÓN DE LA DIFERENCIA Comprender la individualidad y las múltiples diferencias, acogiendo las diversas opiniones, personalidades y creencias; utilizando el dialogo como estrategia para la construcción de argumentos, reconociendo las ideas ajenas sin perder el sentido crítico, considerando la importancia del pensamiento y de las capacidades del otro</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Trato cortés entre todos los de la comunidad educativa. • Trato amable y digno hacia los demás. 	<ul style="list-style-type: none"> • Respuestas agresivas ante los requerimientos. • Falta de escucha. • Agresividad física, verbal y gestual entre compañeros. 	<ul style="list-style-type: none"> • Estímulo a la vivencia de los valores desde la familia y la institución. • Fomento del auto reconocimiento y auto respeto a partir de actividades lúdicas que con lleven al enriquecimiento en valores y principios institucionales.
<p>RESPONSABILIDAD Asumir compromisos de manera libre y consciente, cumplirlos sin necesidad de supervisión, siendo reflexivo, conscientes de las consecuencias de nuestros actos</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Cumplimiento de las tareas asignadas. • Puntualidad al asistir a las actividades institucionales. • Cumplimiento de los deberes como estudiante. 	<ul style="list-style-type: none"> • Incumplimiento con las tareas asignadas. • Impuntualidad en las actividades programadas y jornada escolar. • Poco compromiso con los procesos de nivelación, recuperación y planes de mejoramiento. 	<ul style="list-style-type: none"> • Estímulo a la vivencia de los valores desde la familia y la institución. • Testimonio de docentes y directivas para con la comunidad educativa. • Información clara y oportuna de los distintos procesos.

VALORES	ACCIONES QUE DEMUESTRAN QUE SE HA ASUMIDO ESTE VALOR	ACCIONES QUE SE OPONEN A LA PRÁCTICA DE ESTE VALOR	ACCIONES PARA FORTALECER ESTE VALOR EN LA INSTITUCIÓN
<p>COOPERACIÓN Obrar conjuntamente para un mismo fin, tomando conciencia de las necesidades compartidas y uniendo esfuerzos que contribuyan al bien común. Tener la capacidad de ponerse en el lugar del otro.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Cuidado por los bienes o enseres ajenos. • Realización de las tareas conscientemente. • Apoyo y trabajo en equipo. • Ayudar a los demás cuando lo necesitan, sin esperar nada a cambio, entender sus actitudes. 	<ul style="list-style-type: none"> • Esconder útiles escolares a los compañeros. • Ausencias injustificadas. • Apropiarse de algunos objetos o dinero de otros. • Calumniar a otros. • Mentir • Negación a involucrarme con los demás. 	<ul style="list-style-type: none"> • Estímulo a la vivencia de los valores desde la familia y la institución. • Campañas para fortalecer este valor para proyectarlo en los espacios donde se desenvuelve cada persona
<p>INCLUSION Responder a la diversidad de los estudiantes y apoyar sus cualidades y necesidades, concibiendo las diferencias individuales no como problema sino como oportunidades para enriquecer el aprendizaje y para sentirse bienvenidos, seguros y exitosos. Aceptar que la diversidad es la norma y no la excepción.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ayuda mutua entre la comunidad educativa. • Aceptación de mí y los otros para un mejor desempeño. • Disponibilidad para servir. 	<ul style="list-style-type: none"> • Individualismo. • Discriminación. • Egoísmo 	<ul style="list-style-type: none"> • Plan padrino para ayudar a recuperar las debilidades en las áreas, mejorar el comportamiento. • Sensibilización a los estudiantes sobre la necesidad de ayudar y acompañar a personas que tienen necesidades educativas especiales. • Elevando los niveles académicos y comportamentales.

VALORES	ACCIONES QUE DEMUESTRAN QUE SE HA ASUMIDO ESTE VALOR	ACCIONES QUE SE OPONEN A LA PRÁCTICA DE ESTE VALOR	ACCIONES PARA FORTALECER ESTE VALOR EN LA INSTITUCIÓN
<p>DISCIPLINA Saber comportarse de acuerdo con las normas del lugar y del momento. Acogerse al código de conducta definido por la Institución en el Manual de Convivencia.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Disciplina dentro y fuera del aula • Adecuada presentación personal dentro y fuera de la Institución • La institución en su planta física en buena condición e higiénica. • Objetos o implementos de estudio bien llevados. 	<ul style="list-style-type: none"> • Incumplimiento de los deberes • Problemas comportamentales por el incumpliendo de las normas establecidas en el manual de convivencias de la Institución Educativa Francisco Luis Hernández Betancur. 	<ul style="list-style-type: none"> • Jornadas de vacunación para el mejoramiento de la convivencia institucional • Capacitación a toda la comunidad en general sobre los procesos de convivencia. • Campañas de manejo integral de residuos sólidos. • Brigadas de aseo. • Equipos de control
<p>SENTIDO DE PERTENENCIA. Sentir y demostrar en el discurso, en las acciones, el efecto y la gratitud que se siente hacia la Institución Educativa, considerarse miembro activo e importante de la ella.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Porte adecuado del uniforme de la institución. • Ama y representa la institución. • Apropiación del cuidado de la institución y los enseres. • Informa puntualmente y con fidelidad cualquier anomalía observada. • Muestra respeto y acato ante observaciones y sugerencias. 	<ul style="list-style-type: none"> • Criticas destructivas • Juicios peyorativos. • Trato frío y agresivo a quien ha fallado. • Evasión del diálogo en momentos que lo ameriten. • Evitar escuchar o atender al otro 	<ul style="list-style-type: none"> • Capacitaciones y conversatorios sobre el manejo de conflictos. • Seguimiento a los conflictos que se presentan en la institución. • Manejo adecuado de la resolución de conflictos. • Mediación.

VALORES	ACCIONES QUE DEMUESTRAN QUE SE HA ASUMIDO ESTE VALOR	ACCIONES QUE SE OPONEN A LA PRÁCTICA DE ESTE VALOR	ACCIONES PARA FORTALECER ESTE VALOR EN LA INSTITUCIÓN
<p>CALIDAD Buscar la plena satisfacción de los estudiantes y los padres de familia en los procesos educativos de enseñanza – aprendizaje y demás acciones institucionales</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Saber lo que necesito y a quien acudir. • Tener prontas respuestas a mis necesidades. • Dar y tener un trato acertado con toda la comunidad 	<ul style="list-style-type: none"> • Desconocimiento o mal información del vivir institucional. • Ser reacio a las políticas institucionales 	<ul style="list-style-type: none"> • Creación de grupos gestores en toda la comunidad educativa. • Mejorar los canales de comunicación. • Talleres sobre calidad
<p>ESFUERZO y SUPERACIÓN Entusiasmo para conseguir las metas personales e institucionales venciendo las dificultades. Es el ánimo que todas las personas de la institución ponemos en el mejoramiento de los procesos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Comprensión ante las limitaciones y la de los demás. • Ante toda dificultad, buscar siempre alternativas de solución. • Buscar en el momento apropiado la ayuda necesaria para mejorar. • Pertenecer a grupos de trabajos 	<ul style="list-style-type: none"> • Rendirme sin luchar primero. • Aceptar toda situación, sin buscar una estrategia de mejoramiento. • Dejar de reconocirme como un ser con capacidades. • Ser una persona cerrada ante las situaciones. 	<ul style="list-style-type: none"> • Creación de grupos, orientadores y solidarios. • Test de reconocimientos y capacidades.

8. Objetivos

- Orientar el aprendizaje de los conocimientos, de forma crítica, problematizada y participativa.
- Desarrollar habilidades y destrezas que conviertan al educando en sujeto creativo y transformador de la realidad.
- Desarrollar sus capacidades artísticas, intelectuales humanistas, técnicas y de liderazgo, estimulándole la confianza en sí mismo y en su autoestima.
- Ofrecer un clima socio afectivo adecuado para el desarrollo del espíritu investigativo, creador, participativo, solidario y de respeto.
- Considerar al estudiante como sujeto pensante, capaz de tomar decisiones autónomas y responsables frente a los compañeros que la Institución Educativa, la familia y la comunidad le exijan
- Desarrollar valores de solidaridad y cooperación frente a las necesidades que le plantea el medio.
- Ser abierto al cambio para la constitución de una sociedad más justa y equilibrada.
- Instaurar la lengua de señas en el ambiente educativo como la lengua natural del no oyente que vehiculiza las interacciones pedagógicas durante toda la escolaridad y como segunda lengua en los oyentes.
- Garantizar el desarrollo de las dimensiones humanas, cognitivas, comunicativas, estéticas, sociales, afectivas y actitudinales, a través de la lengua de señas.
- Crear un micro universo lingüístico natural donde las interacciones comunicativas, los interlocutores y los contextos faciliten la adquisición, el uso y el mantenimiento de las lenguas (lengua de señas colombianas y castellano escrito y oral).
- Brindar educación integral a través de la integración curricular desde el preescolar y básica, para la incorporación de los estudiantes en los diferentes contextos (familiar, institucional, deportivo, cultural, religioso, democrático, académico y laboral).
- Incorporar en el contexto educativo, la enseñanza del castellano escrito como segunda lengua para el no oyente, e incentivar a los demás estudiantes oyentes para el aprendizaje de la lengua de señas como segunda lengua.
- Promover el desarrollo de una competencia comunicativa suficiente para la integración de los estudiantes a la vida cotidiana, que les permita hacer uso de una u otra lengua (lengua de señas o castellano escrito), para diferentes propósitos en dominios diferentes de la vida.
- Diseñar e implementar un currículo que dé cuenta de la realidad de la comunidad educativa (no oyentes, ciegos, estudiantes oyentes, estudiantes con capacidades diversas y otras discapacidades.) teniendo en cuenta sus historias, sus propios saberes para responder a las necesidades e intereses de su colectividad, articulado a los aportes y conocimientos científicos y tecnológicos de la cultura universal.
- Garantizar la presencia y participación de las personas no oyentes adultas como modelos lingüísticos, intérpretes y acompañantes del proceso pedagógico de los educandos no oyentes y oyentes.
- Establecer convenios con instituciones educativas que ofrezcan la media vocacional y/o técnica para que los estudiantes continúen el proceso de formación académico y/o laboral bajo condiciones pedagógicas y didácticas que se ajusten a sus particularidades.
- Asesorar y capacitar en el contexto local y departamental a estudiantes no oyentes, ciegos, estudiantes oyentes, población estudiantil con capacidades diversas y otras

discapacidades, a docentes y padres de familia en procesos de mejoramiento de la calidad de la educación.

9. Símbolos institucionales

Lema: Esfuerzo y superación.

Escudo: explicación heráldica del escudo.

La heráldica o ciencia del blasón, es para la Real Academia el arte de explicar y describir los escudos y/o banderas de cada linaje, ciudad, país o institución. Según lo anterior, el escudo de la Institución Educativa Francisco Luís Hernández Betancur se explica de la siguiente manera:

Se encuentra dividido en cuatro partes, al lado superior izquierdo encontramos unas gafas y bastón que representan la población en situación de discapacidad visual, con un libro que significa el saber.

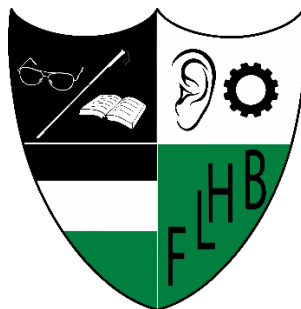
Al lado superior derecho se encuentra una oreja con un audífono simbolizando la población en situación de discapacidad auditiva y un engranaje que simboliza el sol de ventura, del progreso, ciencia y bienandanza en la formación de los estudiantes con la misión de servir a la sociedad.

La parte superior del escudo representa la historia y comienzos de la Institución, cuando acogía única y exclusivamente población en situación de discapacidad sensorial.

La parte inferior representa los cambios que se han suscitado al interior de la Institución, entre los cuales está la llegada de población en situación de discapacidad intelectual, y población con capacidades diversas u otras discapacidades y la población oyente.

Lado inferior izquierdo se encuentra la bandera de la institución simbolizando el amor y el orgullo de pertenecer a una Institución con poblaciones diversas, siendo únicos en el país.

En el lado inferior derecho se tienen las Iniciales del nombre de la Institución Educativa, representando al señor Francisco Luis Hernández Betancur fundador de la misma y el sueño cumplido de permitir que poblaciones diversas sean tenidas en cuenta en la construcción de una sociedad equitativa y accesible.



Bandera: explicación heráldica de la bandera

La bandera se encuentra dividida en tres franjas de igual tamaño en sus colores negro, blanco y verde.

El Negro representa: el nivel inicial de conocimiento que llegan los estudiantes, los cuales se nutren en el transitar de la vida escolar a través de cada una de las oportunidades que la vida institucional otorga.

El Blanco representa: Las oportunidades que desde la Institución se brinda a los estudiantes para su formación integral preparándolos como ciudadanos competentes en medio de una sociedad dinámica.

El Verde representa: los fulgores de esperanza que son los estudiantes para la construcción de contextos donde se evidencien procesos inclusivos respetando y valorando las riquezas que aportan las diferencias.



Himno:

Letra: José Solís Moncada
Música: Ricardo Velásquez

CORO

*La escuela es la alegría
bajo un sol de ventura
la escuela es claro día
donde el saber fulgura (bis).*

I

*Queremos nuestra escuela llenos de fe y de amor que por nosotros vela
con el mejor fervor.
Las luces que nos faltan
en el camino oscuro ella da los que exaltan y alumbran lo futuro.*

CORO:

La escuela es la alegría...

II

Prende rayos fulgentes de ciencia y bienandanza que son en nuestras mentes fulgores de esperanza.

Por nuestra escuela amada nos vemos redimir con luces de alborada nos muestra el porvenir.

CORO:

La escuela es la alegría...

10. Conceptos claves para la comprensión del Manual de Convivencia

Para una mejor comprensión del Manual de Convivencia es importante definir los siguientes conceptos:

Tabla 2 - Conceptos claves para la comprensión del Manual de Convivencia

CONCEPTO	DEFINICION
AUTOCONTROL:	Capacidad del sujeto de regular sus actuaciones frente a sí mismo y a los demás en beneficio de la comunidad.
AUTODIRECCIÓN:	Capacidad del sujeto de auto dirigir sus acciones en beneficio propio y de la comunidad, favorece la realización del ser humano en un ambiente de libertad, autonomía y armonía. Manera de reaccionar de cada individuo con la disposición de adaptarse a las normas que rigen una institución.
DERECHO:	Facultad de hacer o exigir todo lo que la ley y la autoridad establecen en nuestro favor. Conjunto de leyes y disposiciones que determinan las relaciones institucionales.
LIBERTAD:	Capacidad que tiene toda persona para decidir de acuerdo a sus convicciones teniendo en cuenta los principios sociales. La libertad termina donde inicia los derechos de los demás.
RESPONSABILIDAD O DEBER:	Capacidad para asumir las consecuencias de sus actos. Cumplir con las normas para vivir armónicamente, contribuyendo a la convivencia en el ámbito escolar, familiar y social.
ESTÍMULO O MÉRITO:	Valoración a los logros obtenidos, al esfuerzo, a la constancia, a la superación, al trabajo mancomunado y así contribuir al desarrollo humano e institucional.
CORRECTIVO PEDAGÓGICO:	Estrategias o alternativas aplicadas a la luz de la pedagogía para estimular, motivar o generar un cambio actitudinal en el educando.
PAPEL DEL MAESTRO:	Orientar al educando y al padre de familia lo que respecta al proceso de instrucción; comparte con el padre de familia la responsabilidad de la formación de los educandos, el profesor representa la autoridad, pero solo la merecerá a través de su ejemplo, dignidad, decoro, corrección, competencia y objetividad, además es su función lograr que el educando obtenga resultados satisfactorios en su proceso educativo.
PAPEL DEL EDUCANDO:	Es el centro del proceso educativo, es la razón de ser de la institución, hacia el van orientadas todas las acciones que se lideran, debe responder al cumplimiento de unos deberes adquiridos a partir de su contrato de matrícula.
PAPEL DEL PADRE DE FAMILIA:	Su papel es formativo, además apoyar solidariamente con todos los aspectos que requiera la institución para mantener un ambiente adecuado en el proceso educativo de su hijo y los de los demás.

CONCEPTO	DEFINICION
ACUDIENTE:	Es la persona que firma la matricula del educando y se compromete a acompañar el proceso de formación del educando.
CONDUCTA:	Comportamiento acorde a las normas de convivencia escolar, respeto y responsabilidad.
DISCIPLINA:	Capacidad de autocontrol y autodirección.
CONFLICTO	Situación que se caracteriza porque hay una incompatibilidad real o percibida entre los intereses de una o varias personas.
ACCESO CARNAL	De acuerdo con el código penal colombiano, artículo 212, se entiende como “la penetración del miembro viril por vía anal, vaginal u oral, así como la penetración vaginal o anal de cualquier otra parte del cuerpo humano u otro objeto”
ACOSO ESCOLAR (INTIMIDACIÓN, BULLYING O MATONEO)	es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niña, niño o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, y que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.
ACOSO POR HOMOFOBIA O BASADO EN ACTITUDES SEXISTAS.	Situaciones en las que se observan de manera repetida y sistemática agresiones como apodos, bromas, insultos, rumores, comentarios ofensivos verbales o escritos (notas en los baños, paredes, tableros, pupitres) relativos a la orientación sexual real o supuesta de la persona o a su identidad de género. Se incluyen prácticas repetidas de segregación (separar del grupo), de exclusión (impedir la participación en las actividades y toma de decisiones) o de discriminación (establecer barreras o restricciones para el disfrute de los derechos fundamentales).
AGRESIÓN ESCOLAR	Toda acción realizada por una o varias personas que conforman la comunidad educativa y que busca afectar negativamente a otras personas de la misma comunidad, de las cuales por lo menos una es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
ACOSO SEXUAL	Situaciones en las que se observan agresiones de manera repetida y sistemática como mecanismo para socavar a otra persona mediante su objetivización. Esto puede relacionarse con la obtención de placer sexual sin el consentimiento de una de las partes implicadas. El acoso sexual incluye, entre otros, comentarios sexuales; opiniones sobre el cuerpo que son catalogados como agresivos en tanto no son solicitados o se dan entre personas que no se conocen o no tienen una relación de confianza, también consiste en gestos vulgares y la insistencia no consentida en tener encuentros privados o actividad sexual

CONCEPTO	DEFINICION
ACTIVIDAD SEXUAL	Conjunto de procesos individuales o interpersonales que tienen como fin la excitación o la satisfacción del deseo sexual y que pueden culminar o no en el orgasmo. Estos procesos incluyen fantasías sexuales; masturbación; besos en la boca o en otras partes del cuerpo; caricias por encima de la ropa; caricias por debajo de la ropa; estimulación mutua de los genitales con las manos o la boca; simulación de la relación sexual con o sin la ropa puesta; penetración vaginal, o penetración anal.
ACTIVIDAD SEXUAL PENETRATIVA, ACTO SEXUAL O RELACIÓN SEXUAL	Conducta sexual que implica contacto entre el pene, la vulva, el ano o la boca entre dos o más personas. También incluye actividades interpersonales que implican la introducción en el ano o la vagina de la mano, el dedo o cualquier otro objeto
ACTO SEXUAL VIOLENTO	Cuando se realiza con persona a la cual se haya puesto en incapacidad de resistir o en estado de inconsciencia, o en condiciones de inferioridad síquica que le impidan comprender la relación sexual o dar su consentimiento.
AGRESIÓN ELECTRÓNICA	Toda acción que busque afectar negativamente a otras personas a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otras personas por medio de redes sociales (Twitter, Facebook, YouTube, entre otros) y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos; tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
AGRESIÓN ESPORÁDICA	Cualquier tipo de agresión que ocurre solo una vez, es decir, que no hace parte de un patrón de agresiones repetidas contra una misma persona. Este concepto incluye eventos aislados de agresión física, verbal o relacional. No incluye agresiones electrónicas que se realizan en redes sociales virtuales, dado que estas, al divulgarse, se convierten en ofensas repetidas.
AGRESIÓN FÍSICA	Toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
AGRESIÓN GESTUAL	Toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas.
AGRESIÓN RELACIONAL	Toda acción que busque afectar negativamente las relaciones de las personas. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otras.
AGRESIÓN VERBAL	Toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.

CONCEPTO	DEFINICION
CIBERACOSO ESCOLAR (ACOSO ELECTRÓNICO O CYBERBULLYING)	Es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado. Incluye agresiones electrónicas que pueden haberse realizado una sola vez, pero que se convierten en situaciones de agresión repetida al quedar en espacios virtuales a los cuales muchas personas pueden acceder.
COERCIÓN SEXUAL	Es el uso del poder o la fuerza para obligar a alguien a participar, de cualquier forma, en actividades sexuales.
COMPORTAMIENTO SISTEMÁTICO	Son acciones que se presentan con frecuencia. También se refiere a toda acción que se ha realizado repetidamente de manera similar y con las mismas personas involucradas (por ejemplo, agresiones que recaen siempre sobre la misma persona agredida o agresiones que suelen presentarse con frecuencia)
EXPLOTACIÓN SEXUAL INFANTIL	Es la forma de aprovechamiento, dominación, coerción, manipulación y, en algunos casos, de sometimiento a servidumbre, de niñas, niños y adolescentes con el objeto de obtener o proporcionar placer, excitación o gratificación erótica.
SITUACIONES TIPO I	Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.
SITUACIONES TIPO II	<p>Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso, que no poseen las características de la comisión de un delito y que cumplen con cualquiera de las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Que se presenten de manera repetida o sistemática. b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas.
SITUACIONES TIPO III	Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual.
DAÑO DE PERTENENCIAS ESCOLARES	Toda acción, realizada por una o varias personas de la comunidad educativa, que busque dañar las pertenencias de otra persona en la Institución Educativa.
CORRESPONSABILIDAD	Es la responsabilidad que comparten dos o más personas frente a las condiciones en las cuales se desarrolla una situación en particular. Implica el reconocimiento de obligaciones compartidas por diferentes personas frente a la convivencia, la promoción y protección de los derechos propios y ajenos.

CONCEPTO	DEFINICION
CONFLICTOS MANEJADOS INADECUADAMENTE	Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más personas de la comunidad educativa, siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de las personas involucradas.
MEDIACIÓN	Es un proceso de resolución de conflictos en el que las dos partes enfrentadas acuden voluntariamente a una tercera persona, imparcial, llamada mediadora o mediador, con el fin de llegar a un acuerdo que sea satisfactorio para las dos partes, la solución no se impone por terceras personas, sino que es creada por las partes.
JUSTICIA RESTAURATIVA	Plantea la importancia de la reconciliación entre la persona ofendida y la ofensora como una necesidad social, implementando el diálogo directo, la cultura del perdón y la reparación del daño causado.
RECONCILIACIÓN	Restablecimiento de una relación que estaba rota o afectada por un conflicto manejado inadecuadamente o por otra situación.
RE-VICTIMIZACIÓN	<p>Situación que se da al exponer a nuevos atropellos o situaciones de vulnerabilidad a una persona agredida o víctima, por parte de las personas que deben brindarle atención o apoyo. Ejemplos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. regañar a la víctima por haberse puesto en una situación de riesgo. b. dar a conocer su identidad y caso a la comunidad. c. insinuar que tiene algún nivel de responsabilidad en lo sucedido. d. pedirle que no arme escándalo, se mantenga en silencio o no denuncie. e. tomar medidas que la lleven a cambiar su vida cotidiana sin que la víctima lo desee, como cambio de Institución, salón, barrio, etc. f. f) pedirle que narre y recuerde lo sucedido una y otra vez, a varias personas, reviviendo la experiencia dolorosa.
RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR	Camino claro compuesto por una serie de acciones, desde diferentes componentes, para responder de forma integral a todas las situaciones que buscan, de una u otra forma, fortalecer la convivencia escolar y mitigar los factores que pueden afectarla.
PROTOCOLO	Es un plan escrito y detallado de las acciones y estrategias concretas que se van a llevar a cabo en la Institución para responder a las situaciones que se presenten en los tres niveles de atención (situaciones tipo I, II y III).

CONCEPTO	DEFINICION
COMPETENCIAS CIUDADANAS	Conjunto de conocimientos y habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articuladas entre sí, hacen posible que los ciudadanos y ciudadanas actúen de manera constructiva en una sociedad democrática, permitiendo que las personas se relacionen pacíficamente.
CONVIVENCIA PACÍFICA	Es la coexistencia con otras personas en un espacio común, de forma armónica y a pesar de las diferencias culturales, sociales, políticas, económicas, u otras que se presenten.
CLIMA DE AULA	Se refiere al contexto o ambiente de trabajo que se crea en un aula de clase, y en cada una de las asignaturas que en ella se desarrolla. Se define a partir de la interacción entre las características físicas del sitio donde se imparte la clase, las características de estudiantes y docentes, la misma asignatura, las estrategias pedagógicas y didácticas utilizadas, e incluso las particularidades de la Institución y la calidad de las relaciones entre estudiantes y docentes.
CLIMA INSTITUCIONAL	se refiere a las relaciones entre docentes, estudiantes, directivos, docentes con funciones de orientación, personal de apoyo, familias y personal administrativo. Incluye aspectos tan diversos como el sentido de pertenencia, la satisfacción laboral, la conexión percibida entre las personas que conforman la comunidad educativa, el apoyo con el que perciben que pueden contar o la percepción sobre qué tanto las opiniones son tenidas en cuenta.
DERECHOS HUMANOS (DDHH)	Son demandas de libertades, facultades o prestaciones, directamente vinculadas con la dignidad de todo ser humano, reconocidas como legítimas por la comunidad internacional - por ser congruentes con principios ético-jurídicos ampliamente compartidos- y por esto mismo consideradas merecedoras de protección jurídica en la esfera interna y en el plano internacional.
DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS (DHSR)	Son las libertades fundamentales que tienen todas las personas con respecto a su sexualidad, sus decisiones sexuales y reproductivas y el cuidado de sí mismas para promover, mantener y mejorar su bienestar y el de otras personas con las que se relaciona.

11. Naturaleza jurídica

CAPÍTULO I MARCO GENERAL

Artículo 1. Justificación Manual de Convivencia

La Institución Educativa Francisco Luis Hernández Betancur es un lugar privilegiado para practicar las competencias ciudadanas en ambientes reales. Las relaciones que se dan en la Institución Educativa pueden modelar un sistema social en el que todos aprenden a participar en la toma de decisiones e ir creando una verdadera cultura democrática y de convivencia. Los manuales de convivencia brindan las herramientas básicas para que las personas puedan respetar, defender y promover los derechos humanos al interior de la institución.

La confianza y el bienestar individual y social se fortalecen cuando la institución:

Estimula el análisis y la discusión de opciones éticas, morales y hacer ver la diferencia y relación entre ética, moral y política.

Enseña a dialogar, escuchando empáticamente las ideas de los demás, para construir civilidad juntos.

Crea ambientes de seguridad y de cuidado: modela relaciones cariñosas y ambienta las relaciones afectivas y de cuidado entre toda la comunidad educativa.

En este sentido como se ha construido el manual de convivencia buscando un buen clima institucional, enfatizando en los principios y valores de nuestra institución.

Artículo 2. Objetivos del Manual de Convivencia

2.1. OBJETIVO GENERAL.

Posibilitar en el estudiante, por medio de la acción educativa, la adquisición de un crecimiento y una madurez personal que lo hagan capaz de asumir un proyecto de vida consciente y responsable que lo ayude a desempeñarse, siendo útil a la familia, a la comunidad y a la sociedad.

2.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS.

2.2.1. Proveer a la comunidad educativa de un instrumento que le permita conocer las disposiciones legales, sus derechos y sus deberes de acuerdo con la Constitución Nacional, el Código de la Infancia y la Adolescencia, y las normas por las que se rige la Institución Educativa.

2.2.2. Permitir la participación activa de todos los estamentos de la comunidad en la elaboración, conocimiento, divulgación y cumplimiento del manual de convivencia, por medio de jornadas de trabajo.

2.2.3. Proporcionar herramientas que permitan identificar problemas y formular alternativas de solución para favorecer el desarrollo integral.

2.2.4. Concientizar a la comunidad educativa de la responsabilidad que implica el buen manejo y uso de la libertad, la identidad cultural, y la democracia

- participativa, el sentido de pertenencia mediante el cuidado y conservación de los bienes y materiales del entorno.
- 2.2.5. Acompañar a los estudiantes con dificultades en su comportamiento, para que sean capaces de integrarse y adaptarse en un contexto específico.
 - 2.2.6. Establecer los estímulos y las metas para el logro de la visión Institucional “Ser reconocidos como una Institución con un enfoque Inclusivo por la calidad humana, excelencia académica y las relaciones armónicas entre sus miembros y su entorno.
 - 2.2.7. Promover la auto-exigencia, autoformación, autocuidado y valoración de todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 3. Marco Conceptual

El Manual de Convivencia es un acuerdo que se construye colectivamente entre los miembros de la comunidad educativa, para resolver de manera satisfactoria y pacífica las diferencias que surgen en el contexto escolar y para promover la organización y la convivencia democrática.

El manual de convivencia es una opción de crear el orden de convivencia democrática, es una experiencia de participación, en la cual todos los estudiantes, padres y educadores recogen su cotidianidad, y las transforman en un ambiente escolar apto para el aprendizaje y para la vida.

Esto es posible entendiendo el conflicto como parte constitutiva de la convivencia el cual debe fundamentarse sobre la base de la diversidad y la diferencia.

Artículo 4. Soporte Legal del Manual de Convivencia.

El Manual de Convivencia o reglamento institucional está estructurado dentro de unos principios jurídicos apoyados de conformidad con lo dispuesto en la normatividad educativa vigente:

- a) Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- b) Los principios y valores de la Constitución Política de Colombia, año 1991.
- c) Resolución N° 1342 de 23 de julio de 1982 del Ministerio de Educación Nacional.
- d) La Ley 115 del 08 de febrero de 1994 Ley General de Educación.
- e) El Decreto 1860 del 03 de agosto de 1994, y demás reglamentarios.
- f) e. Resolución 2343 de 1996.
- g) Ley 1098 de 2006 Código de la infancia y adolescencia.
- h) El Proyecto Educativo Institucional. PEI. h. Decreto 230 del 11 de febrero de 2002.
- i) Ley 1346 de 2009 Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.
- j) Decreto 1290 de 2009.
- k) Ley Estatutaria 1618 de febrero de 2013 “Garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad”.
- l) Ley 1620 de 2013 “Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar”.
- m) Decreto 1965 de 2013 “Reglamentación de la ley 1620 de 2013”.

- n) Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación".

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Artículo 7: *Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.*

Artículo 25.

1. *Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.*

Artículo 26

1. *Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.*

2. *La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.*

3. *Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.*

CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 1. *El propósito de la presente Convención es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente. Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.*

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

ARTÍCULO 13. *Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos*

derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan. Consejo Superior de la Judicatura [16]

ARTÍCULO 44. *Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquiera persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

ARTÍCULO 45. *El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.*

ARTÍCULO 47. *El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran.*

ARTÍCULO 67. *La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.*

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN/ 115 DE 1994

Artículo 7. *La familia. A la familia como núcleo fundamental de la sociedad y primer responsable de la educación de los hijos, hasta la mayoría de edad o hasta cuando ocurra cualquier otra clase o forma de emancipación, le corresponde:*

- a) Matricular a sus hijos en instituciones educativas que respondan a sus expectativas, para que reciban una educación conforme a los fines y objetivos establecidos en la Constitución, la ley y el proyecto educativo institucional.*
- b) Participar en las asociaciones de padres de familia.*
- c) Informarse sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos, y sobre la marcha de la institución educativa, y en ambos casos, participar en las acciones de mejoramiento.*
- d) Buscar y recibir orientación sobre la educación de los hijos.*
- e) Participar en el Consejo Directivo, asociaciones o comités, para velar por la adecuada prestación del servicio educativo.*
- f) Contribuir solidariamente con la institución educativa para la formación de sus hijos.*
- g) Educar a sus hijos y proporcionarles en el hogar el ambiente adecuado para su desarrollo integral.*

Artículo 46. *Integración con el servicio educativo. La educación para personas con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognoscitivas, emocionales o con capacidades intelectuales excepcionales, es parte integrante del servicio público educativo.*

Los establecimientos educativos organizarán directamente o mediante convenio, acciones pedagógicas y terapéuticas que permitan el proceso de integración académica y social de dichos educandos. El Gobierno Nacional expedirá la reglamentación correspondiente.

Artículo 87. *Reglamento o manual de convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se*

definan los derechos y obligaciones, de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.

DECRETO 1860

Artículo 2.

Responsables de la educación de los menores. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación obligatoria de acuerdo con lo definido en la Constitución y la ley. La Nación y las entidades territoriales cumplirán esta obligación en los términos previstos en las Leyes 60 de 1993 y 115 de 1994 y en el presente Decreto. Los padres o quienes ejerzan la patria potestad sobre el menor, lo harán bajo la vigilancia e intervención directa de las autoridades competentes.

Artículo 3. *Obligaciones de la familia. En desarrollo del mandato constitucional que impone a los padres de los menores el deber de sostenerlos y educarlos y en cumplimiento de las obligaciones asignadas a la familia por el Artículo 7 de la Ley 115 de 1994, la omisión o desatención al respecto se sancionará según lo dispuesto por la ley. Los jueces de menores y los funcionarios administrativos encargados del bienestar familiar, conocerán de los casos que les sean presentados por las autoridades, los familiares del menor o cualquier otro ciudadano interesado en el bienestar del menor. Los padres o tutores del menor sólo podrán ser eximidos de esta responsabilidad, por insuficiencia de cupos en el servicio público educativo en su localidad o por la incapacidad insuperable física o mental del menor, para ser sujeto de educación.*

ARTICULO 14. CONTENIDO DEL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL.

Todo establecimiento educativo debe elaborar y poner en práctica con la participación de la comunidad educativa, un proyecto educativo institucional que exprese la forma como se ha decidido alcanzar los fines de la educación definidos por la ley, teniendo en cuenta las condiciones sociales, económicas y culturales de su medio. Para lograr la formación integral de los educandos, debe contener por lo menos los siguientes aspectos:

- 1. Los principios y fundamentos que orientan la acción de la comunidad educativa en la institución.*
- 2. El análisis de la situación institucional que permita la identificación de problemas y sus orígenes.*
- 3. Los objetivos generales del proyecto.*
- 4. La estrategia pedagógica que guía las labores de formación de los educandos.*
- 5. La organización de los planes de estudio y la definición de los criterios para la evaluación del rendimiento del educando.*

6. *Las acciones pedagógicas relacionadas con la educación para el ejercicio de la democracia, para la educación sexual, para el uso del tiempo libre, para el aprovechamiento y conservación del ambiente, y en general, para los valores humanos.*
7. *El reglamento o manual de convivencia y el reglamento para docentes.*
8. *Los órganos, funciones y forma de integración del Gobierno Escolar.*
9. *El sistema de matrículas y pensiones que incluya la definición de los pagos que corresponda hacer a los usuarios del servicio y en el caso de los establecimientos privados, el contrato de renovación de matrícula.*
10. *Los procedimientos para relacionarse con otras organizaciones sociales, tales como los medios de comunicación masiva, las agremiaciones, los sindicatos y las instituciones comunitarias.*
11. *La evaluación de los recursos humanos, físicos, económicos y tecnológicos disponibles y previstos para el futuro con el fin de realizar el proyecto.*
12. *Las estrategias para articular la institución educativa con las expresiones culturales locales y regionales.*
13. *Los criterios de organización administrativa y de evaluación de la gestión.*
14. *Los programas educativos de carácter no formal e informal que ofrezca el establecimiento, en desarrollo de los objetivos generales de la institución.*

ARTICULO 17. REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia.

El reglamento o manual de convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los alumnos y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa.

En particular debe contemplar los siguientes aspectos:

1. *Las reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.*
2. *Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.*
3. *Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.*
4. *Normas de conducta de estudiantes y profesores que garanticen el mutuo respeto. Deben incluir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.*

5. *Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.*
6. *Pautas de presentación personal que preserven a los estudiantes de la discriminación por razones de apariencia.*
7. *Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los estudiantes, incluyendo el derecho a la defensa.*
8. *Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el presente Decreto. Debe incluir el proceso de elección del personero de los estudiantes.*
9. *Calidades y condiciones de los servicios de alimentación, transporte, recreación dirigida y demás conexos con el servicio de educación que ofrezca la institución a los estudiantes.*
10. *Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, tales como periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.*
11. *Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los alumnos de material didáctico de uso general, libros, uniformes, seguros de vida y de salud.*
12. *Reglas para uso de la biblioteca escolar.*

LEY 1098 POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Artículo 10. *Corresponsabilidad. Para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.*

Artículo 36. *Derechos de los niños, las niñas y los adolescentes con discapacidad. Para los efectos de esta ley, la discapacidad se entiende como una limitación física, cognitiva, mental, sensorial o cualquier otra, temporal o permanente de la persona para ejercer una o más actividades esenciales de la vida cotidiana.*

Además de los derechos consagrados en la Constitución Política y en los tratados y convenios internacionales, los niños, las niñas y los adolescentes con discapacidad tienen derecho a gozar de una calidad de vida plena, y a que se les proporcionen las condiciones necesarias por parte del Estado para que puedan valerse por sí mismos, e integrarse a la sociedad. Así mismo:

1. *Al respeto por la diferencia y a disfrutar de una vida digna en condiciones de igualdad con las demás personas, que les permitan desarrollar al máximo sus potencialidades y su participación activa en la comunidad.*

2. *Todo niño, niña o adolescente que presente anomalías congénitas o algún tipo de discapacidad, tendrá derecho a recibir atención, diagnóstico, tratamiento especializado, rehabilitación y cuidados especiales en salud, educación, orientación y apoyo a los miembros de la familia o a las personas responsables de su cuidado y atención. Igualmente tendrán derecho a la educación gratuita en las entidades especializadas para el efecto.*
3. *Corresponderá al Gobierno Nacional determinar las instituciones de salud y educación que atenderán estos derechos. Al igual que el ente nacional encargado del pago respectivo y del trámite del cobro pertinente.*
4. *A la habilitación y rehabilitación, para eliminar o disminuir las limitaciones en las actividades de la vida diaria.*
5. *A ser destinatarios de acciones y de oportunidades para reducir su vulnerabilidad y permitir la participación en igualdad de condiciones con las demás personas.*

Artículo 39. *Obligaciones de la familia. La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes:*

1. *Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.*
2. *Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía.*
3. *Proporcionarles las condiciones necesarias para que alcancen una nutrición y una salud adecuadas, que les permita un óptimo desarrollo físico, psicomotor, mental, intelectual, emocional y afectivo y educarles en la salud preventiva y en la higiene.*
4. *Promover el ejercicio responsable de los derechos sexuales y reproductivos y colaborar con la escuela en la educación sobre este tema.*
5. *Incluirlos en el sistema de salud y de seguridad social desde el momento de su nacimiento y llevarlos en forma oportuna a los controles periódicos de salud, a la vacunación y demás servicios médicos.*
6. *Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo.*
7. *Abstenerse de realizar todo acto y conducta que implique maltrato físico, sexual o psicológico, y asistir a los centros de orientación y tratamiento cuando sea requerida.*
8. *Proporcionarles a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad un trato digno e igualitario con todos los miembros de la familia y generar condiciones de equidad de oportunidades y autonomía para que puedan ejercer sus derechos. Habilitar espacios adecuados y*

garantizarles su participación en los asuntos relacionados en su entorno familiar y social.

Artículo 41. *Obligaciones del Estado. El Estado es el contexto institucional en el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. En cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal deberá:*

- 20. Erradicar del sistema educativo las prácticas pedagógicas discriminatorias o excluyentes y las sanciones que conlleven maltrato, o menoscabo de la dignidad o integridad física, psicológica o moral de los niños, las niñas y los adolescentes.*
- 21. Atender las necesidades educativas específicas de los niños, las niñas y los adolescentes con discapacidad, con capacidades excepcionales y en situaciones de emergencia.*

Artículo 42. *Obligaciones especiales de las instituciones educativas. Para cumplir con su misión las instituciones educativas tendrán entre otras las siguientes obligaciones:*

- 1. Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.*
- 2. Brindar una educación pertinente y de calidad.*
- 3. Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.*
- 4. Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del centro educativo.*
- 5. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.*
- 6. Organizar programas de nivelación de los niños y niñas que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.*
- 7. Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin.*
- 8. Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica.*
- 9. Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.*
- 10. Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.*
- 11. Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales.*

12. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socio-económica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.

Artículo 43. *Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos. Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:*

1. *Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.*
2. *Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores.*
3. *Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.*

Artículo 45. *Prohibición de sanciones crueles, humillantes o degradantes. Los directores y educadores de los centros públicos o privados de educación formal, no formal e informal, no podrán imponer sanciones que conlleven maltrato físico o psicológico de los estudiantes a su cargo, o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad. Así mismo, queda prohibida su inclusión bajo cualquier modalidad, en los manuales de convivencia escolar.*

LEY 1346 DE 2009

Por medio de la cual se aprueba la “Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad”, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006.

Artículo 24. *Educación 2. Al hacer efectivo este derecho, los Estados Partes asegurarán que:*

- a) *Las personas con discapacidad no queden excluidas del sistema general de educación por motivos de discapacidad, y que los niños y las niñas con discapacidad no queden excluidos de la enseñanza primaria*

gratuita y obligatoria ni de la enseñanza secundaria por motivos de discapacidad.

- b) Las personas con discapacidad puedan acceder a una educación primaria y secundaria inclusiva, de calidad y gratuita, en igualdad de condiciones con las demás, en la comunidad en que vivan.*
- c) Se hagan ajustes razonables en función de las necesidades individuales; se entenderán las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.*

LEY ESTATUTARIA 1618 DE FEBRERO DE 2013

Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos. Enfoque diferencial: Es la inclusión en las políticas públicas de medidas efectivas para asegurar que se adelanten acciones ajustadas a las características particulares de las personas o grupos poblacionales, tendientes a garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos acorde con necesidades de protección propias y específicas.

Artículo 9. *Derecho a la habilitación y rehabilitación integral Todas las personas con discapacidad tienen derecho a acceder a los procesos de habilitación y rehabilitación integral respetando sus necesidades y posibilidades específicas con el objetivo de lograr y mantener la máxima autonomía e independencia, en su capacidad física, mental y vocacional, así como la inclusión y participación plena en todos los aspectos de la vida. Para garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la habilitación y rehabilitación, se implementarán, las siguientes acciones:*

Artículo 10. *Derecho a la salud. Todas las personas con discapacidad tienen derecho a la salud, en concordancia con el artículo 25 de la Ley 1346 de 2009. Para esto se adoptarán las siguientes medidas.*

Artículo 11. *Derecho a la educación. El Ministerio de Educación Nacional definirá la política y reglamentará el esquema de atención educativa a la población con necesidades educativas especiales, fomentando el acceso y la permanencia educativa con calidad, bajo un enfoque basado en la inclusión del servicio educativo. Para lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional definirá los acuerdos interinstitucionales que se requieren con los distintos sectores sociales, de manera que sea posible garantizar atención educativa integral a la población con discapacidad.*

3. *Los establecimientos educativos estatales y privados deberán:*

- a) Identificar los niños, niñas y jóvenes de su entorno susceptibles de atención integral para garantizar su acceso y permanencia educativa*

- pertinente y con calidad en el marco de la inclusión y conforme a los lineamientos establecidos por la Nación.*
- b) Identificar las barreras que impiden el acceso, la permanencia y el derecho a una educación de calidad a personas con necesidades educativas especiales.*
 - c) Ajustar los planes de mejoramiento institucionales para la inclusión, a partir del índice de inclusión y de acuerdo con los lineamientos que el Ministerio de Educación Nacional establezca sobre el tema.*
 - d) Realizar seguimiento a la permanencia educativa de los estudiantes con necesidades educativas especiales y adoptar las medidas pertinentes para garantizar su permanencia escolar.*
 - e) Reportar la información sobre atención educativa a personas con discapacidad en el sistema nacional de información de educación, de conformidad con lo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional.*
 - f) Implementar acciones de prevención sobre cualquier caso de exclusión o discriminación de estudiantes con discapacidad en los establecimientos educativos estatales y privados.*
 - g) Contemplar en su organización escolar tiempos y espacios que estimulen a los miembros de la comunidad educativa a emprender o promover la investigación y el desarrollo, y promover la disponibilidad y el uso de nuevas tecnologías, incluidas las tecnologías de la información y las comunicaciones, ayudas para la movilidad, dispositivos técnicos y tecnologías de apoyo adecuadas para las personas con discapacidad.*
 - h) Propender por que el personal docente sea idóneo y suficiente para el desarrollo de los procesos de inclusión social, así como fomentar su formación y capacitación permanente.*
 - i) Adaptar sus currículos y en general todas las prácticas didácticas, metodológicas y pedagógicas que desarrollen para incluir efectivamente a todas las personas con discapacidad.*

LEY 1620 DEL 15 DE MARZO DE 2013: *"Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar".*

Decreto 1965 de 11 de septiembre de 2013: *"Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar".*

Decreto 1470 de 2013: *Por medio del cual se reglamenta el Apoyo Académico Especial regulado en la Ley 1384 de 2010 Y Ley 1388 de 2010 para la población menor de 18 años."*

Artículo 2. Beneficiarios. *Son beneficiarios del presente Decreto, la población menor de 18 años matriculada en un establecimiento educativo en los niveles de preescolar, básica y media que se encuentre en Instituciones Prestadoras de Salud o aulas hospitalarias públicas o privadas en alguna de las condiciones determinadas en el artículo 2 de la Ley 1388 de 2010.*

Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015. *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación"*

Artículo 1.1.4.3. Comité Nacional de Convivencia Escolar. *Tiene por objeto definir la operación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, coordinar su gestión en cada uno de sus niveles e instancias, articular sus acciones con las políticas nacionales, y promover y liderar estrategias y acciones de comunicación, que fomenten la reflexión sobre la convivencia escolar, la prevención, mitigación y atención del acoso escolar, la violencia escolar y la disminución del embarazo en la adolescencia. (Ley 1620 de 2013, artículo 8).*

Artículo 2.3.3.1.4.4. Reglamento o manual de convivencia. *Acuerdo con lo dispuesto en los artículos y 87 la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos como parte integrante del proyecto educativo institucional, en convivencia. Reglamento o manual de convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los alumnos y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa. En particular debe contemplar los siguientes aspectos:*

- 1. Las reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo sustancias psicotrópicas.*
- 2. Criterios respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes y uso colectivo, tales como equipos, e implementos.*
- 3. Pautas comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.*
- 4. Normas conducta de alumnos y profesores garanticen el mutuo respeto. Deben incluir la definición de claros procedimientos para formular quejas o reclamos al respecto.*
- 5. Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.*
- 6. Pautas de presentación personal que preserven a los alumnos de la discriminación por razones apariencia.*
- 7. Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los alumnos, incluyendo el derecho a la defensa.*
- 8. Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia voceros en los demás consejos previstos en el Capítulo. Deben incluir proceso de elección del personero los estudiantes.*

9. *Calidades y condiciones de los servicios de alimentación, transporte, recreación dirigida y demás conexas con el servicio educación que ofrezca la institución a los alumnos.*
10. *Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, como periódicos, o emisiones que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.*
11. *Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los alumnos de material didáctico de uso general, libros, uniformes, seguros de vida y de salud. 1 Reglas para uso del biblio-banco y la biblioteca escolar. (Decreto 1860 de 1994, artículo 17).*

Artículo 2.3.3.4.5.8. *Lineamientos y articulación con el Sistema Nacional de Convivencia Escolar. Los Comités de Convivencia Escolar, definidos en la Ley 1620 de 2013, en sus niveles Nacional, Territorial y Escolar, realizarán seguimiento a lo dispuesto en la presente Sección, a fin de asegurar que la Cátedra de la Paz cumpla los objetivos consagrados en el parágrafo 2 del artículo 1 de la Ley 1732 de 2014 y en el artículo 2.3.3.4.5.2. del presente Decreto. (Decreto 1038 de 2015, artículo 8)*

COMITÉS ESCOLARES CONVIVENCIA

Artículo 2.3.5.2.3.1. *Conformación de los comités escolares de convivencia. Todas las instituciones educativas y centros educativos oficiales y no oficiales del país deberán conformar Comité Escolar de Convivencia, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia y de la Prevención y Mitigación de la Violencia. El respectivo consejo directivo de las referidas instituciones y centros educativos dispondrá de un plazo no mayor a seis (6) meses, contados a partir del 11 de 2013, para conformar el Comité Escolar de Convivencia y elaborar su reglamento, el cual deberá hacer parte integral del manual de convivencia. Parágrafo 1. Para el caso de los centros educativos, el Director será el Presidente del Comité Escolar de Convivencia. Ausencia del director, presidirá el docente que lidera procesos o estrategias de convivencia y que hace parte del respectivo comité.*

Artículo 2.3.5.3.1. *Incorporación en el Manual de Convivencia de las definiciones, principios y responsabilidades. En el manual de convivencia se incluirán definiciones, principios y responsabilidades que para todos los miembros de la comunidad educativa establece la Ley 1620 de 2013 los cuales servirán de base para que dentro del mismo manual se desarrollen los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, de que trata la Sección 2 del Capítulo 4 del presente Título, sin perjuicio de los aspectos que deben ser regulados en manuales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994 y en el Decreto 1860 de 1994, en la manera en que queda compilado en el presente Decreto (Decreto 1965 de 2013, artículo 28).*

Artículo 2.3.5.3.2. *Lineamientos generales para la actualización del Manual Convivencia. Los establecimientos educativos oficiales y no oficiales deberán asegurarse de que, en el Manual de Convivencia, y respecto manejo de los conflictos y conductas que afectan la convivencia escolar y los derechos humanos, y reproductivos, y la participación de la familia de artículo 22 de la Ley 1620 de 2013. (...)*

Artículo 2.3.5.4.2.6. *Clasificación de las situaciones. Las situaciones que afectan la convivencia escolar y ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos: Situación Tipo I, Situación Tipo II, Situación Tipo III. (...)*

Artículo 2.3.5.4.2.7. *De los protocolos de los Establecimientos educativos, finalidad, contenido y aplicación. Los protocolos de los establecimientos educativos estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.*

Artículo 2.3.5.4.2.11. *Activación de los protocolos de otras entidades. Las autoridades que reciban por competencia reportadas por los comités escolares de convivencia. (...)*

SENTENCIA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

El teléfono móvil o celular como: “un elemento perturbador que rompe con los tiempos que debe tener el aprendizaje: es un elemento irruptivo de igual forma distrae y es una falta de respeto que viola las normas de convivencia y pedagogía educativa generando trastornos al ámbito educativo... El uso del celular en el aula de clase, atenta contra la finalidad pedagógica, los distrae en clase, en las evaluaciones lo hacen para enviar copia en los mensajes de texto, se utilizan para tomar fotos, grabar voces, etc.

La presidencia de la República, anunció un decreto donde replantea la sentencia de la Corte Constitucional y establece en qué momentos, sitios y a qué profesionales se les es prohibido el uso o parte de la dosis personal de droga psicotrópicas, igualmente señala las sanciones para quienes incumplan este mandato.

Para efecto, el Gobierno Nacional promulgó el Decreto 1108 del 31 de mayo de 1994. "Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas".

En cuanto a esta providencia implica responsabilidades específicas de los diferentes estamentos de la comunidad educativa, registramos los artículos más relevantes del decreto, para ser analizados y darles cabal cumplimiento.

En relación al código educativo:

ARTÍCULO 9: *Para efectos de los fines educativas se prohíbe en todo establecimiento educativo del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Será obligación de los directivos que detecten casos de tendencia o consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, informar de ello a la autoridad del establecimiento educativo; tratándose de un menor deberá comunicarse tal situación a los padres y al defensor de familia, y se procederá al decomiso de tales productos.*

ARTÍCULO 10: *En los reglamentos estudiantiles o manuales de convivencia se deberá incluir expresamente la prohibición a que se refiere el artículo anterior y a las sanciones que deben aplicarse a sus infractores, con sujeción a lo dispuesto en la Ley General de Educación.*

Entre las medidas sancionatorias se contemplan la amonestación, la suspensión de la exclusión del establecimiento, que se aplicarán teniendo en cuenta la gravedad de la infracción cometida y el procedimiento previsto en el mismo manual.

ARTÍCULO 11. *Los directores y los docentes de los establecimientos educativos que detecten entre sus educandos casos de tendencia, tráfico o consumo de sustancia, que produzcan dependencia, están obligados a informar a sus padres de familia y al defensor de familia para que adopten las medidas de protección correspondientes. El incumplimiento de esta obligación será sancionado en la forma prevista en el código educativo y el estatuto docente según el caso.*

ARTÍCULO 12: *Todo establecimiento educativo, estatal o privado deberá incluir en el Proyecto Educativo o Institucional, procesos de prevención integral, de conformidad con lo dispuesto en artículo 44 del presente decreto (...).*

ARTÍCULO 13: *En los niveles de educación básica (ciclos de primaria y secundaria) y media en los programas de educación superior y de educación no formal, se adelantarán procesos de prevención integral y se programará información sobre los riesgos, sobre el fármaco dependencia, de acuerdo con los lineamientos que para el efecto determine el Ministerio de Educación Nacional y el ICFES en coordinación con la dirección Nacional de Estupefacientes. Como principal estrategia se promoverá el proceso de participación y organización de la comunidad educativa.*

LA PREVENCIÓN DE LA DROGADICCIÓN

Se fundamenta en la Ley 30 de 1986 y el Decreto Reglamentario No. 3388. Esta legislación responsabiliza a las secretarías de educación de cada unidad territorial, para desarrollar programas preventivos de la drogadicción y de

las instituciones educativas privadas y oficiales de todos los tipos y niveles, para construir y fortalecer organizaciones creativas estudiantiles, con el fin de apoyar y desarrollar los programas diseñados por la secretaría correspondiente para prevenir la drogadicción.

EN RELACIÓN CON EL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA.

ARTÍCULO 16. *Se prohíbe el uso y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas en lugares públicos o abiertos al público de conformidad con el decreto 1355 de 1970 por el cual se dictan normas sobre policías, y además normas que lo contemplan. Para los efectos del presente artículo, se entiende por lugar público, entre otros, los centros educacionales, asistenciales, culturales, recreativos, vacacionales, deportivos (...)*

DECRETO 1423 DEL 6 DE MAYO DE 1993.

Por el cual se determinan pautas para orientar y regular el ejercicio de las libertades y derechos de los alumnos, así como el cumplimiento de sus deberes en el interior de las instituciones docentes públicos.

OTRAS

Ley 40 del 7 de julio de 2004. Prohíben el consumo de tabaco en lugares públicos

CAPÍTULO II PERFILES

Artículo 5. Perfil del Estudiante:

El establecimiento educativo apoyado en el marco filosófico institucional que orienta sus procesos formativos, busca formar personas:

1. Comprende, acepta y valora las diferentes condiciones de las personas, reconociendo las fortalezas, habilidades y capacidades.
2. Contribuye con sus actitudes en la construcción de una sana convivencia.
3. Identifica, potencializa y desarrolla sus talentos individuales.
4. Reconoce oportunidades, propone acciones, gestiona soluciones y fija metas para alcanzarlas.
5. Capaces de tomar decisiones y responsabilidades.
6. Que agoten esfuerzos para participar y colaborar en su medio social, solidarios y responsables, respetuoso de sí mismos de la familia y los demás.
7. Responsable en el manejo y cuidado de los recursos puestos a su disposición.
8. Capacitado para resolver sus problemas y los de su entorno.
9. Tiene un alto sentido de pertenencia.
10. Asume con responsabilidad las consecuencias que traen sus actos.
11. Procede siempre en aras de la solidaridad humana.

Artículo 6. Perfil del Educador:

1. En el desempeño de su profesión sienta la satisfacción que le permita realizarse como persona.
2. Que viva una ética que conduzca al respeto, la tolerancia, la convivencia, la valoración propia y del otro.
3. Que dé constantemente testimonio de vida.
4. Que conduzca al estudiante a ser gestor y protagonista de su aprendizaje, al desarrollo de sus habilidades de pensamiento y de su ser crítico.
5. Promueve el reconocimiento y el respeto por la diferencia de los seres humanos.
6. Enfrenta con responsabilidad los compromisos adquiridos a nivel académico y laboral.
7. Aporta sus conocimientos y experiencias adquiridas dentro y fuera de la institución en beneficio de ésta.
8. Es orgulloso de la institución, con un alto sentido de pertenencia.
9. Se desempeña con eficacia en los diferentes ámbitos sociales.
10. Es solidario con las personas que lo necesiten.
11. Que jalone aprendizajes significativos y no repetitivos.
12. Que se preocupe por los nuevos métodos pedagógicos.

Artículo 7. Perfil del Consejo Directivo:

El máximo organismo de dirección y gobierno de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa de la institución.

1. Responsabilidad en el cumplimiento de sus deberes y respeto por el derecho de los demás.
2. Objetividad y sentido crítico.
3. Sentido de pertenencia para con la institución y capacidad de liderazgo.

4. Aptitudes que faciliten el diálogo, el trabajo en equipo, el progreso y crecimiento de la Institución.
5. Buena relación con todos los miembros del consejo y comunidad educativa en general.
6. Capacidad de afrontar las situaciones en forma constructiva.
7. Representar con objetividad el grupo por el que fue elegido.

Artículo 8. Perfil del Rector:

El representante legal de la institución, tiene la responsabilidad de dirigir técnica, pedagógica y administrativamente la labor del establecimiento educativo. Es una función de carácter profesional que, sobre la base de una formación y experiencia específica, se ocupa de lo atinente a la planeación y supervisión de la educación dentro de la institución, de sus relaciones con el entorno y los padres de familia, y que conlleva responsabilidad directa sobre el personal directivo docente a su cargo.

1. Poseedor de una gran calidad humana.
2. Respetuoso de las diferencias individuales de los estudiantes, compañeros y de los padres de familia.
3. Tener una actitud positiva frente al trabajo e inquietarse por el conocimiento permanentemente.
4. Ser honesto en palabras y acciones dentro y fuera de la institución.
5. Ser líder de sus estudiantes por seguridad, apertura, conocimiento, creatividad, interés por ellos y la alegría que manifiesta en su labor.
6. Democrático, participativo, generador de diálogo, la integración y el servicio.
7. Muestra responsabilidad en sus deberes y en todas sus funciones.

Artículo 9. Perfil del Padre de Familia:

El artículo 7º de la ley 115 de 1994, consagra que la familia es el núcleo fundamental de la sociedad y la primera responsable de la educación de sus hijos.

1. Que asuma el rol que le corresponde como primer educador de sus hijos.
2. Que con su testimonio de vida inculque a sus hijos valores tales como el respeto, la responsabilidad, la honestidad y la concertación de la sana convivencia.
3. Que participe en las decisiones de la familia, de la institución y la sociedad en general a través de los mecanismos establecidos para ello.
4. Que sea democrático y participativo.
5. Que se sienta parte activo de la institución y de los procesos que allí se desarrollan.
6. Que esté comprometido con la educación de sus hijos.
7. Que proporcione los elementos necesarios para el cumplimiento de los deberes escolares de sus hijos.
8. Acompaña los procesos formativos del estudiante.
9. Se compromete y apoya los programas y actividades institucionales.
10. Está atento a los llamados que hace la institución para el beneficio del estudiante.
11. Promueve los valores institucionales en el estudiante.
12. Acoge las sugerencias y recomendaciones dadas por los docentes, directivos docentes y profesionales de apoyo.

CAPÍTULO III ORGANISMOS DEL GOBIERNO ESCOLAR

Las Instituciones Educativas del estado tendrán un gobierno escolar conformado por: El Rector, Consejo Directivo, Consejo Académico, comité de convivencia y otros organismos de apoyo (Ley 115 art. 142, 143,145).

Artículo 10. La Comunidad Educativa.

Forman parte de la comunidad educativa:

- Los estudiantes matriculados en la Institución.
- Los padres y madres, acudientes o responsables del proceso educativo de los estudiantes.
- Los directivos docentes y los docentes en ejercicio que laboran en la Institución.
- Los egresados.
- El personal administrativo y de apoyo

Artículo 11. El Gobierno Escolar

El gobierno escolar es la forma organizada creada por la ley general de educación que compromete a la comunidad educativa por medio de sus delegados a participar, proyectarse, tomar decisiones democráticas, administrativas, técnicas, financieras pedagógicas, curriculares para el buen funcionamiento de la Institución.

El Gobierno Escolar está conformada por diversos estamentos competentes para participar en el diseño, ejecución, evaluación y seguimiento del PEÍ. Acompaña la buena marcha de la Institución a través de sus representantes en los órganos del gobierno escolar de acuerdo con los medios y procedimientos legales establecidos.

Por esto se hace necesario fomentar prácticas democráticas para el aprendizaje de los valores y de la participación de los miembros de la Institución educativa con el fin de contribuir a fortalecer los sistemas de comunicación, elección y favorecer los procesos educativos y de convivencia social. (Constitución Nacional. Art. 41; Ley 115 Art. 139,140; y el Decreto 1860 Art. 18, 19, 20.)

Artículo 12. Funciones del Rector.

Según lo establece el Decreto 1860 son funciones para el Rector las siguientes:

1. Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
2. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la Institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la Institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.

5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa
6. Orientar el proceso educativo con la asistencia del consejo académico.
7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuye a la ley; los reglamentos y el manual de convivencia.
8. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional.
9. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
10. Aplicar las disposiciones que se pidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y
11. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores, que le atribuya el proyecto educativo institucional

PARÁGRAFO: Además de las funciones contempladas en el decreto 1860, la Ley 715 del 2001 le otorga al Rector las siguientes funciones:

1. Dirigir la preparación del proyecto Educativo institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.
2. Presidir el Consejo Directivo, Académico y el comité de convivencia, coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar.
3. Representar al establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar
4. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad, y Dirigir su ejecución.
5. 16. Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos
6. Interinstitucionales para el logro de las distintas metas educativas.
7. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo, reportar novedades e irregularidades del personal a la secretaría de educación o a quien corresponda.
8. Administrar el personal asignado a la Institución en lo relacionado con las novedades y permisos
9. Distribuir las asignaciones académicas, y demás funcione docentes, Directivos docentes y administrativos a su cargo en conformidad con las Normas sobre la materia.
10. Realizar la evaluación anual de desempeño de los docentes directivos docentes y administrativos a su cargo.
11. Proponer a los docentes que serán apoyados para ir a capacitación.
12. Imponer las sanciones disciplinarias propias de control disciplinario de conformidad con las normas vigentes.
13. Suministrar información oportuna al departamento, municipio acuerdo con los requerimientos.
14. Responder por la calidad de la prestación del servicio de la Institución.
15. Rendir un informe al Consejo Directivo de la Institución al menos cada seis meses.

Artículo 13. El Consejo Directivo.

Es la instancia directiva de la Institución, de orientación académica y administrativa en la cual participan todos los integrantes de la comunidad educativa.

Artículo 14. Conformación del Consejo Directivo

Según el artículo 21 del Decreto 1860, estará integrado por:

1. Rector quien lo preside y lo convoca
2. Dos representantes del personal docente de la Institución elegidos en una asamblea por mayoría de votos.
3. Un representante de los padres de familia elegido por el Consejo de padres.
4. Un representante de los estudiantes que debe estar cursando el último grado de educación que ofrece la institución. Elegido por el consejo de los Estudiantes.
5. Un representante de los egresados elegido por el Consejo Directivo.
6. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local. El representante será escogido por El Consejo Directivo de los candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

Artículo 15. Funciones del Consejo Directivo.

Son funciones del Consejo Directivo las siguientes:

- Tomar las decisiones para solucionar situaciones que afecten el funcionamiento de la Institución y que no sea competencia de otra autoridad.
- Servir de última instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos, con los estudiantes del plantel educativo y otros funcionarios, después de que hayan agotado los recursos previstos en el Manual de Convivencia Escolar.
- Fijar los criterios para la asignación de los cupos disponibles.
- Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- Participar en la planeación y evaluación del P.E. I., del currículo y del plan de estudios y someterlo a la consideración de la Secretaria de Educación respectiva.
- Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución Educativa.
- Establecer estímulos para el buen desempeño académico y desarrollo de la personalidad de los estudiantes.
- Participar en la evaluación anual de los docentes, directivos docentes y demás personal administrativo y de apoyo de la Institución.
- Recomendar criterios de participación de la Institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- Establecer el procedimiento para el uso de las instalaciones en actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
- Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural en otras instituciones.
- Fomentar la conformación de Asociaciones de Padres de Familia y estudiantes.
- Reglamentar los procesos electorales internos.
- Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres de familia y responsables de la educación de los Estudiantes tales como derechos académicos, uso de textos y similares.
- Darse su propio reglamento.
- Crear su propio reglamento interno.

Artículo 16. Consejo Académico

El Consejo Académico es un órgano consultivo del Consejo Directivo. Es una instancia superior para participar en la orientación pedagógica de la Institución, en el estudio, modificación y ajuste del currículo, en la organización del plan de estudios y en la evaluación institucional.

Artículo 17. Conformación del Consejo Académico.

EL Consejo Académico estará integrado por:

1. El rector quien lo preside
2. Un docente por cada área
3. Un docente del Aula de Apoyo
4. Un docente de Primaria

Artículo 18. Funciones del Consejo Académico.

Según lo establece el artículo 24 del decreto 1860, son funciones del Consejo Académico:

- Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión y ajustes del componente académico - pedagógico del Proyecto Educativo Institucional (PEÍ).
- Estudiar el Currículo y proporcionar su continuo mejoramiento introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con los procedimientos y las disposiciones Legales vigentes.
- Organizar el Plan de estudios y orientar su ejecución. (Decreto 230 de 2001).
- Participar en la evaluación institucional anual.
- Integrar los Consejos de Docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción. Asignarles sus Funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
- Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre evaluación Educativa.
- Las demás funciones afines o complementarias que le atribuya el PEÍ.
- Darse su propio reglamento.

CAPÍTULO IV OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN

REPRESENTACION DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 19. El Personero Estudiantil

En los establecimientos educativos de preescolar, básica y media vocacional para cada año lectivo, los estudiantes elegirán un representante del último grado para que actúe como Personero y promotor de sus derechos y deberes de los estudiantes, presentando ante el Rector, las solicitudes necesarias para proteger estos derechos y facilitar el cumplimiento de sus deberes, para que sean resueltas en última instancia por el Consejo Directivo como organismo máximo de la organización escolar. (Ley 115/94, Art. 94 y Decreto 1860/94, Art. 28) El Personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguiente al de la iniciación de las clases por un período anual. Para tal efecto participarán todos los estudiantes matriculados.

El ejercicio del cargo de Personero de los estudiantes es incompatible con el de Representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

Artículo 20. Perfil del Personero

El Personero debe reunir los siguientes requisitos:

1. Haber tenido en años anteriores un buen desempeño académico.
2. Ser un líder positivo.
3. Poseer un buen comportamiento.
4. Identificarse con la filosofía y principios de la Institución.
5. Tener espíritu de servicio y colaboración.
6. Gozar de buenas relaciones humanas.
7. Haber permanecido por lo menos los dos últimos años como estudiante de la Institución y conocer su realidad.
8. No haber sido sancionado disciplinariamente, con dificultades para matricularse durante su permanencia en la institución.
9. Poseer conocimiento de los principios democráticos, teniendo presente que "mis derechos llegan hasta donde empiezan los del otro".
10. No haber reprobado años lectivos durante la permanencia en la Institución.
11. Demostrar en su vivencia un vocabulario y modales adecuados
12. Promover planes, programas y proyectos que beneficien la comunidad educativa y su entorno.

Artículo 21. Funciones del Personero

Según el artículo 94 de la Ley 115/94. Y el Art. 28 del Decreto 1860/94, Son funciones del Personero Escolar:

1. Promover el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes estudiantiles, consagrados en la Constitución Política de 1991, en las leyes y en el Manual de Convivencia Escolar. Para esto podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento,

- pedir la colaboración del Consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
2. Recibir y evaluar las quejas, reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes
 3. Presentar ante el Rector o su delegado, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
 4. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo, que haga sus veces, las decisiones del rector, respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
 5. Prever momentos que permitan la divulgación de las funciones de los líderes estudiantiles, de los deberes y derechos del estudiante.
 6. Ser un mediador ante los diferentes conflictos que surjan entre los miembros de la comunidad educativa.
 7. Hacer parte y asistir a las reuniones del comité de convivencia.

Artículo 22. Inhabilidades del Personero

El Personero Escolar no podrá ser Monitor de área, Representante de Grupo, ni Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.

Artículo 23. Proceso de Elección del Personero.

Para la selección del Personero escolar se deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. El Consejo Directivo de la Institución Educativa emitirá el acuerdo respectivo para la convocatoria de quienes deseen postularse al proceso de elección.
2. Se convocarán candidatos únicamente de los grados undécimos (11°).
3. Dichos candidatos pasan las propuestas y programas al colectivo docente de sociales y luego a la Rectoría a más tardar la cuarta semana del inicio del año escolar.
4. Realizada la inscripción y aprobadas las propuestas podrán dar inicio a la campaña electoral.
5. Los candidatos emplearán distintas estrategias de divulgación de sus campañas.
6. Se convocará al proceso de inscripciones, votaciones y resultados de escrutinios antes del 20 de marzo de cada año, donde todos los estudiantes participan masivamente en la elección del candidato de su preferencia depositando el voto en forma secreta en una urna sellada y revisada por el Comité Electoral previamente seleccionado / voto electrónico.
7. El Personero estudiantil y el Representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo deben coordinar sus funciones y acordar las estrategias y gestiones a desarrollar en beneficio de los estudiantes y la Institución Educativa presenta peticiones solidarias para evitar enfrentamientos.
8. Quien resulte elegido democráticamente deberá presentar al rector el plan de trabajo y el cronograma de actividades para ser incluido en el cronograma general.
9. El candidato que gane por mayoría absoluta (la mitad de los votantes más uno) o por mayoría relativa (el número mayor de votos). Será proclamado personero.

PARÁGRAFO 1: Si no logra la mayoría absoluta se va a segunda vuelta aclarando que en la segunda vuelta si aplica la mayoría relativa.

Artículo 24. Remoción o Revocatoria del Personero.

El estudiante que haya sido elegido como Personero de los estudiantes pierde su investidura cuando:

1. No cumpla con las funciones establecidas en el programa presentado o con situaciones comportamentales de tipo II y III contempladas en el presente manual.
2. No acate el conducto regular ejerciendo autoridad por encima de la persona competente
3. Presente bajo rendimiento académico o procesos disciplinarios en el año de gobierno.
4. El 51 % de los estudiantes habilitados para sufragar lo deciden, mediante un oficio, enviado la petición con las respectivas firmas, al Consejo Directivo con la debida argumentación.

PARÁGRAFO 1: Ante la pérdida de investidura del Personero será nombrado el estudiante que haya obtenido la segunda mayor votación para el resto del período escolar.

Artículo 25. Consejo de Estudiantes.

Según el artículo 29 del decreto 1860 del 94, el Consejo estudiantil es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación, por parte de los estudiantes.

Artículo 26. Conformación del Consejo de Estudiantes.

Está integrado por un estudiante, vocero de cada uno de los grupos de la institución (reconocido como líder representante de grupo), a excepción del nivel preescolar y los grados primero, segundo y tercero los cuales elegirán un vocero del grado tercero que los represente, acordes con el artículo 29, párrafo 4º del Decreto 1860/94.

Artículo 27. Elección del Consejo de Estudiantes.

Los representantes al Consejo Estudiantil son también elegidos democráticamente por los compañeros de cada curso, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Que sea estudiante debidamente matriculado y que asista como estudiante regular (ver perfil del representante de grupo).
- Que obtenga la mayor votación en su respectivo grupo
- ¿Mayoría absoluta o relativa?

Artículo 28. Funciones del Consejo Estudiantil.

Corresponde al Consejo Estudiantil:

- Darse su propia organización interna. Sus reuniones serán presididas por el Representante Estudiantil al Consejo directivo. Para la Institución Educativa Francisco Luís Hernández Betancur el Personero Escolar podrá ser el fiscal del consejo.

- Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
- Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil
- Presentar a través de su mesa directiva, en forma escrita los planes y cronogramas de actividades a la RECTORÍA, para un estudio conciliatorio y su ubicación en el planeamiento institucional.
- Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Manual de Convivencia.

Artículo 29. Representante de los Estudiantes al Consejo Directivo.

La ley 115 de 1994 en su artículo 93, establece que “En los establecimientos educativos estatales de básica y media vocacional habrá un representante de los estudiantes del último grado que ofrezca la Institución, elegido por ellos mismos, de acuerdo con el reglamento de la Institución, para que los represente al Consejo Directivo”

Artículo 30. Perfil del Representante de los Estudiantes al Consejo Directivo.

El representante de los estudiantes debe reunir los siguientes requisitos:

- Ser estudiante del último grado de educación que ofrece la Institución (grado once).
- Demostrar en su vivencia vocabulario y modales adecuados.
- Tener sentido de pertenencia, respeto, justicia, tolerancia y colaboración.
- Ser un líder positivo.
- Poseer conocimiento de los principios democráticos y participativos, teniendo presente que " mis derechos llegan hasta donde empiezan los del otro".
- Uso de la libertad con responsabilidad y creatividad dentro del respeto y la armonía
- Tener disponibilidad para el cumplimiento de las diferentes actividades
- Mostrar buen rendimiento académico y comportamental
- Identificarse con la filosofía y principios de la Institución.
- Ser elegido de los mejores estudiantes que se hayan destacado por el óptimo rendimiento académico y comportamental, además de gozar de buena conducta ética y moral.
- Más todos los otros requisitos de un representante de grupo.

Artículo 31. Forma de Elección.

Para la selección del representante de los estudiantes al consejo directivo, se procederá así:

1. El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro (4) primeras semanas del calendario académico, asambleas, integradas por los estudiantes que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno, mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.
2. Los estudiantes del grado preescolar y de los tres primeros grados del ciclo primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

3. Otro mecanismo que se podrá utilizar para la elección de Representantes de los estudiantes es el de la elección con la participación todo el estudiantado el mismo día que se programen las elecciones para Personero escolar. Se seguirá el mismo procedimiento. - Ver elección de Personero-

Artículo 32. Funciones del Representante de los Estudiantes.

Son funciones del representante de los estudiantes al consejo directivo:

- Asistir cumplidamente a las sesiones de consejo directivo y participar activamente en ellas.
- Organizar eventos sociales, deportivos, culturales, artísticos, derivados de una buena planeación.
- Desarrollar actividades para fomentar las prácticas de los valores humanos y sociales, con el fin de buscar la participación responsable, justa y democrática de los compañeros y del gobierno escolar.
- Mediar en la solución de dificultades pedagógicas, curriculares y de convivencia que afecten la comunidad educativa en forma parcial o total, debido a relaciones interpersonales, al grado de idoneidad o responsabilidad de un agente educativo.
- Presentar propuestas para tomar decisiones sobre asuntos administrativos, financieros, mejorar la calidad del servicio educativo y el aprestamiento para obtener mejores resultados en las pruebas del Estado y para el ingreso a la universidad u otras Instituciones de Educación Superior.
- Organizar el funcionamiento del CONSEJO ESTUDIANTIL, en la Institución.
- Divulgar sus funciones para cumplir con el papel que le fue encomendado.
- Participar activamente en el comité de convivencia
- Coordinar con el Rector y el Personero Escolar las estrategias y programas a desarrollar para evitar enfrentamientos y desgaste en programas y actividades.
- Asumir todas las responsabilidades inherentes al rol de su cargo.

Artículo 33. Inhabilidades del Representante de los Estudiantes al Consejo Directivo.

Son inhabilidades del Representante de los estudiantes al consejo directivo.

- Ser Personero Escolar
- Ser monitor de un área o asignatura.

Artículo 34. Remoción o Revocatoria del Representante de los Estudiantes al Consejo Directivo.

El estudiante elegido como Representante de los Estudiantes pierde su investidura cuando:

- No cumpla con las funciones establecidas o con el programa presentado.
- Que esté involucrado en situaciones tipo II y tipo III contempladas en el presente manual.
- No siga el conductor regular ejerciendo autoridad por encima de la persona competente.

- Cuando el 51% de los estudiantes que conforman el Consejo de Estudiantes o de los habilitados para sufragar lo deciden, mediante un oficio, enviado con las respectivas firmas al Consejo Directivo, ante la pérdida de investidura del representante será nombrado el estudiante que haya obtenido la segunda mayor votación para el resto del período escolar.

PARÁGRAFO: Si el representante de los estudiantes, fue elegido en jornada democrática por los estudiantes, la revocatoria la realizarán los mismos estudiantes.

Artículo 35. Líder o Representante de Grupo

En cada uno de los grupos de la Institución se nombrará democráticamente el líder o Representante del Grupo.

Artículo 36. Forma de Elección del Representante de Grupo.

- El director de grupo coordinará y asesorará la elección con base a una lista previa que promuevan los compañeros de su clase por aclamación.
- Tendrá derecho a ser líder o Representante del grupo, el estudiante que se hayan distinguido por su Excelente rendimiento académico y comportamental, además de destacarse por su colaboración y esmero en la proyección social y vivenciar el sentido de pertenencia.
- Será elegido por votación popular de todos los estudiantes del grupo, a más tardar la segunda semana del primer mes de clases.
- Será representante del grupo el estudiante que obtenga
- el mayor número de votos y el suplente, quien le sigue en el escrutinio

Artículo 37. Funciones del Representante de Grupo.

Son funciones del Representante de grupo:

1. Participar de las reuniones del consejo de estudiantes.
2. Mantener las mejores relaciones humanas con el docente
3. asesor de grupo, Rector (a) y demás educadores y compañeros (as).
4. Solicitar comedidamente la colaboración de sus compañeros para lograr el efectivo cumplimiento de sus funciones y la buena marcha del curso.
5. Coordinar con los Monitores, Directores de grupo y demás autoridades educativas todas las actividades inherentes al cargo con el fin de evitar enfrentamientos, malentendidos en la Institución.
6. Informar al Director de grupo y educadores sobre la asistencia de los Estudiantes a clase y el desarrollo de las mismas.
7. Diligenciar diariamente el control de asistencia y entregarlo al director de grupo.
8. Verificar, cuando le sea solicitada, la inasistencia de algún compañero ante el posible reclamo para evitar unilateralidad y arbitrariedad.
9. Fomentar los buenos modales entre sus compañeros y evitar los comentarios y actividades que lesionen la dignidad de las personas

10. Inculcar el hábito de estudio en las horas libres y la disciplina en coordinación con los monitores y auxiliares, en este caso debe mantenerse siempre el aula abierta ante la ausencia del educador.
11. Llevar la vocería del grupo ante el Director de grupo, coordinadores y en casos especiales, ante el rector(a) de la Institución.
12. Coordinar con los jefes de aseo, actividades tendientes a mejorar cada día la presentación estética del salón y del establecimiento, aseo y presentación de los compañeros, preservación del medio ambiente y la utilización racional y del cada de todos los muebles y enseres que les proporciona la Institución a los estudiantes
13. Motivar diariamente a sus compañeros sobre la importancia de la Asistencia, la formación en valores y la disciplina en general.
14. Pasar informe por escrito al director de grupo, de los compañeros que sobre salgan por sus actividades y comportamientos.
15. Reemplazar al monitor de la asignatura o área en sus ausencias.

Artículo 38. Pérdida de Calidad de Representante de Grupo.

El Representante del grupo que no cumpla con sus funciones o se vea involucrado en situaciones de tipo II o III a juicio de las autoridades educativas, será relevado del cargo y reemplazado inmediatamente por el Representante Suplente.

Artículo 39. Monitores de Área.

Serán nombrados Monitores de áreas, los estudiantes que sobresalgan por su rendimiento en las áreas establecidas en el Plan de Estudios.

Artículo 40. Forma de Elección del Monitor.

Para la selección de los diferentes monitores de las áreas o asignaturas será elegido por el educador del área o asignatura, teniendo en cuenta los siguientes aspectos

- Que el estudiante no esté ejerciendo la monitoria en otra área.
- Sobresalga académicamente en el área para la cual es nombrado.
- Un monitor de área puede ser reemplazado si disminuye en el rendimiento académico, no cumple con sus funciones o cuando el educador que lo nombró lo estime conveniente.
- Un monitor de área no puede ser a la vez Personero o Representante de grupo.
- El Monitor se elige, no para reemplazar al educador, sino para ayudar a Coordinar las actividades propias del área.
- Los monitores se deben elegir como máximo en la cuarta semana a la iniciación de las actividades académicas.

Artículo 41. Funciones del Monitor.

Las funciones del Monitor son académicas y aquellas que sean comunes con el Representante del curso, deben coordinarlas y ponerse de acuerdo para evitar malos entendidos, disgustos o enfrentamientos. Son funciones específicas del Monitor:

1. Recoger trabajos del área o asignatura y organizar actividades académicas según parámetros del educador (asignarles algún taller, hacer explicaciones, foros etc.).
2. Colaborarles a los compañeros que tienen alguna dificultad en la asignatura después de que han hecho todos los esfuerzos, por medio de asesorías.
3. Hacer sugerencias al educador para que la clase sea más activa, motivante y productiva.
4. Orientar el desarrollo de tareas a los compañeros que soliciten ayuda por ausencias justificadas de éstos. En ningún momento se trata de hacerles los trabajos.
5. Mantener, en el momento propicio, los materiales didácticos que el educador requiere para el desarrollo de las clases, después de haber sido notificado previamente y con el debido tiempo.
6. Informar por escrito al director de grupo, Representante de los Estudiantes y autoridades educativas, las anomalías que observe en el proceso de aprendizaje.

REPRESENTACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA

Artículo 42. Consejo de Padres.

El Decreto 1286 de 2005, define al Consejo de Padres de familia es el órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo. Destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio.

Artículo 43. Conformación del Consejo de Padres.

El Consejo estará integrado por un padre de familia de cada uno de los grupos de acuerdo a lo establecido en el decreto 1286 de 2005 y en el PEÍ.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector de la Institución convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes al Consejo de Padres de Familia.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50 %) de los padres después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

Artículo 44. Funciones del Consejo de Padres.

Son funciones del Consejo de padres:

1. Contribuir con el rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
2. Exigir que la Institución con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice la Institución, orientadas a mejorar.

4. Las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
5. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
6. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
7. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
8. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
9. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
10. Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el Decreto 230 de 2002.
11. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
12. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2 o del artículo 9o del decreto 1286 de 2005.

Artículo 45. Elección de los Representantes de los Padres de Familia Ante el Consejo Directivo.

El Consejo de Padres de Familia, en una reunión convocada para tal fin por el rector o director del establecimiento educativo, elegirá dentro de los primeros treinta días del año lectivo a los dos representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo del establecimiento educativo. Los representantes de los padres de familia sólo podrán ser reelegidos por un período adicional.

PARÁGRAFO 1: En todo caso los representantes de los p a d r e s ante el Consejo Directivo deben ser padres de estudiantes de la Institución.

PARÁGRAFO 2: Los docentes, directivos o administrativos de la Institución no podrán ser representantes de los padres de familia en el consejo directivo del mismo establecimiento en que laboran.

CAPÍTULO V CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DE PERMANENCIA DEL ESTUDIANTE CALIDAD DE ESTUDIANTE

Artículo 46. Estudiante Antiguo.

Es aquel que se encuentra matriculado en la Institución cursando estudios de educación preescolar, educación básica, o educación media académica.

Artículo 47. Estudiante Traslado.

Es el estudiante que se encuentra matriculado y cursando estudios en cualquiera de los niveles en otra Institución educativa del municipio u otra lo calidad a nivel nacional y que ha solicitado matricularse en la Institución.

Artículo 48. Estudiante Nuevo.

Es aquel que por primera vez solicita cupo para ingresar a la Institución Educativa Francisco Luís Hernández Betancur, quien debe pasar por una entrevista para elaborar un diagnóstico previo de las necesidades del él y darle a conocer la institución a la que quiere hacer parte.

Artículo 49. Estudiante con Situación de Reingreso.

Es aquel estudiante activo que cancela matrícula por cambio de domicilio o por retiro voluntario; pasado determinado tiempo decide volver, sin haber sobrepasado el límite de inasistencia; tiene derecho a realizar el proceso de nuevo.

Artículo 50. Estudiante Desplazado.

Es aquel estudiante que por acciones de conflicto social ve amenazada su integridad física o psicológica y debe cambiar de domicilio repentinamente; como requisito indispensable para su ingreso a la Institución debe presentar la carta que lo acredite como desplazado, en lo posible, la documentación que facilite su reconocimiento. La Institución en todo caso, se acogerá en este aspecto, a lo reglamentado por el gobierno nacional y departamental.

Artículo 51. La Matrícula.

La matrícula es el acto que formaliza la vinculación del aspirante como estudiante a la Institución. Se realiza por una sola vez, al ingresar a la Institución educativa y se podrá renovar para cada año académico si empre y cuando el estudiante y los padres o acudientes cumplan con los requisitos exigidos para tal fin así: (Ley 115 Art. 95)

Artículo 52. Requisitos para la Matrícula.

Son requisitos para la matrícula:

1. formulario de inscripción debidamente diligenciado

2. Presentarse en la hora y fecha señaladas por la Institución con los siguientes documentos:
 - Certificados de estudios originales del último año cursado en primaria y desde quinto si viene para básica secundaria.
 - Fotocopia de la EPS o SISBEN.
 - Fotocopia del carne de vacunación para niños menores de 9 años
 - Hoja de vida del estudiante, para hacer el estudio correspondiente.
 - Registro civil original o Tarjeta de identidad.
 - Dos fotos tamaño documentos
 - Copia de diagnóstico médico en caso de presentar alguna discapacidad. (para los sordos presentar audiometría o potenciales evocados).
 - Copia del documento de los padres o acudiente.
 - Retiro del SIMAT.

PARÁGRAFO 1: Los estudiantes que ingresan al nivel preescolar deben además tener cinco años de edad cronológica, según lo establezca la Ley.

PARÁGRAFO 2: Los estudiantes desplazados deben presentar la constancia expedida por la Personería. En este sentido la Institución se acogerá a la normatividad vigente.

Artículo 53. Renovación de la Matrícula y sus Requisitos

La renovación de la matrícula es el acto mediante el cual, el estudiante legaliza su permanencia en la Institución Educativa para el año lectivo. Esta podrá renovarse en e l siguientes casos:

- Cuando el estudiante haya sido promovido al siguiente grado al término del año lectivo.
- Cuando repruebe el grado cursado por primera vez, y manifieste su voluntad de reiniciar y no tenga antecedentes comportamentales calificados de tipos II y III.

Artículo 54. Requisitos para la Renovación de la Matrícula.

El estudiante que aspire a la renovación de la matrícula deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- No estar inhabilitado para renovar la matrícula.
- Presentarse a la hora y fecha señaladas acompañado de sus padres o acudiente anexando los siguientes requisitos:
- Formulario de inscripción debidamente diligenciado.
- Firma de los padres o acudientes, con su documento de identidad, y del estudiante en el libro de renovación de matrícula.
- Fotocopia la afiliación a alguna EPS o SISBEN.
- Copia de diagnóstico médico actualizado en caso de presentar alguna discapacidad. (para los sordos presentar audiometría o potenciales evocados).

Artículo 55. Derecho a la Calidad del Estudiante

El estudiante tiene derecho a permanecer en tal calidad en la Institución cuando formaliza legalmente la matrícula y acredita su condición de estudiante con el carné estudiantil expedido por la Institución, en el tiempo estipulado para ello.

PARÁGRAFO: La Institución fijará los procedimientos a seguir en el proceso de matrícula de manera que los padres de familia y acudientes tengan la claridad necesaria para matricular oportunamente.

Artículo 56. Pérdida de la Calidad de Estudiante.

Se pierde la calidad de estudiante de la Institución por los siguientes motivos:

- Cuando su rendimiento académico no corresponde al nivel exigido por la Institución Educativa y que así lo determina el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.
- Por reincidencia situaciones comportamentales de tipo II y III, cancelación de la matrícula en cualquier época del año por el Consejo Directivo.
- Cuando el estudiante y los padres de familia o acudientes no hayan cumplido con las normas establecidas en el manual de convivencia.
- Cuando el estudiante deje de asistir a la cuarta parte de las actividades programadas en el plan de estudios por cada grado, por períodos acumulados sin causa justificada o sin permiso de la Institución educativa. (Dto. 0230/2002).
- Por incumplimiento del CONTRATO PEDAGÓGICO (Académico y/o comportamental)
- Por solicitud escrita del padre de familia o acudiente del estudiante.
- Por pérdida de la libertad a causa de la comisión de un delito.
- Con la reprobación del mismo grado dos veces consecutivas se pierde el derecho de permanecer en la Institución.

PARÁGRAFO 1: Para los estudiantes que presentan problemática de tipo académico, comportamental, afectivo, familiar y social, y por tal situación se afecta la buena marcha de la Institución y agotados todos los procedimientos comunes (amonestación, anotación en el observador, notificación al acudiente y suspensión) se les realizará un CONTRATO PEDAGÓGICO.

PARÁGRAFO 2: Para los estudiantes con barreras para el aprendizaje y la participación, de acuerdo a sus capacidades se les dará la atención pertinente a su desarrollo hasta donde su capacidad lo permita, de lo contrario será sugerido el cambio de establecimiento que no sea académico con un enfoque que esté acorde a las necesidades, habilidades y posibilidades de los estudiantes.

Artículo 57. El Carné Estudiantil.

El carné estudiantil es el documento por el cual el educando acredita su condición como tal, facilita su participación y asistencia a eventos de carácter científico, artístico, cultural, deportivo y recreativo. (LEY 115/94 Art. 98).

Artículo 58. Vigencia.

La vigencia del carné estudiantil será por el año lectivo para el cual es expedido y se renovará junto con la matrícula.

Artículo 59. Características del Carné Estudiantil.

El carné estudiantil debe contener una foto reciente del estudiante y estar debidamente plastificado. El carné es personal e intransferible

Artículo 60. Uso del Carné Estudiantil.

El carné es válido como documento de identificación como estudiante de la Institución Educativa, no como documento de identidad. El estudiante debe presentar el carné en el momento que se le solicite:

- Cuando cualquier autoridad educativa lo requiera: al solicitar permisos, por impuntualidad reiterada
- Para acceder a ciertos espacios y /o servicios. Al participar en calidad de estudiante en actividades fuera de la Institución.

PARÁGRAFO: Este será entregado por la secretaria de la institución en los dos primeros meses del año lectivo.

CAPÍTULO VI PAUTAS DE PRESENTACION PERSONAL

El uniforme debe constituirse en un signo representativo de la Institución Educativa, con él se identifican los estudiantes de esta; se debe llevar con dignidad, respeto y sencillez, usándolo solamente para efectos de estudio y actos que así lo requieren.

Artículo 61. Uniforme Único

Sudadera de color gris con las inscripciones del nombre de la Institución Educativa (I. E. F.L.H.B) y tres líneas con los colores de la bandera institucional (negro, blanco y verde).

Camisa blanca tipo polo con el escudo de la Institución bordado a la altura del pecho, en el cuello y las mangas de los brazos lleva un ribete vivo con los colores de la bandera de la Institución. Portar medias.

Tenis blancos o negros cómodos y adecuados para la actividad deportiva.

PARÁGRAFO 1: el uniforme para situaciones de clima puede llevar un saco de color gris o camibuso blanco por debajo de la camisa tipo polo Institucional (preferible el saco institucional con las iniciales y escudo).

PARÁGRAFO 2: Cuando el estudiante no lleve el uniforme completo debe presentar excusa firmada por el respectivo padre de familia o acudiente, usando un uniforme provisional (Jean clásico y camiseta blanca).

PARÁGRAFO 3: el no porte del uniforme con decoro y sentido de pertenencia se hará seguimiento en la hoja de asistencia del grupo, en el caso de ser reiterativo hacerse hará el reporte escrito en el cuaderno de seguimiento del estudiante en situaciones generales.

PARÁGRAFO 4: Mientras el proceso de transición por cambio del uniforme de gala por el uniforme único, los padres de familia y estudiantes podrán usar el de gala hasta que no le sirva más al estudiante.

Artículo 62. Elementos para Prácticas Deportivas en Educación Física.

Para el uso de la piscina se requiere de un vestido de baño de una sola pieza con la que se sienta cómodo (a), este va sin ropa interior debajo, también lleva Gorro para piscina que mantenga el cabello fuera de los ojos, nariz y boca e higiene, estos pueden ser en lycra o látex y toalla o canebo.

PARÁGRAFO 1: el vestido de baño es en tela de lycra de una sola pieza.

PARÁGRAFO 2: Las mujeres (el traje entero de una sola pieza) para máxima libertad de movimientos en los brazos.

PARÁGRAFO 3: Los hombres que no se ven llevando un vestido de baño (pantaloneta) pequeño este puede ser a media pierna o rodilla.

PARÁGRAFO 4: Elementos opcionales para una mejor practica son: gafas de natación, calzado plástico no poroso, buzo de compresión para natación, toalla y tapones para oídos quienes lo requieran.

CAPÍTULO VII DEBERES, DERECHOS Y ACCIONES PEDAGÓGICAS

Artículo 63. Deberes y Derechos

La Institución Educativa Francisco Luís Hernández Betancur, en el ejercicio de las libertades y derechos contemplados en este Manual de Convivencia y otros inherentes a ser persona, excluye el abuso e implican precisos derechos y deberes con los demás. Para que sea cierto, la Institución promueve ciertas acciones pedagógicas las cuales se relacionan a continuación:

Tabla 3 - Deberes y Derechos

DERECHOS	DEBERES	ACCIONES PEDAGÓGICAS
1. El derecho a la vida es inviolable	1. Respetar la propia vida y la de sus semejantes.	1. Talleres que fortalezcan las Competencias Ciudadanas.
2. El derecho a su intimidad personal y a su buen nombre	2. Respetar la intimidad personal y el buen nombre de todas las personas con quien se relaciona.	2. Internalizar los Valores y Principios Institucionales mediante talleres de formación.
3. Recibir la misma Protección y trato de las autoridades educativas y disfrutar de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin discriminación.	3. Proteger y tratar bien a todas las personas que hacen parte de la Institución Educativa y de la Comunidad sin discriminación alguna.	3. Jornadas Pedagógicas, Asesorías de grupo, Convivencias para afianzar el componente Teleológico de la institución.
4. A ser matriculado como educando de esta institución y recibir su respectivo carné	4. Presentar el carné que lo acredita como educando al ingresar a la institución o en las actividades que lo ameriten.	4. Realizar convenios para la elaboración de la carnetización de la institución.
5. Al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.	5. Reconocer los DERECHOS HUMANOS como el fundamento para la Convivencia Pacífica y el buen clima institucional.	5. Estudiar y practicar los DERECHOS HUMANOS como el fundamento de la Convivencia Pacífica y los demás aspectos que consagra la Constitución Política de 1991. Estudio del Manual de Convivencia

DERECHOS	DEBERES	ACCIONES PEDAGÓGICAS
6. A la libertad de conciencia.	6. Actuar de manera adecuada de tal manera que no se coaccione la conciencia de los demás Reconocer en el otro y la otra la forma como concibe los diversos aspectos de la	6. Aprovechamiento de las distintas jornadas para motivar el respeto por el otro, tratándolo como persona.
7. A la libertad de cultos.	7. Respetar las prácticas religiosas propias y las de sus semejantes.	7. Recibir formación integral en valores, afectividad, ética y religión. <ul style="list-style-type: none"> • Propiciar espacios para la práctica de la religión o culto. • Motivación para el respeto hacia las creencias y prácticas religiosas propias y las de los demás
8. Expresar y difundir libremente su pensamiento.	8. Respetar la forma de pensar de sus semejantes	8. Abrir espacios para formar en la conciencia crítica ante la realidad personal, comunitaria y social
9. A la honra y buena fama.	9. Evitar comentarios que desmejoren la imagen y reputación de los demás.	9. Trabajar el Valor de la prudencia, la Tolerancia, la aceptación del otro en los diferentes espacios de Enseñanza – Aprendizaje rescatando una comunicación asertiva
10. A la convivencia pacífica.	10. Cultivar unas excelentes relaciones con las demás personas que lo (a) rodean.	10. Encuentros y convivencias que mejoren el diálogo y la resolución pacífica de Conflictos. Jornadas de reflexión sobre el respeto a la vida, respeto por los derechos humanos y no inclusión de la sociedad civil en el conflicto armado

DERECHOS	DEBERES	ACCIONES PEDAGÓGICAS
11. A presentar peticiones respetuosas ante las autoridades educativas por motivos de interés particular o general y a obtener pronta respuesta	11. Presentar peticiones respetuosas ante las autoridades educativas por motivos de interés particular o general	11. Prácticas de conductas adecuadas en lo relacionado con las peticiones y reclamos
12. A la libertad de enseñanza, Investigación y cátedra	12. Aprovechar los espacios con que se cuenta para la enseñanza, investigación y cátedra.	12. Contar con espacios para la enseñanza, investigación y cátedra. Contar con el acompañamiento del profesor durante el tiempo reglamentaria de la clase o de las actividades programadas
13. A conformar asociaciones estudiantiles, con el fin de velar por el respeto de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes	13. Participar, cuando sus compañeros y compañeras lo(a) elijan, en las asociaciones estudiantiles, con el fin de velar por el respeto de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes	13. Conformación de Consejo Estudiantil y Red de Personería, mediadores escolares y otras instancias de integración y participación
14. A conocer los logros y dificultades en el proceso académico basados en criterios cualitativos	14. Apropiarse de los logros y dificultades en el proceso académico basado en criterios cualitativos.	14. Conocer su realidad académica y presentar recuperaciones cuando ésta lo amerite.
15. A faltar a las clases y demás actividades académicas por causas justificadas, mediante la presentación de la excusa firmada por el padre de familia y/o acudiente.	15. Presentar la excusa firmada por el padre de familia y/o acudiente y presentación de las tareas académicas, evaluaciones y otras disposiciones del profesor de la materia, en los 10 (diez) primeros días hábiles de regreso a la institución.	15. Motivar constantemente para que se presente la justificación por las inasistencias a clases y diferentes actividades programadas

DERECHOS	DEBERES	ACCIONES PEDAGÓGICAS
16. Hacer uso de los servicios de proyección social que presta la Institución, como bienestar estudiantil, biblioteca, aulas de informática, laboratorios, tienda escolar y recreación	16. Utilizar adecuadamente los servicios de proyección social que presta la Institución, como bienestar estudiantil, biblioteca, aulas de informática, laboratorios, tienda escolar y recreación.	16. Charlas permanentes sobre el sentido de pertenencia manifestado en buen uso de los espacios y de los Servicios que presta la Institución para el proceso Enseñanza-Aprendizaje
17. A recurrir a las comisiones de Evaluación y de Promoción cuando alguna situación lo amerite.	17. Presentar por escrito las quejas respectivas a las comisiones de Evaluación y de Promoción cuando alguna situación lo amerite.	17. Difusión del DEBIDO PROCESO en el aspecto académico (evaluaciones y actividades de recuperación).
18. Todo menor rehabilitado podrá solicitar por escrito acceso a la Institución para iniciar o continuar sus estudios	18. Solicitar por escrito acceso a la Institución para iniciar o continuar sus estudios	18. Apoyo a niños y jóvenes para su rehabilitación contando con apoyo profesional. Participar activamente en los programas de drogadicción, alcoholismo, solución de conflictos, desarrollo humano y profesional que programe la institución
19. A que se le propicie el descanso, el esparcimiento, el juego sano y la participación en la vida artística, cultural científica y política en la institución y el entorno	19. Participar activamente en los descansos, el esparcimiento, el juego sano y en la vida artística, cultural, científica y política en la institución y el entorno.	19. Disposición de espacios para el descanso, el esparcimiento, el juego sano y la participación en la vida artística, cultural, científica y política en la institución y el entorno
20. A ser tratados con dignidad ante los fracasos y recibir las orientaciones Pertinentes para la superación de los mismos	20. . Tratar con dignidad a todas las personas ante sus fracasos y brindar las orientaciones pertinentes para la superación de los mismos	20. Acompañamiento afectivo y efectivo en el proceso de formación de los estudiantes en las jornadas de asesoría convivencias y talleres

DERECHOS	DEBERES	ACCIONES PEDAGÓGICAS
21. A que se le respete sus bienes y pertenencias que hayan sido adquiridos en forma legal.	21. Respeto por los bienes y pertenencias de compañeros y compañeras	21. Educar en la honradez y cuidado de los bienes propios y de los demás
22. A utilizar los materiales e implementos necesarios, en los distintos procesos de aprendizaje	22. Tener a la mano los materiales e implementos necesarios, en los distintos procesos de aprendizaje	22. Información precisa y a tiempo sobre los materiales que se necesitan para cumplir con los procesos educativos
23. A no ser excluido de la institución, sin que se haya llevado el DEBIDO PROCESO	23. Respetar y seguir el DEBIDO PROCESO ante cualquier situación que se presente	23. Jornadas de divulgación y estudio del Manual de Convivencia, en especial del DEBIDO PROCESO

DERECHOS	DEBERES	ACCIONES PEDAGÓGICAS
24. Conocer, con claridad, el Manual de Convivencia escolar.	24. . Cumplir con los requerimientos expresos en el Manual de Convivencia Escolar para lograr una sana convivencia institucional.	24. Socialización del Manual de Convivencia con sus distintos componentes como estrategia para su aplicación y cumplimiento. <ul style="list-style-type: none"> • Recibir información, explicación e interpretación en lengua de señas (en caso de un estudiante no oyente), de los contenidos del manual de convivencia, lo mismo cuando se le hagan modificaciones. • A que se le asigne un lector para que se de lectura al manual de convivencia, para su estudio, explicaciones (en el caso de un estudiante invidente) y cuando el manual sólo esté en tinta. • Acceder virtualmente al documento. • Recibirlo en formato digital cuando lo requiera.
25. Ausentarse del establecimiento por causa justificada, a juicio de las autoridades educativas	25. Notificar cualquier situación que amerite su ausencia del establecimiento, a juicio de las autoridades educativas.	25. Claridad en el procedimiento para otorgar permisos y para presentar las justificaciones pertinentes.

DERECHOS	DEBERES	ACCIONES PEDAGÓGICAS
26. Recibir respuestas sobre las peticiones que dirija a las directivas y educadores, ya sea personalmente o a través de sus delegados en las diferentes instancias de participación	26. Establecer unas relaciones interpersonales dignas, respetuosas y amables, utilizando un lenguaje cordial, respetuoso y asertivo al dirigirse a cualquier miembro de la comunidad educativa en general	26. Prácticas de escritura en las diferentes asignatura y áreas que permitan fortalecer el castellano escrito y este tipo de formato.
27. A la aplicación del debido proceso establecido en el Reglamento o Manual de Convivencia y en el Proyecto Educativo Institucional competente.	27. Conocer el Manual de Convivencia que rige la Institución Educativa, desde los derechos y deberes hasta las situaciones tipificadas, procedimientos y controles aplicados al incumplimiento del mismo.	27. Lecturas y análisis del manual de convivencia especialmente en la parte del debido proceso.
28. Participar de manera dinámica y constructiva en el proceso educativo, de tal manera que se propicie el crecimiento como persona integral.	28. Trabajar para adquirir el autocontrol y autonomía a partir de la reflexión, el reconocimiento de los errores, la actitud de diálogo y compromiso de resarcir de alguna manera los agravios o daños causados.	28. Entrega al inicio de cada periodo en las áreas y asignaturas los planes de periodo. Actos cívicos y culturales.
29. Participar en las diferentes actividades de la Institución Educativa siempre y cuando reúna las condiciones exigidas para cada una, y tenga la autorización escrita de los padres y/o acudientes cuando la actividad lo amerite. Para hacer efectivo este derecho el estudiante	29. Cumplir los horarios establecidos por la Institución Educativa y presentar puntualmente trabajos, talleres y demás actividades que tengan que ver con el proceso de formación académica y personal.	29. Invitaciones y participación a diferentes eventos y actividades con otras instituciones.

DERECHOS	DEBERES	ACCIONES PEDAGÓGICAS
30. Participar en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional y Manual de Convivencia Escolar según su nivel de competencia.	30. Participar con responsabilidad y honestidad en la elección de los representantes ante el Gobierno Escolar y en las demás actividades que se requiera.	30. Asistir a las diferentes y reuniones de grupos de participación e invitar a padres y/o acudientes.
31. Disfrutar un sano y buen ambiente de clase, no contaminado por algún compañero que interfiera u obstaculice el desarrollo normal de las actividades pedagógicas del grupo y de la clase en perjuicio del aprendizaje.	31. Asumir las consecuencias de los comportamientos cuando lesionen la integridad de la persona, los intereses de los compañeros y maestros y obstaculice el funcionamiento armónico de la comunidad educativa.	31. Talleres y trabajos con la catedra de convivencia, además de asistir al acto de reflexión, compromiso y reparación cuando lo amerite.
32. Vivir en un ambiente de honestidad, respeto y responsabilidad consigo mismo y con los demás.	32. Hacer de la Institución Educativa un verdadero espacio para la vida, el aprendizaje, la vida en comunidad, observando un comportamiento respetuoso, solidario y fraterno con los demás.	32. Fortalecer día a día los valores.
33. Estar informados de todo lo relacionado con el proceso educativo institucional, políticas, estrategias, planes, resoluciones, acuerdos y decisiones tomadas por la autoridad competente.	33. Llevar y entregar oportunamente toda información a los padres y/o acudientes que les envía la Institución Educativa y regresar las comunicaciones de la familia y los desprendibles debidamente firmados dentro del plazo estipulado para ello	33. Entrega de circulares e información importante para estudiantes y acudientes, organizándolos correctamente en un cuaderno de comunicación.

DERECHOS	DEBERES	ACCIONES PEDAGÓGICAS
<p>34. Los estudiantes que experimenten barreras para el aprendizaje y la participación tienen también los siguientes derechos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Utilizar las herramientas necesarias para su adecuado funcionamiento dentro de la institución. • Recibir una atención acorde con sus necesidades • Contar con todos Los apoyos pedagógicos que requiera para avanzar en el proceso Educativo. • Ser informado de su desempeño en los periodos académicos acordes con logros individuales en cada una de las áreas. • Respeto por su sistema de comunicación y su patrón de movimiento o desplazamiento. 	<p>34. Los estudiantes que experimenten barreras para el aprendizaje y la participación en el aprendizaje deben cumplir con deberes como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Utilizar adecuadamente y acorde con Instrucciones del terapeuta ocupacional las ayudas técnicas o tecnológicas que requiera para potencializar su funcionamiento • Dar un trato adecuado a la herramienta de trabajo o a su aparato facilitador de movimiento • Asumir y ser responsable con los posibles apoyos que brindan otros profesionales 	<p>34. Diseño de estrategias de asesoría profesional para acompañar a los Niños que experimenten barreras para el aprendizaje y la participación.</p>

CAPÍTULO VIII ESTÍMULOS Y DISTINCIONES

Artículo 64. Estímulos y Distinciones

La Institución considera como parte fundamental de su labor, estimular a los estudiantes durante el desarrollo del proceso educativo. Los educadores expresarán y reconocerán a los estudiantes los progresos alcanzados y dejarán constancia en el cuaderno observador y ficha acumulativa del estudiante tales circunstancias. El mejor estímulo para un estudiante es la satisfacción personal por el deber cumplido, el enriquecimiento físico, moral, intelectual y espiritual; la proyección que haga en el servicio de entrega a los demás y a sus comunidades.

Artículo 65. Estímulo para Estudiantes.

La Institución ha establecido los siguientes reconocimientos como estímulos para los estudiantes así:

1. Mención de Honor: que se otorgará al mejor estudiante de cada grupo, que se haya distinguido por su rendimiento académico y convivencial durante el año.
2. De acuerdo con el cumplimiento de sus deberes se hará merecedor a izar el pabellón nacional en actos cívicos y/o culturales.
3. Representar a la Institución en salidas pedagógicas y delegaciones especiales.
4. Si el liderazgo es positivo podrá ser monitor o representante de grupo.
5. Durante el año los estudiantes que se destaquen en los ámbitos cultural, deportivo, artístico se le otorgará reconocimiento público.
6. Los valores sobre los que se fundamenta la formación en la Institución se tendrán muy en cuenta para estimular durante el año lectivo a los estudiantes que se destaquen en su práctica, divulgación, rescate y fortalecimiento; estos valores son: EL RESPETO, LA INCLUSION, EL SENTIDO DE PERTENENCIA, LA RESPONSABILIDAD, LA DISCIPLINA, LA HONESTIDAD, ESFUERZO Y SUPERACION Y CALIDAD.
7. Al mejor Bachiller que se proclamará en la ceremonia de graduación.
8. Al estudiante con mejores resultados en las pruebas de estado ICFES Saber 11.
9. El bachiller que responda a la filosofía de la Institución y que sobresalga en los valores institucionales.
10. Otras que el Consejo Directivo defina de acuerdo con la dinámica Institucional.

Artículo 66. Estímulos para Educadores.

- El valioso aporte de los educadores se estimulará de distintas maneras, así.
- Reconocimiento en privado y en público por su eficiencia y responsabilidad en su trabajo
- Recomendaciones laborales, certificadas de idoneidad, evaluaciones de desempeño.
- Postulaciones para tener reconocimiento a nivel local, regional o nacional.
- Ser postulado para recibir capacitación a nivel de diplomados, seminarios, postgrado o especialización u otros.
- Recibir apoyo para publicar las experiencias significativas de su experiencia pedagógica

PARÁGRAFO 1: Toda mención de felicitación o reconocimiento escrito se hará con copia a la hoja de vida del educador.

PARÁGRAFO 2: Otros estímulos de los docentes están contemplados en las siguientes normas: Decreto 2277/79 o Estatuto Docente Art. 37 a 43; Decreto 1278/02 o Estatuto de Profesionalización Docente, Art. 37; Ley 115/94, Art. 133; Ley 734/02 o Código Disciplinario Único, Art. 34

Artículo 67. Estímulos para los Directivos Docentes.

Los directivos docentes que laboran en la institución tendrán como estímulos además de los consagrados en los decretos propios de la carrera, los siguientes:

- Reconocimiento verbal por parte del Rector
- Reconocimiento por parte del Consejo Directivo, Consejo académico, Consejo de Padres.
- Ser postulado para recibir capacitación a nivel de diplomados, seminarios, postgrado o especialización.
- Recibir apoyo para publicar las experiencias significativas de su experiencia pedagógica
- Postulación a reconocimientos locales, departamentales, nacionales

PARÁGRAFO: Toda mención de felicitación o reconocimiento escrito se hará con copia a la hoja de vida del funcionario.

Artículo 68. Estímulos para el Rector.

El Rector que labora en la institución tendrá como estímulos además de los consagrados en los decretos propios de carrera administrativa, los siguientes:

- Reconocimiento verbal por parte del Consejo Directivo, Asociación de padres.
- Ser postulado para recibir capacitación a nivel de diplomados, seminarios, postgrado o especialización
- Recibir apoyo para adelantar estudios.
- Recibir apoyo para publicar las experiencias significativas de su Experiencia pedagógica, Postulación a reconocimientos locales, departamentales, nacionales.

PARÁGRAFO: Toda mención de felicitación o reconocimiento escrito se hará con copia a la hoja de vida del funcionario.

Artículo 69. Estímulos del Personal Administrativo y de Apoyo.

Los empleados y el personal de apoyo pueden ser estimulados de distintas formas:

- Reconocimiento verbal por su superior inmediato
- Reconocimiento en la evaluación de desempeño
- Mención especial en actos públicos y comunitarios con copia a la hoja de vida.
- Ser postulado para recibir capacitación a nivel de diplomados, seminarios entre otros.

PARÁGRAFO: Toda mención de felicitación o reconocimiento escrito se hará con copia a la hoja de vida personal.

Artículo 70. Estímulo para Padres de Familia.

A los padres de familia pueden ser estimulados de las siguientes maneras:

- Reconocimiento público y menciones especiales por su aporte y apoyo decidido en el mejoramiento de la calidad institucional.
- Representación de la Institución en eventos y actividades honrosas.

Artículo 71. Situación Comportamentales.

Son consideradas situaciones comportamentales todas aquellas actuaciones u omisiones que atenten contra los principios filosóficos y de convivencia social de la comunidad educativa, el incumplimiento de los deberes y abuso de los derechos previstos en el presente manual, además de las consideradas como hechos punibles en las normas penales. Para identificar el comportamiento de los estudiantes se clasificarán en situaciones Generales de Convivencia Institucional, situaciones de Convivencia en el aula de clase y Situaciones comportamentales de tipos I, II, III.

Artículo 72. Las Normas y sus Criterios.

Para clasificar las situaciones comportamentales se tendrán en cuenta los siguientes CRITERIOS:

- Grado de responsabilidad (dolo o culpa)
- Reiteración de la conducta.
- Actitud frente a la mediación
- Perjuicios causados y su indemnización
- Modalidades de lugar, tiempo y medio de ejecución de los hechos
- Circunstancias atenuantes y/o agravantes
- Tipología de las situaciones comportamentales cometida de acuerdo con el grado de escolaridad del estudiante.
- Parámetros contemplados en el presente REGLAMENTO INTERNO O MANUAL DE CONVIVENCIA.
- Antecedentes disciplinarios. (Antecedentes comportamentales – Debido proceso)
- Seguimiento previo que se ha realizado del comportamiento del estudiante.

Artículo 73. Situaciones Generales de Convivencia Institucional

Son consideradas situaciones General de Convivencia todas aquellas acciones que interrumpen el buen desarrollo de la dinámica Institucional, generando desorden, peligros, daños, irrespeto y situaciones esporádicas que inciden negativamente en la mala imagen Institucional; éstas serán de conocimiento de los educadores o directivos docentes.

PARÁGRAFO 1: En el presente Manual de convivencia se indican algunas de ellas según la dinámica institucional, no quiere decir que si se presenta otra situación diferente General de convivencia institucional no se atenderá.

Tabla 4 - Tipología General		
Descripción de la situación	Protocolo de actuación	Acción Pedagógica
1. Presentarse con el uniforme incompleto, o sin uniforme.	1. Solicitar la excusa por parte del padre de familia o acudiente escrita en el cuaderno de	Individualizar los casos y abordarlos con las familias.

Tabla 4 - Tipología General

Descripción de la situación	Protocolo de actuación	Acción Pedagógica
<p>Los estudiantes que permanecen en la institución en horario extendido, media técnica, servicio social estudiantil, semilleros deben estar con el uniforme completo y bien presentado.</p>	<p>comunicaciones donde exprese los motivos por los cuales no tiene el uniforme de la Institución.</p> <p>Si no tiene la excusa enviar nota al padre de familia o acudiente recordando la importancia del uniforme y que envíe la justificación.</p> <p>2. Dialogo con el estudiante recordándole que cuando se presenta alguna situación con el uniforme debe usar el provisional según el Manual de Convivencia.</p> <p>3. Dejar constancia sobre la situación presentada para el seguimiento en la hoja de asistencia. (primera y cuarta hora de clase, en bachillerato y para primaria al inicio de la jornada y después del descanso).</p> <p>4. En caso de ser reiterativo (4 veces) dejar registro en el cuaderno observador, notificar a la familia para la firma de compromisos sobre la presentación personal.</p>	<p>Recursos económicos insuficientes: Establecer plazos no mayores a tres meses para la adquisición del uniforme</p> <p>El o la estudiante realizar el trabajo según la forma de comunicación que utilice (LSC, Escrito, gráfico, braille), solicitar de manera inmediata una reflexión sobre las ventajas del uso del uniforme.</p> <p>Reunión con la familia para la firma de compromisos sobre la presentación personal.</p>
<p>2. Maltratar muebles inmueble o enseres (herramientas de aseo, sillas, mesas, pupitres, tablero, televisor,</p>	<p>1. Diálogo con el estudiante para conocer la situación ocurrida por la que se dañó el</p>	<p>La familia y la institución acordaran la acción pedagógica para generar conciencia del cuidado de</p>

Tabla 4 - Tipología General

Descripción de la situación	Protocolo de actuación	Acción Pedagógica
<p>computadores, entre otros).</p> <p>Transporte Escolar (Daños en los buses usados para el transporte escolar)</p>	<p>mueble, inmueble o enser.</p> <p>2. Dejar un acta del dialogo con las respectivas firmas, si requiere reparación.</p> <p>3. Citar a los acudientes o padre de familia, leerles el acta elaborada con el estudiante, diligenciar y firmar el compromiso de reparación o reposición del inmueble según lo requiera la situación. (hacer en formato de notificación a padres.)</p>	<p>muebles, inmuebles o enseres.</p> <p>Desarrollo de actividades de carácter expositivo y social que propendan por el cuidado y buen uso de la planta física y enseres de la institución.</p> <p>Realizar acciones de reparación con el cuidado y buen uso de muebles, inmuebles o enseres. (quitar rayones, atornillar, organizar espacios, entre otros).</p>
<p>3. Salir de la Institución fuera del horario establecido sin autorización.</p> <p>Los estudiantes que utilizan el servicio de transporte escolar, los de media técnica y servicio social estudiantil no tienen autorización para salir cuando termina la jornada escolar y hacer un nuevo ingreso a la Institución.</p>	<p>1. Cuando el estudiante sale de la institución sin justificación y autorización por escrito.</p> <p>2. Será llevada la situación a coordinación quien reportará a la familia por contacto telefónico.</p> <p>3. citar a la familia con el estudiante para los debidos descargos.</p> <p>4. Informar y acordar acciones pedagógicas</p> <p>5. Dejar evidencia de la situación en libro de actas de coordinación para estudiantes y familia</p> <p>Parágrafo 1 Cuando el estudiante reingrese a la institución en horario extendido (SENA, Servicio social obligatorio y semilleros u otros tipos de actividades</p>	<p>1. Diálogo con la familia, estudiante y coordinación.</p> <p>2. Elaboración de un listado de 10 riesgos, con consecuencias y responsables ante cada uno.</p> <p>3. Y otras que se hayan acordado dentro de la reunión.</p> <p>En las asignaturas en las que se presentó la ausencia, el estudiante deberá ponerse al día y sustentarle al maestro según requerimiento.</p>

Tabla 4 - Tipología General

Descripción de la situación	Protocolo de actuación	Acción Pedagógica
	<p>extracurriculares) debe presentar el permiso al ingreso por parte de la familia con firma de coordinación.</p> <p>Parágrafo 2 Los estudiantes de transporte escolar que permanecen en la institución en horario extendido, si por alguna razón requieren salir de la institución deben presentar el permiso firmado por su acudiente y coordinación.</p>	
<p>4. Entrarse o salirse del establecimiento educativo saltando muros, rejas u otros lugares diferentes a la portería de ingreso generando un posible riesgo contra su integridad física.</p>	<p>Pautas y acuerdos entre el o los implicados y el comité de convivencia.</p> <p>Medidas pedagógicas y alternativa de solución frente a la situación que afectan su compromiso escolar.</p> <p>Informar a los acudientes.</p> <p>Si es reiterativo posible activación de ruta.</p>	<p>Tener en cuenta las particularidades y condiciones diagnosticadas de los estudiantes en el momento de asumir una sanción pedagógica.</p> <p>Participar en talleres reflexivos o de formación humana o ética.</p> <p>En el dialogo verbal él o los estudiantes, tienen la posibilidad de expresar o justificar las razones del porqué de su comportamiento.</p> <p>Mantener informado al acudiente de las situaciones conflictivas presentadas por sus comportamientos.</p> <p>Remisión al psicólogo en caso de persistir en la situación y de acuerdo a la particularidad del estudiante</p>

Tabla 4 - Tipología General

Descripción de la situación	Protocolo de actuación	Acción Pedagógica
		<p>Fijar formas de solución de manera imparcial, equitativa y justa estableciendo acciones para la reparación de los daños causados si es necesario, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.</p> <p>Ofrecer disculpas en forma personal o pública según el caso.</p>
<p>5. Menosprecio a los símbolos institucionales y patrios. (Disciplinario)</p>	<p>Actuación pedagógica por formación para la apropiación de los símbolos.</p> <p>Preguntar y conocer si en el estudiante existe algún rasgo cultural que impida participar de actividades sociales relacionadas con símbolos que no comparta, para entender su no participación respetuosa</p>	
<p>6. Inasistencia o llegadas tarde... injustificadas.</p> <p>Ausentarse de las clases, actos cívicos, celebraciones, formaciones y demás actividades escolares, sin previa autorización de educadores o directivos de la institución</p>	<p>Debido proceso, información de faltas de asistencia, registro en el sistema.</p> <p>En primaria se debe hacer seguimiento a familia con compromisos académicos</p>	<p>Llamado verbal individual, y si continua por escrito para informar a las familias.</p> <p>Si reitera, podría devenir la firma de pacto de pedagógico, dejando claro los riesgos que asume el estudiante cuando sale de la casa y no asiste al colegio, como el porcentaje de inasistencias requerido para cancelar por faltas.</p>
<p>7. Permanecer, durante los descansos, en las aulas de clase o en sitios alejados de aquellos en los cuales se encuentre la totalidad comunitaria</p>	<p>Solicitar al estudiante que se desplace a las zonas destinadas para el descanso, si el estudiante reincide en la esta situación se le realiza llamado de atención escrito.</p>	<p>Reconocimiento escrito de la situación cometida por esta acción realizar un ejercicio escrito en el cual describa las posibles consecuencias de alguna</p>

Tabla 4 - Tipología General		
Descripción de la situación	Protocolo de actuación	Acción Pedagógica
normal desarrollo de las actividades pedagógicas		situación de convivencia o de riesgo en la que se puede ver involucrado por estar en ese lugar
8. No informar oportunamente a los padres de familia y/o acudientes de las reuniones donde se requiere su presencia.	Verificar si la familia o acudiente han recibido la comunicación certificada por la institución con una llamada a la familia telefónicamente para informar sobre las actividades a las que no asistió. En caso de reincidencia aplicación del debido proceso	Citarlos y dejar un acta donde se establezcan el compromiso escrito con la familia
9. Cometer actos que atenten contra la imagen y buenas costumbres institucionales, dentro y fuera de ella.	Dialogo formativo con el estudiante dependiendo de la calidad de la actuación del joven se dialoga también con familia o se inicia debido proceso	Ejercicio de restauración en el cual el joven interiorice y posteriormente socialice a los demás estudiantes la filosofía y políticas institucionales
10. Incumplir con el compromiso académico o comportamental, establecido con antelación por la coordinación y su docente director de grupo	Seguir el debido proceso, que debió quedar claro cuando se realizó el compromiso anterior descrito	Que el estudiante realice reconocimiento por escrito de las acciones que lo han llevado a incumplir el compromiso y con ella generar una tarjeta con tres labores que lo ayuden a superar las dificultades que debe cargar
11. Incumplimiento al contrato pedagógico	Informar a las directivas del caso, para continuar el debido proceso con los acudientes y el estudiante	Remisión al comité de convivencia para que realice los ajustes pertinentes. Reunión con la familia y el estudiante
12. Propiciar desórdenes como gritos extemporáneos, risas, charlas, gestos vulgares en los actos cívicos, aulas de clase, espacios recreativos y otras	Intervención del docente encargado Empoderar las funciones del mediador dentro del aula de clase y representante de grupo en cuanto a diálogos	Dialogo con el estudiante El responsable o docente encargado, debe respaldar al mediador y/o representante de grupo en

Tabla 4 - Tipología General		
Descripción de la situación	Protocolo de actuación	Acción Pedagógica
dependencias de la Institución Educativa para impedir u obstaculizar el normal desarrollo de las actividades pedagógicas	para solucionar los conflictos en el aula de clase y demás espacios institucionales	el manejo dado a dicha situación.
13. Realizar juegos o encuentros deportivos, en sitios no destinados para ello, que conlleven perjuicios para otros.	Intervenir y realizar mediación en el escenario en el que se desarrolle Escuchar las partes involucradas Diálogo con los estudiantes y personas involucradas	Establecer acuerdos y realizar un compromiso individual de las partes involucradas. Establecer acciones reparadoras Retener el objeto deportivo durante el tiempo que el docente conocedor de la situación lo considere.
14. Comunicarse con personas ajenas al colegio por las rejas o la puerta de acceso, sin la autorización directivo o un docente que lo acompañe	Diálogo con los estudiantes y personas involucradas que conlleve a regular la conducta	Establecer compromisos con los estudiantes
15. Promover o fomentar el desorden e irrespetar el turno en espacios de usos académicos y/o comunitarios como: aula de clase, transporte escolar, teatro, zonas verdes, espacios deportivos, restaurante escolar y uso de los baños y/o sanitarios, entre otros.	Intervenir y realizar mediación por el docente en el escenario en el que se desarrolle Conocimiento de la situación por observación directa del docente o información recibida por parte de otra persona (no docente) o estudiante. Diálogo con él, ella o los, las estudiantes partícipes de la situación. Informar que la situación puede ser atendida por un mediador a quien se le informa la situación y	Tener en cuenta las particularidades y condiciones diagnosticadas de los estudiantes en el momento de intervenir la situación. En la confrontación verbal el o los estudiantes, tienen la posibilidad de expresar o justificar las razones del porqué de su comportamiento. Mantener informado al acudiente del estudiante de las situaciones conflictivas presentadas por sus comportamientos.

Tabla 4 - Tipología General

Descripción de la situación	Protocolo de actuación	Acción Pedagógica
	<p>expresa los acuerdos en acta de mediación.</p> <p>En el caso de incumplimiento de los acuerdos dar a conocer esto al docente que remitió la mediación quien realizara el escrito de la situación y proceso en el cuaderno observador.</p>	<p>Remisión al psicólogo en caso de persistir en estos comportamientos o similares y de acuerdo a la particularidad del estudiante</p> <p>Fijar formas de solución de manera imparcial, equitativa y justa, estableciendo acciones para la reparación de los daños causados si es necesario, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.</p> <p>Establecer acuerdos y realizar un compromiso individual de las partes involucradas.</p> <p>Establecer acciones reparadoras</p>
<p>16. Negligencia para acatar las observaciones y sugerencias que lo invitan al cambio de actitud.</p>	<p>Dialogo con el estudiante</p> <p>Apoyo del representante de grupo para cambio de actitud</p> <p>Intervención de la familia</p>	<p>Dialogo con el padre de familia para notificar situación, con el acompañamiento del personal de apoyo de la Institución</p>
<p>17. Dar información falsa o distorsionada a los docentes o directivos docentes y padre de familia.</p>	<p>Validar la información, hacer los ajustes necesarios y reflexiones ante la situación</p>	<p>Reflexión pedagógica sobre el asunto, donde identifique la importancia de la verdad</p>
<p>18. Incumplir los acuerdos establecidos en el proceso de mediación, pacto pedagógico o contrato pedagógico.</p>	<p>Dialogo con el mediador quien informa de la situación y expresa los acuerdos incumplidos.</p> <p>Conversación entre el docente director de grupo y el estudiante.</p>	<p>Generar compromisos por escrito que ayude a mejorar su actitud y que permita reconocer la importancia del valor de la palabra</p>

Tabla 4 - Tipología General		
Descripción de la situación	Protocolo de actuación	Acción Pedagógica
	Hacer la observación y llamado a su acudiente para informar la situación. Citación al padre de familia Acta de notificación con la descripción de lo ocurrido.	

Artículo 74. Situaciones Comportamentales en el Aula de Clase.

Son consideradas situaciones comportamentales en el aula de clase todas aquellas acciones que interrumpen el buen desarrollo de las clases, generando entorpecimiento en los procesos de enseñanza aprendizaje, como: hablar, jugar, correr a destiempo, entre otros; y situaciones esporádicas que inciden negativamente en la relación con los actores del acto didáctico y pedagógico; éstas serán de conocimiento directo del educador de la clase.

PARÁGRAFO: En el presente Manual de convivencia se indican algunas de ellas según la dinámica institucional, no quiere decir que si se presenta otra situación diferente comportamental en el aula de clase no se atenderá.

Tabla 5 - Situaciones de Aula de Clase que Afectan lo Académico y Disciplinario		
Descripción de la situación	Protocolo de actuación	Acción Pedagógica
1. Uso inoportuno de celulares, radios y otros equipos móviles audiovisuales sin autorización del docente.	Dialogo y Reflexión con el estudiante sobre la situación. Realizar acuerdos de uso de aparatos tecnológicos en el aula de clase. Informar a la familia por escrito que la Institución no se hace responsable de su pérdida o daño.	Asignar la búsqueda de tres aplicaciones educativas para apoyar el tema de la clase Sugerir al estudiante los espacios y momentos para el uso de sus materiales electrónicos (descansos y tiempo libre). En el caso del uso reiterado de los estudiantes en un grupo, llegar acuerdos y hacer una caja para colocar los celulares durante las clases. Realizar excepciones cuando el material es solicitado por el docente para el desarrollo de las clases y los padres han

Tabla 5 - Situaciones de Aula de Clase que Afectan lo Académico y Disciplinario

Descripción de la situación	Protocolo de actuación	Acción Pedagógica
		sido debidamente informados.
<p>2. Impuntualidad e inasistencia a las clases y demás actividades programadas por (la I.E); se excluyen las excusas por escrito, validadas por el acudiente.</p>	<p>Diálogo con el estudiante para saber la causa de la inasistencia.</p> <p>Dialogo profesor-estudiante- Registro de la inasistencia y/o llegada tarde (formato establecido por la institución, programa master 2000.</p> <p>Establecimiento de fecha para la entrega de trabajos y/o actividades desarrolladas en la clase.</p> <p>En caso de reincidencia realizar la debida citación al acudiente dejando reporte escrito con sus firmas.</p>	<p>Realización de actividades que motiven al estudiante a asistir a las clases y demás actividades programadas en la I.E.</p> <ul style="list-style-type: none"> • -Diálogo con estudiante y reflexión de la situación. • -Asignar la lectura de un cuento sobre las llegadas tardes (respeto por el tiempo del otro), para que lo trabaje en familia y traer una reflexión para compartir con el grupo. • -Firmar un compromiso de puntualidad si es reiterada la situación. • - Exposición sobre la responsabilidad y el valor del tiempo en clase para sus compañeros.
<p>3. Estar por fuera del aula en horas de clase, negarse a ingresar al aula, o ausentarse del mismo sin autorización del docente.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Informe inmediato al coordinador y/o la coordinadora con el líder del grupo. 2. el (la) coordinador (a) ubica el estudiante y lo lleva al aula. 3. Dialogo con el estudiante sobre la situación. 4. Informar al acudiente (si la situación se vuelve reiterativa) 5. - En el caso de no estar ningún administrativo 	<ul style="list-style-type: none"> • Diálogo y reflexión con el estudiante de la situación. • Hacer descargo escrito de la situación vivida con 15 opciones riesgos que pudo enfrentar de esta situación y tres posibles consecuencias para las personas cercanas (familia, docente e Institución).

Tabla 5 - Situaciones de Aula de Clase que Afectan lo Académico y Disciplinario

Descripción de la situación	Protocolo de actuación	Acción Pedagógica
	apoyarnos con los de vigilancia.	
<p>4. Realizar actividades que no son pertinentes al área o asignatura orientadas por el educador.</p>	<p>Dialogo y reflexión sobre la situación.</p> <p>Solicitar al estudiante que no continúe con la actividad que está realizando y no corresponde a la clase.</p> <p>Amonestación verbal; en caso de reincidencia se hará una anotación en el cuaderno observador. En caso de reincidencia se hará citación al padre de familia donde se solicita el correcto uso de estos elementos dentro de la institución.</p> <p>Asignarle un par académico para que se nivele con el resto del grupo</p>	<p>Con el padre de familia realizar un trabajo conjunto donde le entreguen al maestro un escrito y explicación de cómo usar los diferentes elementos dentro de la institución.</p> <p>Acompañado de un compromiso.</p> <p>Construir una actividad de profundización de la clase para desarrollarla con sus compañeros en el próximo encuentro</p>
<p>5. No portar en la I.E. los elementos necesarios para los procesos de aprendizaje</p>	<p>Dialogo y Reflexión con el estudiante sobre la situación.</p> <p>Construir la bitácora de la clase, entregarla al final al docente.</p> <p>Preguntar al estudiante las razones, si el caso es reiterativo hacer un llamado al acudiente y diseñar estrategias para que le permitan portar el material de trabajo en la I.E.</p>	<p>Explicación a los compañeros sobre su experiencia en la construcción de la bitácora de la clase y compararla con el trabajo de sus compañeros</p> <p>Amonestación verbal.</p> <p>Realización de actividades de consulta fuera de Institución</p>
<p>6. Incumplimiento de los compromisos pactados en clases</p>	<p>Dialogo y Reflexión con el estudiante sobre la situación.</p> <p>Elaborar un afiche con los compromisos que incumplió.</p>	<p>Guardar en forma de decálogo los compromisos de clase y leerlo en forma de recordatorio periódicamente a sus compañeros.</p>

Tabla 5 - Situaciones de Aula de Clase que Afectan lo Académico y Disciplinario

Descripción de la situación	Protocolo de actuación	Acción Pedagógica
7. Consumir alimentos y golosinas en clase	<p>Dialogo profesor-estudiante.</p> <p>Establecer acuerdos de no consumo de alimentos sin autorización.</p>	Reflexión sobre la importancia del respeto a los compañeros por que incentiva o provoca el deseo de comer
<p>8. Dejar desaseado y en desorden el aula al terminar las clases y la jornada escolar.</p> <p>Negarse a participar en las campañas de limpieza.</p>	<p>Los docentes deben dejar el aula de clase limpia y adecuada para el desarrollo de las clases.</p> <p>Si algún estudiante se niega a atender la orientación del maestro:</p> <p>Dialogo profesor-estudiante.</p> <p>Reparar el incumplimiento de la situación.</p>	<p>Diálogo con estudiante y explicación de la situación (porque los lugares deben estar limpios).</p> <p>Carteles relacionados con el cuidado y el respeto por el medio ambiente</p>
9. Uso inadecuado de los recursos que dispone el maestro para la clase y los materiales de los compañeros	<p>Dialogo profesor-estudiante.</p> <p>Establecer acuerdos de uso y reparación si es necesario en el caso de daños.</p> <p>Dejar la situación por escrito si lo amerita.</p>	<p>Hacer la mediación con acto de reparación si el caso lo amerita con tiempos y debe quedar por escrito.</p> <p>Si la situación amerita citar al padre de familia para realizar un trabajo conjunto donde lo entreguen al maestro este puede ser un escrito y explicación de cómo se deben usar los diferentes los recursos públicos y privados con los que cuentan las personas</p> <p>El estudiante debe construir un compromiso</p>
10. Esconder los bienes de los demás compañeros que generar dificultades relacionales	<p>Intervenir y realizar mediación en el aula.</p> <p>Diálogo con el estudiante</p>	<p>Devolución de los bienes de los compañeros</p> <p>Reflexión pedagógica sobre el cuidado de los implementos del compañero y del aula</p>

Artículo 75. Situaciones Comportamentales Tipo I.

Son consideradas Situación Tipo I todos aquellos desacatos o incumplimientos a los deberes estipulados en el Manual de Convivencia, donde los conflictos se manejen inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, que en ningún caso generen daños al cuerpo o a la salud física o mental; éstas serán de conocimiento directo de los educadores o directivos docentes.

PARÁGRAFO: En el presente Manual de convivencia se indican algunas de ellas según la dinámica institucional, no quiere decir que si se presenta otra situación diferente de tipo I no se atenderá.

Tabla 6 - Situaciones Comportamentales Tipo I		
Descripción de la situación	Protocolo de actuación	Acción Pedagógica
<p>1. Generar perjuicio a las personas como estudiantes y comunidad educativa en general dentro y fuera de la institución ofendiéndolas con hechos, gestos o palabras.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si estas situaciones son reiterativas en algún estudiante, se debe tener en cuenta las particularidades y condiciones diagnósticas, solicitar acompañamiento por parte psicología o docentes de apoyo de la IE. • En caso de ser necesario se realizará derivación a salud o activación de ruta. 	<ul style="list-style-type: none"> • Intervenir y realizar mediación en el escenario en el que se desarrolle • Escuchar las partes involucradas • Diálogo con los estudiantes y personas involucradas <p>Pasos a seguir:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Primera persona conocedora de la situación (docente, directivo) <p>En el caso de ser un directivo este llamara al docente director de grupo para que se apersona de la situación.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Si la situación ocurre entre dos estudiantes se debe informar a los estudiantes que pueden llevar el proceso con un MEDIADOR ESCOLAR. 	<p>Pautas y acuerdos de convivencia</p> <p>Medidas pedagógicas y alternativa de solución frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Establecer acuerdos y realizar un compromiso individual de las partes involucradas. • Establecer acciones reparadoras • Remitir a mesa de mediación para acto de reflexión, compromiso y reparación. • Servicio comunitario al interior de la Institución.
<p>2. Maltratar a los compañeros con vocabulario soez, vulgar y/o con términos agresivos o descorteces.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 3. Si la situación es entre estudiante y otro miembro de la 	<ul style="list-style-type: none"> • Establecer compromisos con los estudiantes • Involucrar la familia en los compromisos establecidos para el
<p>3. Impedir que los demás estudiantes se recreen, reteniendo los implementos,</p>		

Tabla 6 - Situaciones Comportamentales Tipo I

Descripción de la situación	Protocolo de actuación	Acción Pedagógica
<p>escondiéndolos, botándolos y/o destruyéndolos.</p>	<p>comunidad educativa el docente conocedor de la situación será el responsable de dialogo y establecimiento de acuerdo.</p>	<p>mejoramiento de las acciones</p>
<p>4. Maltratar o atropellar a los niños o jóvenes de cualquier edad y grado.</p>		<ul style="list-style-type: none"> • Según la necesidad, involucrar profesionales como: Psicología o docentes de apoyo de la IE, si es necesario activación de ruta
<p>5. Arrojar a los miembros de la comunidad educativa objetos o elementos que atenten contra la seguridad e integridad de ellos sin generar daño al cuerpo.</p>	<p>4. En caso que el estudiante no se acoja a la resolución de conflicto con las estrategias propuestas de la institución de forma inmediata se dará inicio al DEBIDO PROCESO en coordinación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Tener en cuenta las particularidades y condiciones diagnosticas de los estudiantes en el momento de asumir una acción pedagógica.
<p>6. Otras situaciones de conflictos mal manejados o esporádicas que se puedan dar en el acto relacional entre un estudiantes y cualquier miembro de la comunidad educativa.</p>	<p>5. Incumplimiento o repetición de la situación por mediación o por acuerdo entre las partes:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Citación al acudiente para dar a conocer las eventualidades. b. Elaboración de acta de notificación y descargos. c. Pactar las acciones pedagógicas y restaurativas. <p><i>Nota: Desde que se presente la situación Tipo I se debe hacer registro en el cuaderno observador del estudiante.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • Participación en talleres reflexivos o de formación humana o ética. • En la confrontación verbal el o los estudiantes, tienen la posibilidad de expresar o justificar las razones del porqué de su comportamiento. • Mantener informado al acudiente del estudiante de las situaciones conflictivas presentadas por sus comportamientos. • Fijar formas de solución de manera imparcial, equitativa y justa estableciendo acciones para la reparación de los

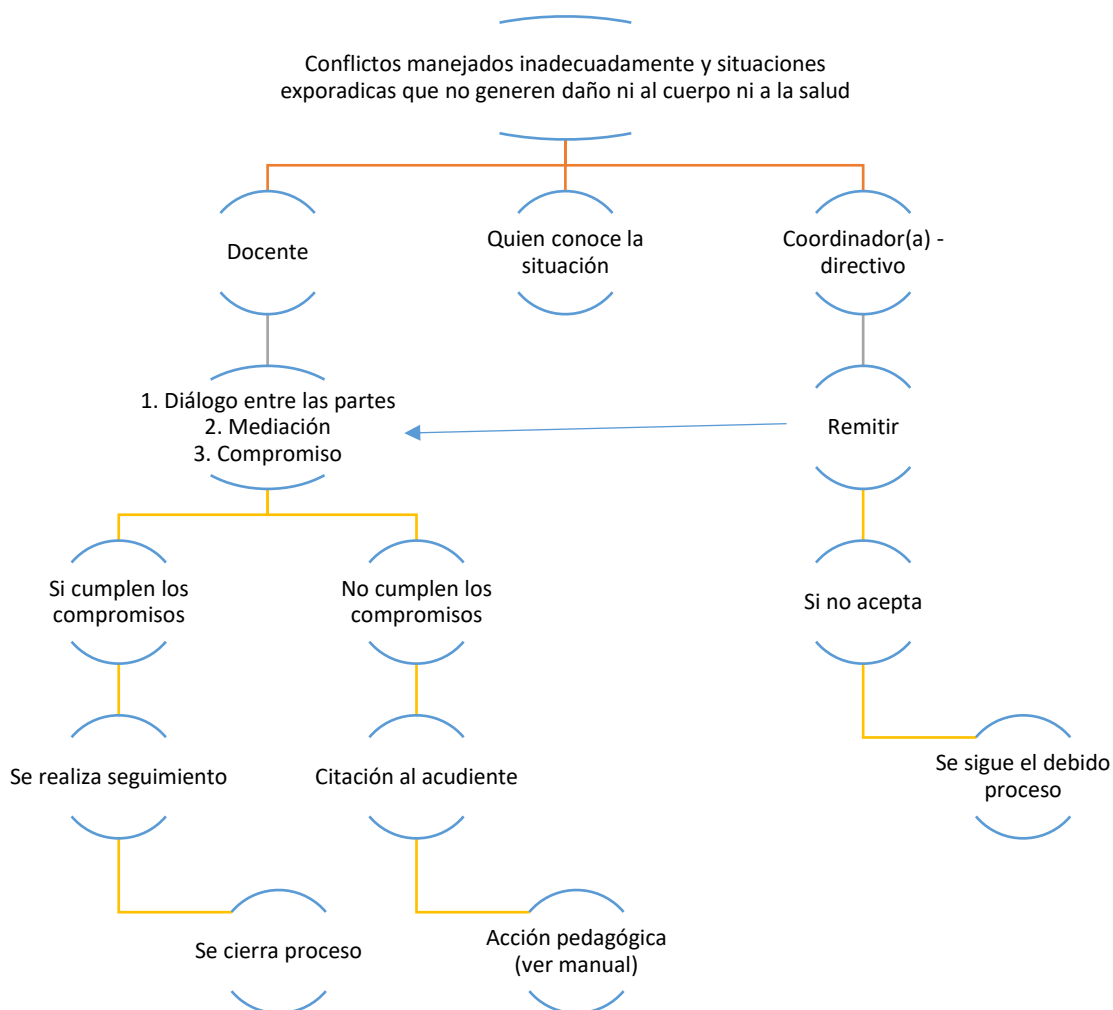
Tabla 6 - Situaciones Comportamentales Tipo I

Descripción de la situación	Protocolo de actuación	Acción Pedagógica
		<p>daños causados si es necesario, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ofrecer disculpas en forma personal o pública según el caso. • Ir al proceso de mediación si fue la elección. • Cumplir con los acuerdos pactados <p>Si la situación persiste o hay incumplimiento:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Construcción de material relacionada con el buen trato en la Institución. Carteles, carteleras, volantes, plegables, juegos didácticos, entre otros. 2. Con temas como: <ol style="list-style-type: none"> a. Decálogo del buen trato. b. Convivencia escolar. c. Deberes y derechos d. Ley 1620 e. Resolución pacífica de conflictos f. Emociones g. Competencias ciudadanas.

Tabla 6 - Situaciones Comportamentales Tipo I

Descripción de la situación	Protocolo de actuación	Acción Pedagógica
		<p>3. Esto lo debe revisar el docente que acompaña para compartirlo con la comunidad educativa</p> <p>4. Elaboración del escudo institucional teniendo en cuenta el siguiente análisis:</p> <ul style="list-style-type: none">• Qué tipo de grupos poblacionales hacen parte del escudo.• Qué derechos tienen esas personas.• Cuáles son las acciones y compromisos para cumplir los deberes y hacer parte del escudo.

Ilustración 1- Flujograma - Situación Tipo I



Artículo 76. Situaciones Comportamentales Tipo II.

Se consideran situaciones Tipo II, todas aquellas situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revista las características de la comisión de un delito, que cause perjuicio material, físico o moral, atentando contra los derechos de las personas y entorpecen la buena marcha de la institución y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad.

PARÁGRAFO: En el presente Manual de convivencia se indican algunas de ellas según la dinámica institucional, no quiere decir que si se presenta otra situación diferente de tipo II no se atenderá.

Tabla 7 - Situaciones Comportamentales Tipo II

Descripción de la situación	Protocolo de actuación	Acción Pedagógica
<p>1. Arrojar elementos u objetos a miembros de la comunidad educativa que puedan generar lesión.</p>	<p>Teniendo como referencia el artículo 43 del Decreto 1620 de 2013, propone el siguiente protocolo para las situaciones tipo II:</p> <p>1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.</p>	<p>a. Estilos de Vida Saludables b. Participación estudiantil. c. Reconocimiento y valoración de la diversidad. d. Desarrollo socioemocional y ciudadano. e. Involucramiento parental. f. reparación y reposición. g. Servicio comunitario al interior de la Institución</p>
<p>2. Burlas comentarios que busquen ridiculizar de manera constante a las demás personas por sus acciones, defectos o condición social que afecten la imagen o el buen nombre de la persona) por diferentes medios escritos entre ellos redes sociales u otros.</p>	<p>a. Docente conocedor de la situación solicitar apoyo de coordinación. b. Informar a la familia para que hagan presencia inmediata a la I.E. c. Solicitar servicio de ambulancia si es necesario para el desplazamiento del lugar de salud.</p>	<p>Realizar actividad familiar donde materialice en un cartel, con acciones que fortalezcan el buen trato. (Se le entregara al docente director (a) de grupo para que fije en el aula de clase).</p>
<p>3. Maltratar o atropellar físicamente a los niños o jóvenes de cualquier edad y grado en la Institución ocasionando daño al cuerpo físico o mental</p>	<p>d. Nota: en el caso de la familia no asistir, será el o la directivo (a) docente quien acompañará al lesionado al servicio de salud para la atención inmediata.</p>	<p>Remitir a psicoterapia o profesionales de la salud, cuando la situación lo amerite, monitoreada por el Comité de Convivencia Escolar.</p>
<p>4. Emplear comentarios y testimonios falsos que difamen la honra de la persona o deterioren las relaciones interpersonales, causando un posible daño psicológico y/o físico.</p>	<p>2. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra,</p>	<p>Realizar actos de conciliación, mediación entre las partes involucradas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El desarrollo socioemocional y ciudadano. • El involucramiento parental en el marco de la corresponsabilidad y la alianza familia escuela

Tabla 7 - Situaciones Comportamentales Tipo II

Descripción de la situación	Protocolo de actuación	Acción Pedagógica
	actuación de la cual se dejará constancia. <i>Nota: no dar información personal a ninguna persona externa, solo a las autoridades competentes que la soliciten por medio de un oficio al directivo docente.</i>	<ul style="list-style-type: none"> • La promoción de la participación estudiantil. • El tiempo escolar de calidad. • La promoción de estilos de vida saludables. • El reconocimiento, respeto y valoración de la diversidad.
5. Expresar reiteradamente agresiones verbales, gestuales o escritas en contra de la Comunidad Educativa, que afecte de manera psicológica o física.	3. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.	Dialogo entre el estudiante, acudiente, docente director (a) de grupo y coordinación para establecer compromiso de buen trato y trabajo de cooperación y solidaridad con compañeros que lo requieran.
6. Práctica de juegos que atenten contra la integridad física o psicológica de la persona.	a. Diligenciar los formatos de citación para los acudientes (máximo 3 días después del evento) b. Verificación por llamada telefónica.	
7. Promover y participar en peleas dentro y fuera del colegio antes de iniciar y finalizar la jornada escolar que afecten la salud física o emocional.	4. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos. a. Participan de este espacio el docente director de grupo, coordinación,	Remitir a mesa de mediación para acto de reflexión, compromiso y reparación. Otras que consideren en la reunión

Tabla 7 - Situaciones Comportamentales Tipo II

Descripción de la situación	Protocolo de actuación	Acción Pedagógica
	<p>programa PEEP, en el caso que el estudiante tenga diagnostico solicitar el apoyo de la UAI y los citados.</p> <p>b. La no asistencia de los acudientes derivara la situación al DEBIDO PROCESO</p> <p>5. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en la institución; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.</p> <p>Elaboración de actas de descargos con acuerdos y definición de medidas de reparación</p> <p>6. El Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este Comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El Comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de</p>	

Tabla 7 - Situaciones Comportamentales Tipo II

Descripción de la situación	Protocolo de actuación	Acción Pedagógica
	<p>todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.</p> <p>a. El seguimiento a los acuerdos lo realizará la mesa de atención que aborde la situación. Plazo 20 días con posible postergación al seguimiento.</p> <p>b. En caso de no cumplimiento de los acuerdos se solicitará reunión del Comité de Convivencia para establecer nuevas medidas.</p> <p>El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.</p>	
<p>8. Inducir a otra persona a realizar actos que atenten contra otras personas por medio de acoso, chantaje o algún tipo de manipulación.</p>		
<p>9. Escribir y/o difundir información a través de medios análogos o digitales que propicien la inestabilidad emocional o física en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa</p>		

Tabla 7 - Situaciones Comportamentales Tipo II

Descripción de la situación	Protocolo de actuación	Acción Pedagógica
10. Otras situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso que se presenten de manera sistemática y repetitiva y que generen daño al cuerpo o a la salud mental sin incapacidad entre un estudiante y cualquier miembro de la comunidad educativa y no estén descritos		

Tabla 8 - Situaciones Comportamentales Tipo II de Salud Mental y Consumo de SPA

Descripción de la situación	Protocolo de actuación	Acciones Pedagógicas
1. Consumir y/o presentarse en la institución con cualquier tipo de sustancia que generen adicción y daño a su integridad física (Sustancia psicoactiva y bebida alcohólica)	Actuar con prudencia y calma, informar a directivos. (Quienes se comunicarán con las familias y remitirán al sistema de salud) Remisión para apoyo psicosocial institucional.	<ul style="list-style-type: none"> • El desarrollo socioemocional y ciudadano. • El involucramiento parental en el marco de la corresponsabilidad y la alianza familia escuela • La promoción de la participación estudiantil. • La promoción de estilos de vida saludables. • La educación integral en sexualidad. • El reconocimiento, respeto y valoración de la diversidad. • Recibir orientación institucional sobre el autocuidado y el cuidado de los otros. • Remitir a apoyo psicosocial de la institución.
2. El comportamiento sexual que afecte la convivencia (exhibición de genitales, masturbación pública, acoso sexual,)	Elaboración de actas de descargos con acuerdos y definición de medidas	
3. Compartir imágenes de su cuerpo en ropa interior o desnudo.		
4. Realizar actos que atenten contra su integridad física (montarse en las ventanas, miradores o/y balcones, techos, barandas, pasamanos, etc.)		

Ilustración 2 - Flujograma - Situación Tipo II

Situaciones de acoso escolar - Bullying - Cyberbullying - No delito y que se presentan reiterativamente o ocasionen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad

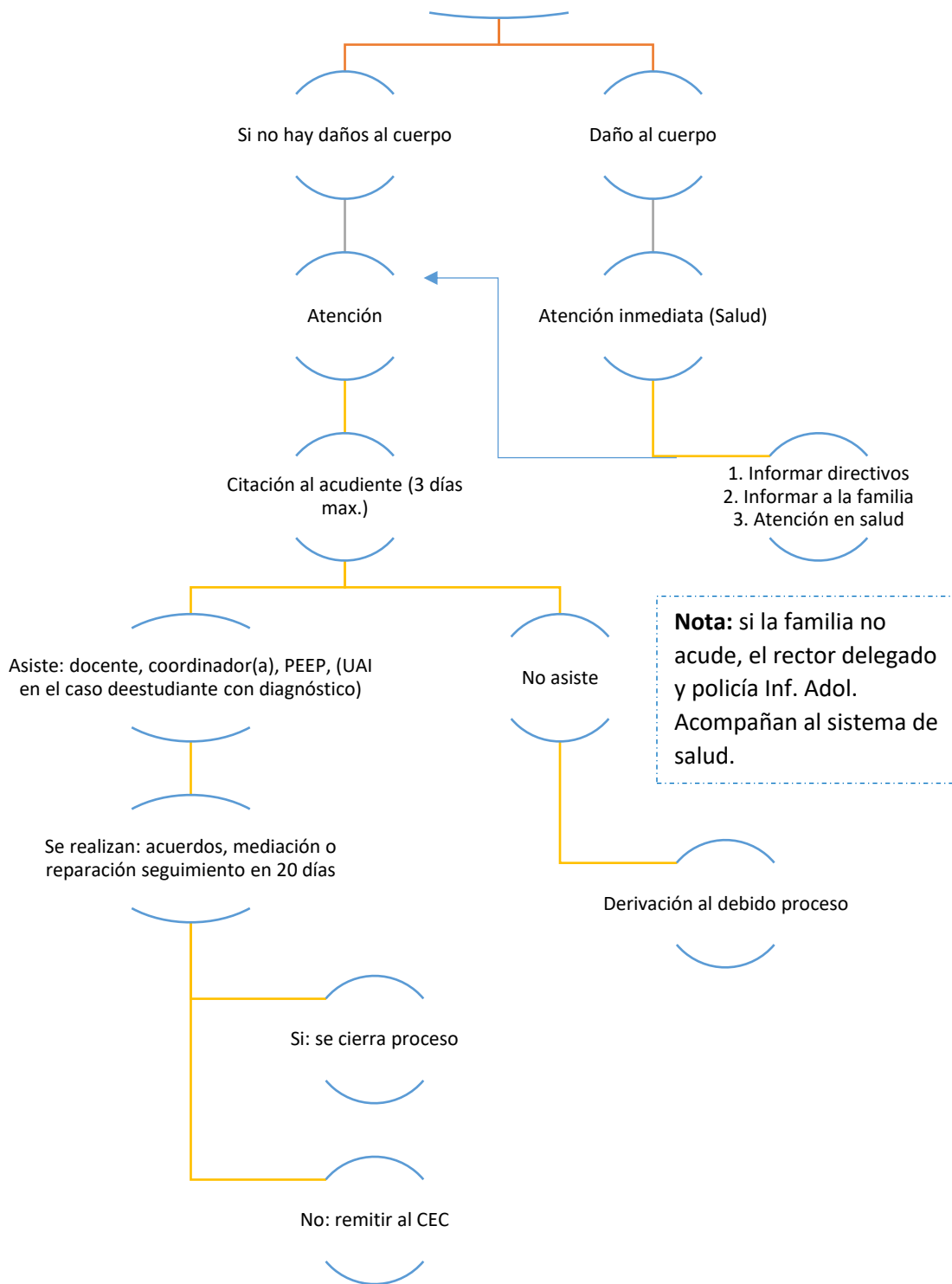
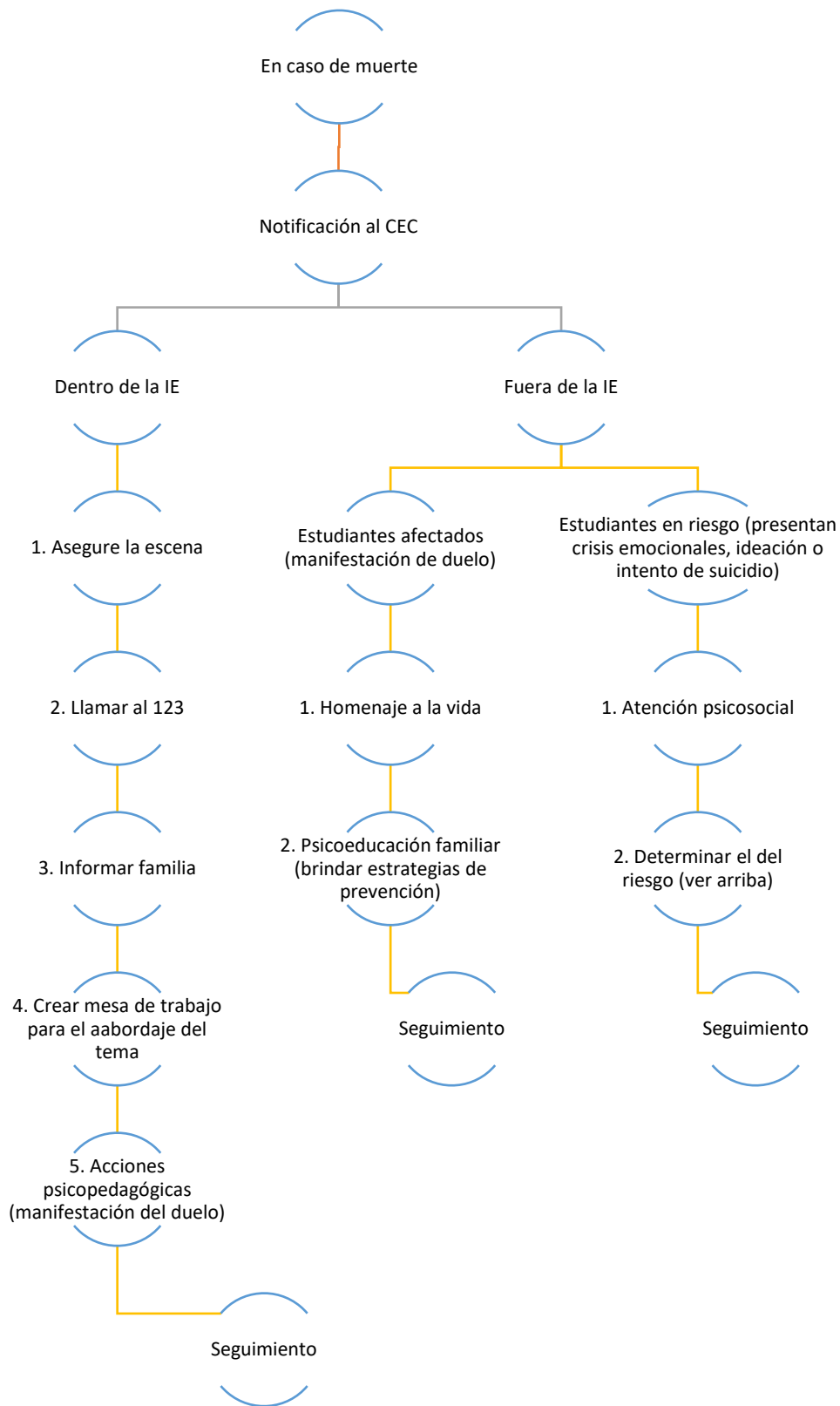


Ilustración 3 - Flujograma - Comportamiento Suicida A



Nota: si la familia no acude, el rector o delegado y policía Inf. Adol. Acompañan al sistema de salud.

Ilustración 4 - Flujograma - Comportamiento Suicida B



Artículo 77. Situaciones Comportamentales Tipo III.

Las situaciones Tipo III o de alto riesgo son entendidas como comportamientos que no solamente atentan contra la integridad del sujeto de la acción, sino también contra el bienestar de los demás miembros de la comunidad escolar.

Estas corresponden a situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Éstas serán de conocimiento directo del educador que está en el salón de clase y/o del Coordinador o instancia que corresponda.

PARÁGRAFO: En el presente Manual de convivencia se indican algunas de ellas según la dinámica institucional, no quiere decir que si se presenta otra situación diferente considerada tipo III las no se atenderá.

Tabla 9 - Situaciones Comportamentales Tipo III		
Situaciones	Ley	Acción
1. Inducir, manipular u obligar a otra persona a realizar actos indebidos (robo, fraude, maltrato físico, micro tráfico, entre otros) de cualquier tipo.	Ley 599 de 2000 ARTÍCULO 244. Extorsión. <i>Modificado por el art. 5, Ley 733 de 2002.</i> El que constriña a otro a hacer, tolerar u omitir alguna cosa, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para un tercero.	1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Portal material pornográfico, exhibirlo y/o promoverlo (compra y venta) dentro o fuera de la institución o a través de cualquier medio de comunicación.	Ley 599 de 2000 ARTÍCULO 218. <i>Modificado por el art. 24, ley 1336 de 2009.</i> El nuevo texto es el siguiente: Pornografía con personas menores de 18 años. El que fotografíe, filme, grabe, produzca, divulgue, ofrezca, venda, compre, posea, porte, almacene, transmita o exhiba, por cualquier medio, para uso personal o intercambio, representaciones reales de actividad sexual que involucre persona menor de 18 años de edad, incurrirá en prisión de 10 a 20 años y multa de 150 a 1.500	2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia. 3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional,

Tabla 9 - Situaciones Comportamentales Tipo III

Situaciones	Ley	Acción
	<p>salarios mínimos legales mensuales vigentes.</p> <p>Igual pena se aplicará a quien alimente con pornografía infantil bases de datos de Internet, con o sin fines de lucro.</p> <p>La pena se aumentará de una tercera parte a la mitad cuando el responsable sea integrante de la familia de la víctima.</p> <p>Pornografía con menores. <i>Modificado por el art. 12, ley 1236 de 2008.</i> El que fotografíe, filme, venda, compre, exhiba o de cualquier manera comercialice material pornográfico en el que participen menores de edad, incurrirá en prisión de seis (6) a ocho (8) años y multa de cien (100) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.</p>	<p>actuación de la cual se dejará constancia.</p> <p>4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.</p> <p>5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.</p>
<p>3. Enviar por medio electrónico o subir información digital en diferentes sitios web pornografía, vulgaridades, ofensas a profesores, directivas, compañeros o comunidad educativa en general.</p>	<p>Ley 599 de 2000 ARTÍCULO 220. Injuria. El que haga a otra persona imputaciones deshonrosas, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a cincuenta y cuatro (54) meses y multa de trece puntos treinta y tres (13.33) a mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.</p> <p>ARTÍCULO 221. Calumnia. El que impute falsamente a otro una conducta típica</p>	<p>6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la</p>

Tabla 9 - Situaciones Comportamentales Tipo III

Situaciones	Ley	Acción
	<p>ARTÍCULO 222. <i>Injuria y calumnia indirecta.</i> A las penas previstas en los Artículos anteriores quedará sometido quien publicare, reprodujere, repitiere injuria o calumnia imputada por otro, o quien haga la imputación de modo impersonal o con las expresiones se dice, se asegura u otra semejante.</p>	<p>víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.</p> <p>7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.</p>
<p>4. La agresión física o verbal injuriosa y/o desafiante a las autoridades educativas, personal administrativo y de apoyo (interpretes, modelos, practicantes, psicólogos, fonoaudiólogo, aseadoras, vigilantes) así como entre los mismos educandos y demás personas dentro o fuera del establecimiento educativo.</p>	<p>Ley 599 de 2000 ARTÍCULO 111. <i>Lesiones.</i> El que cause a otro daño en el cuerpo o en la salud, incurrirá en las sanciones establecidas en los Artículos siguientes.</p> <p>ARTÍCULO 112. <i>Incapacidad para trabajar o enfermedad.</i> Si el daño consistiere en incapacidad para trabajar o en enfermedad que no pase de treinta (30) días, la pena será de prisión de dieciséis (16) a treinta y seis (36) meses</p>	<p>8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.</p>
<p>5. Hurto desde cualquier calificativo dado por la ley.</p>	<p>Ley 599 de 2000 ARTÍCULO 239. <i>Hurto.</i> El que se apodere de una cosa mueble ajena, con el propósito de obtener provecho para sí o para otro.</p> <p>ARTÍCULO 265. <i>Daño en bien ajeno.</i> El que destruya, inutilice, haga desaparecer o de cualquier otro modo dañe bien ajeno, mueble o inmueble</p>	
<p>6. Alterar o falsificar los libros de calificaciones, los registros de</p>	<p>Ley 599 de 2000 ARTÍCULO 287. <i>Falsedad material en documento</i></p>	

Tabla 9 - Situaciones Comportamentales Tipo III

Situaciones	Ley	Acción
<p>asistencia y demás libros reglamentarios. (Como: observador del alumno, boletines, diario de clase, registro de asistencia, constancias, certificados, libros, planillas de calificaciones, etcétera).</p>	<p><i>público</i>. El que falsifique documento público que pueda servir de prueba,</p> <p>ARTÍCULO 289. Falsedad en documento privado. El que falsifique documento privado que pueda servir de prueba.</p>	
<p>7. El uso, distribución y porte de cigarrillos, licor, estupefacientes, o sustancias psicotrópicas y otras que contempla el Código del Menor (Ley 2737) y el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098/06)</p>	<p>Ley 599 de 2000 ARTÍCULO 376. Trafico, fabricación o porte de estupefacientes. Modificado por el art. 11, Ley 1453 de 2011. El que sin permiso de autoridad competente, salvo lo dispuesto sobre dosis para uso personal, introduzca al país, así sea en tránsito o saque de el, transporte, lleve consigo, almacene, conserve, elabore, venda, ofrezca, adquiera, financie o suministre a cualquier título droga que produzca dependencia, incurrirá en prisión de ocho (8) a veinte (20) años y multa de (1.000) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.</p>	
<p>8. Extorsionar en cualquiera de sus modalidades para obtener privilegios o retribuciones económicas.</p>	<p>Ley 599 de 2000 ARTÍCULO 244. Extorsión. Modificado por el art. 5, Ley 733 de 2002. El que constriña a otro a hacer, tolerar u omitir alguna cosa, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para un tercero, incurrirá en prisión de ocho (8) a quince (15) años.</p> <p>ARTÍCULO 245. Circunstancias de</p>	

Tabla 9 - Situaciones Comportamentales Tipo III

Situaciones	Ley	Acción
	<p><i>agravación</i>. Modificado por el art. 6, Ley 733 de 2002. La pena establecida en el ARTÍCULO anterior se aumentará hasta en una tercera parte cuando:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El constreñimiento se haga consistir en amenaza de ejecutar acto del cual pueda derivarse calamidad, infortunio o peligro común. Declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-029 de 2009, en el entendido de que la misma incluye, en igualdad de condiciones, a los integrantes de las parejas del mismo sexo. 2. Se cometiere en persona internacionalmente protegida diferente a las señaladas en el título II de este Libro y agentes diplomáticos, de conformidad con los Tratados y Convenios Internacionales ratificados por Colombia. 	
<p>9. Portar o usar armas (blancas o de fuego) o instrumentos de cualquier tipo, que atente con la integridad física a los compañeros o personal de la institución dentro o fuera de esta.</p>	<p>Ley 599 de 2000 ARTÍCULO 185a. <i>Intimidación o amenaza con arma de fuego; armas, elementos o dispositivos menos letales; armas de fuego hechizas; y arma blanca.</i> El que utilice arma de fuego; armas, elementos o dispositivos menos letales; armas de fuego hechizas;</p>	

Tabla 9 - Situaciones Comportamentales Tipo III

Situaciones	Ley	Acción
	arma blanca para amenazar o intimidar a otro	
10. Inducir e incitar a los compañeros o asumir conductas que lo conlleven a situaciones sexuales impropias (caricias, relaciones sexuales orales, coitales); acosar o abusar sexualmente de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.	<p>Ley 599 de 2000 ARTÍCULO 138. <i>Acceso carnal violento en persona protegida.</i> El que, con ocasión y en desarrollo de conflicto armado, realice acceso carnal por medio de violencia en persona protegida incurrirá en prisión de ciento sesenta (160) a trescientos veinticuatro</p>	
11. Porte o utilización de material explosivo (pólvora y afines), sustancias químicas, dentro o fuera de la institución (transporte escolar) o en actividades en las cuales se represente la Institución.	<p>LEY 670 DE 2001 (Julio 30) ARTÍCULO 11. Si se encontrare un menor manipulando, portando, o usando inadecuadamente artículos pirotécnicos o fuegos artificiales y globos, le será decomisado el producto y será conducido y, puesto a disposición de un defensor de familia, quien determinará las medidas de protección a adoptar.</p> <p>PARÁGRAFO. Los representantes legales del menor infractor, o a quienes se les encontrare responsable por acción o por omisión de la conducta de aquél, se les impondrá una sanción civil consistente en la ejecución de tareas para la prevención y atención de emergencias que beneficien a la comunidad.</p> <p>LEY 2224 DE 2022 (junio 30) por medio de la cual se garantizan los derechos fundamentales a la vida, la</p>	

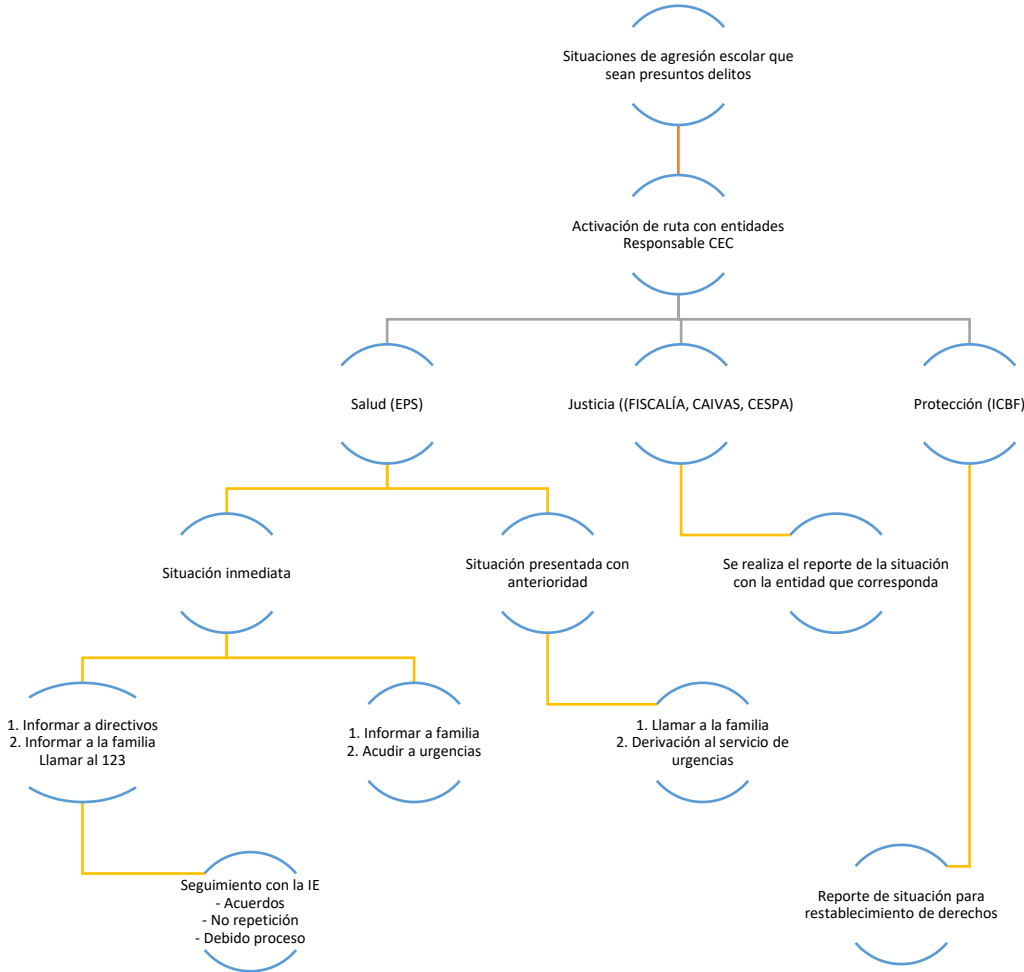
Tabla 9 - Situaciones Comportamentales Tipo III

Situaciones	Ley	Acción
	<p>integridad física, la salud y la recreación de todos los habitantes en especial los niños, niñas y adolescentes en el territorio nacional mediante la regulación del uso, la fabricación, la manipulación, el transporte, el almacenamiento, la comercialización, la compra, la venta y el expendio de pólvora y productos pirotécnicos en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.</p>	
<p>12. Los abusos o agresión de tipo sexual a compañeros y compañeras, dentro o fuera de la institución.</p>	<p>Ley 599 de 2000 ARTÍCULO 139A. Adicionado por el art. 3, Ley 1719 de 2014. ACTOS SEXUALES CON PERSONA PROTEGIDA MENOR DE CATORCE AÑOS.</p> <p>ARTÍCULO 205. <i>Acceso carnal violento.</i> Modificado por el art. 1, ley 1236 de 2008. El que realice acceso carnal con otra persona mediante violencia, incurrirá en prisión de ocho (8) a quince (15) años.</p> <p>ARTÍCULO 206. <i>Acto sexual violento.</i> Modificado por el art. 2, ley 1236 de 2008. El que realice en otra persona acto sexual diverso al acceso carnal mediante violencia, incurrirá en prisión de tres (3) a seis (6) años.</p> <p>ARTÍCULO 207. <i>Acceso carnal o acto sexual en persona puesta en incapacidad de resistir.</i> Modificado por el art. 3, ley</p>	

Tabla 9 - Situaciones Comportamentales Tipo III

Situaciones	Ley	Acción
	1236 de 2008. El que realice acceso carnal con persona a la cual haya puesto en incapacidad de resistir o	
13. Otras situaciones Tipo III o de alto riesgo, como comportamientos que no solamente atentan contra la integridad del sujeto de la acción, sino también contra el bienestar de los demás miembros de la comunidad escolar, que se puedan dar en el acto relacional entre un estudiantes y cualquier miembro de la comunidad educativa.		

Ilustración 5 - Flujograma - Situación Tipo III



Nota: si la familia no acude, el rector delegado y policía Inf. Adol. Acompañan al sistema de salud.

Artículo 78. Situaciones Comportamentales Colectivas

Se consideran situaciones comportamentales colectivas las infracciones al Manual de Convivencia en las cuales está involucrado un grupo de estudiantes o el grupo en general; o que por encubrimiento de la situación comportamental sea imposible identificar al responsable de ella. La Situación Comportamental colectiva será objeto de investigación cuidadosa para evitar injusticias con los estudiantes que no hayan participado, después de agotados todos los recursos y de comprobar la participación de un grupo de estudiantes o el grupo en general.

Transcurrido un plazo prudencial de tres (3) días hábiles, se procederá a aplicar las acciones correspondientes según la situación presentada.

CAPÍTULO X APLICACIÓN DEL DEBIDO PROCESO

La convivencia precisa de un reglamento fundado en la razón. Un código que regule el comportamiento, y en el que queden recogidos los derechos y los deberes de los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa donde:

“Los adultos que son parte del ambiente escolar deben pesquisar la intensidad y frecuencia de las agresiones entre los escolares y establecer una disciplina consistente que vaya a solucionar este problema. Las Vías específicas favorecedoras de la convivencia escolar son: La disciplina, la negociación, la mediación y el fomento de la sana competencia social”. (Martínez – Otero, 2005).

De ahí que la importancia que tiene la realización de un seguimiento permanente, siendo la observación un elemento fundamental en la descripción de un proceso.

¿Por qué son importantes las observaciones?

1. Dan inicio al debido proceso.
2. Según el número de observaciones y el proceso que lleve cada estudiante se toman decisiones al finalizar el año de su posible continuidad con pacto, contrato o solicitud de cambio de institución.

Que elementos se deben tener en cuenta al realizar una observación:

1. La descripción se debe dar en términos del manual de convivencia, sin juicios de valor, solo narrativa de los hechos relacionados con la situación comportamental o incumplimiento de la norma establecida por la institución.
2. El formato se debe diligenciar completamente, seguir las secuencias de las anotaciones (periodo, número de anotación, artículo, numeral, situación comportamental, fecha, nombre, grado, descripción de la situación, correctivos, firmas y nombre legible del docente)
3. Si el estudiante es sordo usted como maestro debe indicar que hay servicio de interpretación y escribir el nombre de la persona que presta el servicio. La descripción de la situación del estudiante debe ser escritos por el intérprete con su respectiva firma y nombre.
4. Indicar con precisión en las casillas si la firma que aparece es la del estudiante que presento la situación comportamental o es de un testigo.
5. La única persona que suspende a los estudiantes siguiendo el debido proceso es el Rector y lo puede aplicar la coordinación.
6. El responsable de los procesos de los estudiantes es el director (a) de grupo, quien tendrá en cuenta las anotaciones realizadas por los maestros. Solo el director (a) de grupo es quien llama a los padres de familia o acudientes para notificarlos de cualquier situación.
7. El cuaderno observador es responsabilidad del director de grupo, salvo cuando es solicitado por otro maestro.
8. Recuerde hacer firmar las anotaciones por el padre de familia o acudiente, sin esta firma pierde validez este proceso.

Un buen educador sabe que una autoridad bien entendida obtiene el respeto del estudiante y es la piedra angular para desarrollar personas equilibradas y felices, de eso se trata, ayudar a crecer.

Tabla 10 - Debido Proceso				
TIPO DE SITUACIÓN COMPORTAMENTAL	TERMINO PARA ACTUAR	ACCION	RESPONSABLE	FORMATO
Situaciones Generales de Convivencia Institucional	El mismo día en que se conoció la situación comportamental o los dos siguientes días hábiles (amonestación escrita)	Observación previa Amonestación Verbal Amonestación Escrita	Docente conocedor de la situación	01 observaciones previas. 02. Amonestación Verbal 03 Cuaderno Observador amonestación escrita
		Después de tres (3) Observaciones notificación al padre de familia o acudiente		004 Formato de citación para notificación a padres o acudientes 005 Formato de acta de notificación
		Remisión a convivencia. Actividad de reflexión compromiso y reparación	Director (a) de Grupo	009 Formato de remisión a convivencia para el acto de reflexión, Compromiso y reparación.
		Remisión al comité de convivencia por el incumplimiento de los compromisos adquiridos en el acta de reflexión,	Director (a) de Grupo.	010 Formato de remisión al comité de convivencia 004 Formato de citación para notificación

Tabla 10 - Debido Proceso

Tabla 10 - Debido Proceso				
TIPO DE SITUACIÓN COMPORTAMENTAL	TERMINO PARA ACTUAR	ACCION	RESPONSABLE	FORMATO
		compromiso y reparación. Notificación al padre de familia o acudiente		005 Formato de acta de notificación Entrega de la documentación en Carpeta de seguimiento personal del estudiante
Situaciones del Aula de Clase	El mismo día en que se conoció la situación comportamental o los dos siguientes días hábiles. (amonestación escrita)	Observación previa Amonestación Verbal Amonestación escrita Después de tres (3) observaciones escritas notificación al padre de familia o acudiente	Docente conocedor de la situación Director (a) de Grupo	01 observaciones previas. 02 Amonestación verbal 03 Cuaderno Observador amonestación escrita 004 Formato de citación para notificación 005 Formato de acta de notificación
	Cuando el estudiante acumula en el Periodo situaciones comportamentales correspondientes (4 anotaciones, no tiene que ser la misma).	Remisión a convivencia. Actividad de reflexión y compromiso	Director (a) de Grupo	009 Formato de remisión a convivencia para el acto de reflexión, compromiso y reparación.

Tabla 10 - Debido Proceso

TIPO DE SITUACIÓN COMPORTAMENTAL	TERMINO PARA ACTUAR	ACCION	RESPONSABLE	FORMATO
	<p>Después del paso anterior, si los compromisos adquiridos por el estudiante no han sido cumplidos y comete otra situación comportamental en el mismo periodo, el docente quien redacta la anotación debe informar al director de grupo para que éste realice la remisión al comité de convivencia; para la remisión tendrá cuatros (4) días hábiles siguientes después de la última observación.</p>	<p>Remisión al comité de convivencia, por el incumplimiento de los compromisos adquiridos y consignados en el acta de reflexión, compromiso y reparación.</p> <p>Notificación al padre de familia o acudiente</p>	<p>Director (a) de Grupo</p>	<p>010 Formato de remisión al comité de convivencia</p> <p>004 Formato de citación para notificación</p> <p>005 Formato de acta de notificación</p> <p>Entrega de la documentación en Carpeta de seguimiento personal del estudiante</p>
<p>Tipo I</p>	<p>El mismo día en que se conoció la situación tipo I o los dos siguientes días hábiles.</p> <p>(Los estudiantes determinan si optan por la mediación, en caso contrario se hace la observación escrita.)</p>	<p>Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica, reparar los daños causados procurando la reconciliación de las relaciones mejorando el clima escolar.</p>	<p>Estudiantes involucrados en el conflicto con el Mediador Escolar.</p> <p>Docente conecedor de la falta.</p>	<p>006 Solicitud de mediación escolar.</p> <p>001 Observaciones previas.</p> <p>007 Resumen y acta de la mediación.</p> <p>003 Cuaderno observador amonestación escrita.</p>

Tabla 10 - Debido Proceso

TIPO DE SITUACIÓN COMPORTAMENTAL	TERMINO PARA ACTUAR	ACCION	RESPONSABLE	FORMATO
		Si no se da la mediación, realizar la amonestación escrita y un acta de compromiso a la no agresión.		Con el formato 008 Queja o reclamo de vulnerabilidad de derechos del estudiante.
	Después del paso anterior, si hay incumplimiento de lo acordado en el acta de mediación y si presenta otra situación tipo I con la misma persona u otro estudiante; se debe realizar el proceso el mismo día en que se conoció la situación o los dos siguientes días hábiles.	<p>Observación previa.</p> <p>Amonestación escrita.</p> <p>Fijar la forma de solución de manera, equitativa y justa.</p> <p>Restablecimiento de los derechos y la reconciliación (consignar los acuerdos en un acta escrita.</p> <p>Remisión a convivencia, actividad de reflexión, seguimiento del caso y de los compromisos con el fin de verificar la solución al conflicto</p>	<p>Mediador Escolar. Estudiante afectado por otro compañero.</p> <p>Docente conocedor de la falta.</p> <p>Director de grupo.</p>	<p>008 Queja o reclamo de vulnerabilidad de derechos del estudiante.</p> <p>001 Observaciones previas.</p> <p>007 Resumen y acta de la mediación</p> <p>003 Cuaderno observador amonestación escrita.</p> <p>004 Formato de citación para notificación</p> <p>005 Formato de acta de notificación</p> <p>009 Formato de remisión a convivencia para el acto de reflexión,</p>

Tabla 10 - Debido Proceso				
TIPO DE SITUACIÓN COMPORTAMENTAL	TERMINO PARA ACTUAR	ACCION	RESPONSABLE	FORMATO
				compromiso y reparación.
	Después del paso anterior, redacción escrita en el observador, el mismo día en que se conoció la situación o los dos siguientes días hábiles. Si hay incumplimiento de lo acordado y presenta otra situación Tipo I acumulando tres (3) observaciones (no tiene que ser la misma).	Observación previa. Descargos de la situación de conflicto. Observación escrita. Restablecimiento de los derechos y la reconciliación en un acta escrita. Remisión al comité de convivencia	Director de grupo.	008 Queja o reclamo de vulnerabilidad de derechos del estudiante. 003 Cuaderno observador amonestación escrita. 004 Formato de citación para notificación de acudientes 010 Formato de remisión al comité de convivencia.
Tipo II	El mismo día en que se conoció la Situación Tipo II (Observación escrita)	En caso de daño al cuerpo o la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes. Para el restablecimiento de derechos, remitir la situación a las	Director de grupo Psicóloga de los Programas Entorno Protector o MIAS (Línea de convivencia y mediación escolar) Coordinación Personero (a) y/o representante	008 Queja o reclamo de vulnerabilidad de derechos del estudiante. 001 Observaciones previas. 003 Cuaderno observador amonestación escrita. 012 Remisión a entidades competentes

Tabla 10 - Debido Proceso

TIPO DE SITUACIÓN COMPORTAMENTAL	TERMINO PARA ACTUAR	ACCION	RESPONSABLE	FORMATO
		<p>autoridades administrativas.</p> <p>Informe inmediato a los acudientes de los estudiantes involucrados.</p> <p>Adoptar las medidas necesarias para proteger a los estudiantes involucrados en caso de que surjan acciones en su contra (amenazas, golpes, entre otras) dejar constancia por escrito.</p> <p>Reunir a los acudientes - sin la presencia de los estudiantes – informarles sobre la situación y llegar a acuerdos con ellos.</p> <p>Ese mismo día, hacer una reunión conjunta con los acudientes y estudiantes para definir las estrategias, medidas y acciones.</p>	<p>de los estudiantes.</p> <p>Responsable de la seguridad Escolar.</p>	<p>004 Formato de citación para notificación de acudientes</p>

Tabla 10 - Debido Proceso				
TIPO DE SITUACIÓN COMPORTAMENTAL	TERMINO PARA ACTUAR	ACCION	RESPONSABLE	FORMATO
		Realizar un acta donde se exponga y precise lo acontecido, preservando el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos; donde además se consignen los acuerdos y compromisos.		
Pacto Pedagógico	Después de remitir por dos veces al comité de convivencia.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Remisión al comité de convivencia. 2. Citación al acudiente y estudiante a coordinación con el personero y/o representa de estudiantes. 3. Elaboración y firma del pacto. 	Coordinación Director de grupo	011 Pacto pedagógico. Carpeta de seguimiento personal del estudiante
Tipo III	El mismo día en que se conoce la situación Tipo III	En caso de daño al cuerpo o a la salud garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes,	Docente concedor de la falta. Docente director de grupo Psicóloga programa escuelas para la vida (Línea	008 Queja o reclamo de vulnerabilidad de derechos del estudiante. 014 Protocolo a otras entidades.

Tabla 10 - Debido Proceso

Tabla 10 - Debido Proceso				
TIPO DE SITUACIÓN COMPORTAMENTAL	TERMINO PARA ACTUAR	ACCION	RESPONSABLE	FORMATO
		dejando constancia escrita de la remisión y los nombres de las personas que acompañan a los estudiantes. Llamada inmediata a los acudientes para que se hagan presente y estén durante todo el proceso. El estudiante debe escribir la queja o reclamo acerca de la vulneración a sus derechos.	de convivencia y mediación escolar) Coordinación Responsable de la seguridad Escolar.	
		Indagación preliminar	Docente conocedor de la Situación Tipo III y Director de Grupo.	No aplica
		Observación Escrita Apertura del proceso	Docente conocedor de la situación Tipo III y pasa al Director de grupo	003 Cuaderno observador amonestación escrita. Carpeta de seguimiento personal del estudiante.
	De uno a dos días hábiles	Recolección de pruebas testimoniales, documentales,	Director de grupo. Coordinación. Personero y/o	004 Formato de citación para notificación de acudientes.

Tabla 10 - Debido Proceso

Tabla 10 - Debido Proceso				
TIPO DE SITUACIÓN COMPORTAMENTAL	TERMINO PARA ACTUAR	ACCION	RESPONSABLE	FORMATO
		periciales. Comunicación y notificación a los estudiantes implicados y sus acudientes	Representante Estudiantil. Psicóloga programa escuelas para la vida (Línea de convivencia y mediación escolar)	005 Formato de acta de notificación Carpeta de seguimiento personal del estudiante
	Dos días hábiles	El presidente del Comité Escolar de Convivencia -el rector- de manera inmediata y por medio de un oficio pondrá la situación en conocimiento de la Policía de Infancia y Adolescencia, el ICBF o la Fiscalía – Unidad de Infancia y Adolescencia.	Presidente del Comité de Convivencia Escolar -El rector-.	Oficio
	Cinco días hábiles	Decisión de primera instancia	Rector	Resolución rectoral
	Diez días hábiles para reposición	Recursos	Padres de Familia - Acudiente	Según lo estipulado por la ley
	Diez (10) días hábiles.	Decisión en segunda instancia	Jefe de núcleo (si proceden los recursos) Secretaria de Educación	Según lo estipulado por la ley
	Depende la petición que realice	La vía judicial	Rector	Oficio

Tabla 10 - Debido Proceso

TIPO DE SITUACIÓN COMPORTAMENTAL	TERMINO PARA ACTUAR	ACCION	RESPONSABLE	FORMATO
Contrato Pedagógico	Reincidencia en situaciones comportamentales o de Tipo I (más de 4), observaciones de Tipo II (más de 3) o situación de Tipo III.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se remite al comité de convivencia (procede después de firmado el pacto pedagógico) 2. Se entrega carpeta de seguimiento personal del estudiante y el proceso de sus observaciones en el cuaderno observador. 3. Diligenciar el contrato pedagógico con sus respectivas firmas para que tenga validez. 	Comité de Convivencia. Personero (a). Director de Grupo Coordinación.	013 Contrato pedagógico 004 Formato de citación para notificación de acudientes.
Desescolarización	Después de haber firmado el contrato pedagógico y haber incumplido el propósito de este.	Se reglamenta desde el Consejo Directivo.	Consejo Directivo	004 Formato de citación para notificación de acudientes Resolución rectoral por consejo directivo.
Cancelación de matrícula y retiro de la institución	Se aplica al estudiante que incurra en	Lo aprueba el Consejo Directivo	Consejo Directivo	Notificación del Consejo directivo.

Tabla 10 - Debido Proceso				
TIPO DE SITUACIÓN COMPORTAMENTAL	TERMINO PARA ACTUAR	ACCION	RESPONSABLE	FORMATO
	situaciones comportamentales Tipo III (presuntos delitos), que ameritan la intervención de autoridades judiciales; o en el incumplimiento de los acuerdos establecidos en su proceso de desescolarización.	y lo notifica el Rector.		
Acta compromiso familiar	Se aplica después de terminado un periodo que presente dificultades en los procesos académicos y/o de convivencia con una duración del de año lectivo	El docente después de analizar el desempeño durante uno o varios periodos en compañía de la familia y el estudiante resuelven llegar a unos compromisos mediante esta acta	Docente asesor del grupo	018 Formato Compromiso Familiar

Artículo 79. Procedimientos para la Aplicación de Correctivos

Etapa Informativa:

- Conocimiento del acto que produjo la situación comportamental.
- Narración oral y escrita del hecho por parte de los afectados, testigos y protagonistas.
- Confrontación de los hechos narrados
- Identificación de posibles responsables.

Etapa Analítica

- Presentación de pruebas y antecedentes disciplinarios de los involucrados en el hecho.
- Descargos o derecho de defensa de los inculcados y testigos, por escrito.

- Análisis de motivos atenuantes y agravantes que llevaron al hecho.
- Determinar la situación comportamental en que se incurrió, si existe a que situación corresponde.

Etapa Decisoria:

- Determinación de la situación comportamental.
- Análisis por la autoridad correspondiente dentro de la institución
- Aplicación de la medida correctiva.
- Compromisos personales del estudiante y de los padres de familia o acudientes.
- Seguimiento formativo y constructivo por parte de directivos, maestros, orientadores y padres de familia.

CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES

Las circunstancias atenuantes y agravantes se tendrán en cuenta para la aplicación de las acciones correctivas y sanciones.

Artículo 80. Circunstancias Atenuantes.

Se consideran como circunstancias que atenúan la responsabilidad del estudiante, en las diferentes situaciones, las siguientes:

1. Su edad, desarrollo psicoafectivo, mental evolutivo, y sus circunstancias personales, familiares y sociales
2. El haber obrado por motivos nobles o altruistas.
3. El haber observado buen comportamiento anteriormente.
4. Ignorancia invencible
5. El confesar la situación comportamental oportunamente
6. Afección psicológica comprobada, siempre y cuando la familia y el estudiante se comprometa con un proceso de intervención profesional fuera de la institución.
7. El haber sido inducido a cometer la situación comportamental por alguien de mayor edad y/o madurez psicoafectiva
8. Cometer la situación en estado de alteración, motivada por circunstancias que le causan dolor físico o psíquico.
9. Procurar a iniciativa propia, reparar el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario.

Artículo 81. Circunstancias Agravantes.

Se consideran como circunstancias agravantes de la responsabilidad del estudiante, las siguientes:

1. Reincidir en las situaciones comportamentales de Tipo I, Tipo II
2. Cometer la situación comportamental para ocultar o ejecutar otra situación.
3. El haber mentido en forma oral o escrita en los descargos para justificar la situación.
4. El irrespeto como reacción ante el señalamiento por la situación comportamental

5. Realizar el hecho con pleno conocimiento de sus efectos dañosos o con la complicidad de subalternos o su participación bajo indebida presión
6. No admitir la responsabilidad o atribuírsela a otros.
7. Infringir varias obligaciones con la misma conducta.
8. El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
9. Cometer la situación comportamental aprovechando condiciones de inferioridad de otras personas.
10. Emplear en la ejecución de la situación comportamental un medio de cuyo uso puede resultar peligro común.
11. El haber preparado ponderadamente la situación comportamental con complicidad de otras personas.
12. Hacer más nocivas las consecuencias de la situación comportamental.

Artículo 82. Conducto Regular.

Es el orden jerárquico de acuerdo con los cargos, funciones y competencias que existen en el establecimiento educativo. Este conducto regular se debe seguir en todos los procedimientos que se adelanten en el plantel, incluyendo los procesos sancionatorios.

Se recurrirá a diálogos de concertación entre:

1. Estudiante - Educador
2. Estudiante - Educador - Director de grupo
3. Estudiante - Educador - Director de grupo – Coordinador (a)

PARÁGRAFO 1: Si la situación no es resuelta en las instancias anteriores, se acude a una instancia superior como: Rector, Consejo Académico y en última instancia el Consejo Directivo.

PARÁGRAFO 2: De todos los anteriores procedimientos se debe dejar evidencia escrita. En el cuaderno Observador de seguimiento del estudiante, en la Carpeta Personal de seguimiento para quienes tengan iniciado el debido proceso, en la ficha de seguimiento o en un acta, si se requiere.

PARÁGRAFO 3: El Personero es un mediador entre las instancias y órganos del gobierno escolar a quien el estudiante puede acudir en el momento oportuno y de acuerdo con las funciones que le competen.

PARÁGRAFO 4: Si un miembro de la comunidad educativa no sigue el proceso descrito anteriormente, no debe ser atendido en las instancias superiores. Quedará constancia de haber acudido a esta instancia.

PARÁGRAFO 5: Cuando la dificultad se presenta entre estudiantes, pueden solicitar la intervención de un mediador escolar para dar solución a la dificultad presenta. (El estudiante que durante el año pida el acompañamiento de esta instancia no lo puede solicitar en un segundo evento, o si no cumple con los compromisos se aplica el debido proceso anterior descrito), se deja acta de este proceso.

PROCEDIMIENTOS PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS ESTUDIANTES

Para dejar constancia y organizar los procesos de seguimiento de los estudiantes se aplicarán los siguientes instrumentos (herramientas) pedagógicos:

Artículo 83. Cuaderno Observador de Seguimiento de los Estudiantes

Es un cuaderno foliado donde están registrados los estudiantes de cada grupo. Aquí se anotan los seguimientos de las situaciones comportamentales de convivencia general institucional, de aula de clase, Tipo I, Tipo II y Tipo III, como los correctivos aplicados por las distintas instancias. Lo hacen los docentes conocedores de la situación y quien orienta este seguimiento es el docente titular de cada grupo denominando Director de Grupo.

Artículo 84. Carpeta Personal de Seguimiento de los Estudiantes

Se organiza esta carpeta especial a aquellos estudiantes que tienen contrato pedagógico, contrato académico y a aquellos que no han cumplido con los compromisos y se ha citado al acudiente por reiteración en las situaciones comportamental es de Tipo I, Tipo II y Tipo III. En esta se tiene todo el seguimiento del estudiante incluyendo las evidencias, compromisos, actas entre otros. Quien está al frente de este seguimiento es el Director de Grupo, Coordinador de Convivencia y apoyan el comité de convivencia

Artículo 85. Ficha de Seguimiento

Contiene el resumen comportamental y académico de cada estudiante. Esta ficha se diligencia cuando finaliza el año escolar o cuando el estudiante solicita su traslado. Lleva la firma el director de grupo, el padre de familia, el estudiante y el Rector.

Artículo 86. Debido Proceso (Constitución Política Art. 29)

En todo correctivo pedagógico que se aplique a un estudiante de la institución se deberá respetar el debido proceso. El debido proceso es un plan pedagógico de inducción sobre las garantías constitucionales y su práctica. Es una enseñanza sobre los derechos, garantías y su ejercicio desde la Institución Educativa para la posterior proyección cuando el estudiante se inserte en la sociedad.

Artículo 87. Principios Rectores del Debido Proceso

Son principios rectores del debido proceso:

LEGALIDAD: Es actuar o proceder a hacer las cosas como las manda la norma. Los estudiantes serán investigados y sancionados conforme a las normas previamente establecidas, que tipifican las conductas elevadas a las categorías de faltas o infracciones por la persona u organismo competente, con las formalidades establecidas y aplicando las sanciones disciplinarias.

RESPONSABILIDAD: Es calificar la responsabilidad del autor del hecho. El estudiante es responsable de su actuar a título de dolo o culpa. Se entiende por dolo cuando el estudiante

actúa con plena conciencia, voluntad e intención del hecho y su resultado. Se entiende por responsabilidad cuando la conducta y el resultado son producto de un actuar negligente, es decir, no hay plena voluntad del estudiante. **PRESUNCIÓN DE INOCENCIA:** El estudiante investigado se presume inocente hasta que no se le demuestre lo contrario, mediante la aplicación del debido proceso

RECONOCIMIENTO DE LA DIGNIDAD HUMANA: El estudiante objeto de la investigación disciplinaria tendrá derecho a recibir trato digno, conforme a su condición de ser humano. **COSA JUZGADA:** Ningún estudiante puede ser investigado o sancionado dos veces por el mismo hecho. **FAVORABILIDAD:** Cuando existan dos o más normas que regulen una circunstancia, se prefiere la más favorable al estudiante.

PRINCIPIO DE DEFENSA: El estudiante en desarrollo de la investigación Disciplinaria tiene derecho a:

1. Declarar sobre los hechos investigados
2. Presentar pruebas y solicitar práctica de pruebas
3. Conocer todos los elementos componentes de la investigación.
4. Tener apoderado o representante legal
5. Presentar descargos
6. Interponer recurso de apelación y/o reposición

PRINCIPIO DE LA PUBLICIDAD: Al estudiante se le dará a conocer, mediante notificaciones verbales y escritas, todas las acciones que se adelanten en la investigación.

PRINCIPIO DE LA RESERVA: La investigación adelantada sólo la deberá conocer el estudiante, su apoderado o representante y el investigador.

PRINCIPIO DE LA RESOLUCIÓN DE LA DUDA: Cuando en una investigación a un estudiante, existan dudas razonables que no sea posible eliminarlas con los medios de pruebas existentes, se resolverá a favor del estudiante por falta de pruebas.

PROTECCIÓN INTEGRAL: Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derecho, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior de los niños, niñas y adolescentes.

Artículo 88. Acciones Correctivas:

El estudiante que abuse de los derechos, incumpla sus deberes o compromisos e incurra en situaciones que atenten contra la sana convivencia, se hará acreedor a una Acción correctiva u orientación. Entre las acciones correctivas u orientaciones se consideran:

Artículo 89. Amonestación Verbal

Se aplica a los estudiantes que han visto involucrados en situaciones generales, de aula, o tipo l;

Competencia: Lo hace el educador que se enteró de la situación; Procedimiento: Consiste en un diálogo con el estudiante para escucharle e invitarle a reflexionar sobre su actitud equivocada y para fijar metas de rectificación.

Término para actuar: El mismo día que se conoció la situación.

Artículo 90. Amonestación Escrita

Se aplica a los estudiantes que han incurrido en alguna de las situaciones Tipo II o Tipo III. O por la reiteración en situaciones generales, de aula, Tipo I,

Competencia: Educador o Coordinador conocedor de la situación

Procedimiento: La amonestación escrita la consignará el educador que conoció la situación, en el cuaderno de seguimiento psicopedagógico, describiendo la situación, el correctivo, el compromiso adquirido. Firmarán el educador y el estudiante.

PARÁGRAFO: Se dejará constancia en caso de que el estudiante se niegue a firmar.

Términos para actuar: el mismo día que se conoció la situación o a más tardar dentro de los dos siguientes días hábiles.

Artículo 91. Notificación a Padres de Familia y Acudientes

Procede cuando el estudiante acumula en su cuaderno observador tres (3) o más amonestaciones escritas.

Competencia: Coordinador (a)

Procedimiento: El Coordinador (a), previo conocimiento del Director de grupo, notificará por escrito a los padres de familia o acudientes para dialogar, analizar en forma conjunta la situación del estudiante y buscar fórmulas que permitan una adecuada normalización.

- Se puede solicitar el apoyo y la asesoría del Comité de Convivencia.
- De este diálogo se dejará constancia escrita en el cuaderno de seguimiento de los estudiantes.
- A partir de este momento se abre una carpeta de seguimiento personal que recoja todo el proceso de seguimiento incluyendo las acciones correctivas aplicadas.
- Contará con la firma del Coordinador de Convivencia, el padre de familia o acudiente autorizado y el estudiante. Lo mismo que de los integrantes del Comité de convivencia, si participaron en este proceso.

Artículo 92. Suspensión

De acuerdo con el seguimiento y después de aplicar el debido proceso, en la institución se aplicarán distintas suspensiones.

1. Suspensión de uno a tres días

Esta suspensión se aplica a los estudiantes que reinciden en situaciones de tipo I a pesar de haberse tomado las acciones correctivas y aplicando las sanciones anteriores.

Competencia:

Procedimiento: El Rector(a) podrá decidir la suspensión del estudiante Mediante Resolución Rectoral.

- El Coordinador (a) notificará personalmente al estudiante afectado y a los padres de familia y/o acudientes.
- Se entregarán las actividades académicas que deberá realizar el estudiante durante el tiempo de la suspensión, especificando el lugar donde las desarrollará. (Hogar o Institución)
- Si el debido proceso del estudiante lo amerita se elaborará un pacto o contrato pedagógico según el protocolo de acción institucional.

De esta suspensión se dejará constancia escrita en la carpeta personal de seguimiento del estudiante y contará con la firma del Coordinador (a), el Director de grupo, el padre de familia y/o acudiente y el estudiante.

Términos para actuar: dos días hábiles

2. Suspensión de cuatro a ocho días

Procede cuando el estudiante incurre en situaciones Tipo III o reincide en situaciones de Tipo II a pesar de haberse tomado los correctivos pedagógicos anteriores.

Competencia: El Rector(a) podrá decidir la suspensión del estudiante Mediante Resolución Rectoral.

Procedimiento. Este correctivo será el resultado de:

- Un profundo análisis por parte del Rector (a) quien puede solicitar La asesoría e intervención del Comité de convivencia o de un profesional de apoyo.
- Conciliación: Una reunión entre el Rector(a), los padres de familia y/ o acudientes autorizados y el estudiante. Este acto tendrá carácter conciliatorio cuyo fin es un acuerdo de voluntades en procura de que la sanción realmente tenga carácter formativo.
- El estudiante podrá solicitar la presencia del Personero Escolar.
- Agotada la conciliación, el Rector(a), expedirá una Resolución, con el contenido de la acción correctiva.
- El estudiante será confiado a sus padres y/o acudientes, los que velarán responsablemente para que éste cumpla con el correctivo y con las actividades académicas que le sean asignadas durante la misma.
- Se notificará al estudiante afectado y a los padres de familia y/o acudiente autorizado.
- Se dejará constancia escrita en la carpeta de seguimiento del estudiante, acompañada con copia de la resolución.
- Frente a esta decisión procede el recurso de reposición.

- Si el debido proceso del estudiante lo amerita se elaborará un pacto o contrato pedagógico según el protocolo de acción institucional.

Términos para actuar: tres días hábiles

Artículo 93. Desescolarización:

Para aquellos estudiantes que cometan situaciones comportamentales y/o situaciones de tipo III o Tipo II reiterativas en el transcurso del año escolar, el Consejo Directivo podrá concederle el beneficio de la desescolarización para que concluya las actividades académicas y al término de las cuales no le será renovada la matrícula.

PARÁGRAFO: Este proceso debe ser debidamente reglamentado por el Consejo Directivo, con la asesoría del comité de Convivencia.

No proclamación de bachiller: Cuando un estudiante cursa el grado once y se le aplica un correctivo por situaciones comportamentales y/o de Tipo III o por reincidencia en situaciones de Tipo II, este no será proclamado bachiller en el acto protocolario programado por la institución. En este caso el estudiante o su acudiente podrán reclamar el diploma y el acta de grado el primer día hábil posterior a la ceremonia de graduación en la secretaría de la institución.

Artículo 94. Cancelación de Matrícula y Retiro de la Institución

La cancelación de la matrícula durante el desarrollo del año lectivo, es un correctivo que será aplicado cuando el estudiante incurra en situaciones comportamentales y/o situaciones de Tipo III o reincide en situaciones de Tipo II y se le haya aplicado los correctivos anteriores.

Competencia: Este correctivo lo aprueba El Consejo Directivo mediante acuerdo y lo notifica El Rector (a) mediante Resolución Rectoral

Procedimiento:

- Conocidos la gravedad de los hechos el Rector conforma una comisión integrada por: El Director de grupo, el Coordinador (a), el Personero estudiantil y un Representante del Comité de Convivencia.
- Esta comisión realizará la investigación respectiva en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles y entregará informe escrito al Rector (a) de la Institución con las conclusiones, recomendaciones y pruebas que la sustentan.
- El Rector (a) cita a una reunión extraordinaria al Consejo Directivo y presenta un informe de todo el proceso que se le ha seguido al estudiante, los correctivos aplicados lo mismo que el cumplimiento de los compromisos y el informe de la comisión. Estas evidencias deben constar en la carpeta de seguimiento personal.
- El Consejo Directivo escuchará al estudiante afectado y a su acudiente los descargos respectivos.

- La decisión de cancelación de matrícula se tomará por mayoría simple de los miembros del Consejo Directivo y se hará mediante resolución motivada con base en el acuerdo del Consejo Directivo.
- Los padres de familia y/o acudiente autorizado podrán interponer recurso de reposición frente a la resolución emitida por el Rector (a). En este evento el Rector (a) solicitará al Coordinador (a), la remisión de todo el contenido del proceso y convocará, presidirá un nuevo Consejo Directivo para estudiar el recurso interpuesto y decidir la confirmación o revocatoria de la decisión en un término máximo de cinco (5) días hábiles.
- La decisión adoptada por este Consejo Directivo será respaldada por la expedición de una nueva resolución rectoral para la cual no procederá recurso alguno y se notificará al estudiante y a sus padres y/o acudiente autorizado.
- De no presentarse recurso de reposición la decisión quedará en firme, luego de ser notificados del contenido de la misma los padres y/o acudiente autorizado y el estudiante.
- Término para actuar: cinco días hábiles

Retiro del plantel por uno y hasta por tres años: Según disposición del Consejo Directivo mediante Resolución rectoral motivada

Artículo 95. Recursos de Reposición y Apelación

Ante cualquier adopción de una acción correctiva por situaciones comportamentales y/o situaciones de Tipo II o Tipo III proceden los recursos de reposición y apelación. Estos deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Siempre debe presentarse por escrito
- El término para interponer el recurso de reposición es de dos días hábiles, siguientes a la notificación del contenido de la resolución. El de apelación de tres días hábiles.
- Los hechos que sustenten el recurso deberán plasmarse en forma respetuosa, de lo contrario no serán valorados.

Artículo 96. Recurso de Reposición

El recurso de reposición se presenta ante el funcionario competente que emitió la sanción, con el objeto que la revise, la confirme, la modifique o la revoque.

Artículo 97. Recurso de Apelación

El recurso de apelación se presenta ante el superior jerárquico de quien adoptó el correctivo, con la finalidad de que la modifique, la confirme o la revoque

Artículo 98. Procedimientos para la Información o Notificación al Padre de Familia o Acudiente Autorizado.

Para notificar o informar al estudiante, padre de familia o acudiente, se debe agotar el siguiente orden:

COMUNICACIÓN TELEFÓNICA: Deberá efectuarse directamente al padre de familia o acudiente autorizado.

COMUNICACIÓN ESCRITA: Se hará enviando una nota al padre de familia o acudiente autorizado, por medio de un comunicado, el cual deberá ser devuelto con la firma y número de cédula del padre o acudiente autorizado que la recibe.

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES: La notificación personal se hará en la dependencia competente, leyendo íntegramente la providencia a la persona que se notifique o permitiendo que ésta lo haga.

De no ser posible la comparecencia del padre de familia o acudiente autorizado para ser notificado personalmente, se dejará constancia de esta situación y se le enviará copia de la Resolución por correo certificado a la dirección que haya suministrado en el acto de matrícula.

CAPÍTULO XI PROCEDIMIENTOS EN CASO DE PORTE, CONSUMO O TRÁFICO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

Artículo 99. Consumo, Porte o Tráfico de Sustancias Psicoactiva

De acuerdo con lo establecido en el Código de Infancia y Adolescencia deberá informarse a las autoridades competentes sobre las situaciones de vulneración o amenaza de derechos que puedan afectar a niños, niñas y adolescentes. Por lo anterior en la Institución se seguirá el siguiente procedimiento para estos casos:

1. Elaboración de acta (describiendo los hechos concretos como se dieron, incluyendo descargos) en presencia de los miembros del Comité de Convivencia.
2. La Coordinación citará a padres de familia o acudientes, para informarlos sobre la situación.
3. Comunicación a la Comisaría de Familia o Personería sobre el caso, en relación con tenencia, tráfico o consumo de sustancias que produzcan dependencias, que expongan al estudiante a caer en la adicción o cuando el estudiante presente graves problemas de comportamiento o desadaptación.
4. Firma de documento de compromiso que defina las condiciones de retiro de la institución, en el caso de consumo de sustancias psicoactivas.
5. Dar cumplimiento al tratamiento sugerido por el especialista. Si la familia o acudientes del estudiante optan por un especialista o entidad diferente a los sugeridos por la institución deben presentar a la institución constancia, certificando que se ha dado inicio al tratamiento y que el profesional es reconocido en el área (toxicología, fármaco dependencia).

PARÁGRAFO 1: La Institución Educativa mantendrá comunicación permanente con la Institución tratante para estar al tanto de su progreso.

PARÁGRAFO 2: La Institución deja explícito que el cupo se mantendrá para cuando el profesional que realizó el tratamiento certifique que el estudiante con el apoyo de su familia sea rehabilitado y está en capacidad de reiniciar sus estudios.

PARÁGRAFO 3: En el caso de los estudiantes mayores de edad, se les exigirá inicio adherencia a un tratamiento de fármaco dependencia, donde se dé constancia y certificación, en caso tal de no aceptarlo, se procederá a la cancelación de la matrícula.

CAPÍTULO XII COMPORTAMIENTO EN LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS

Artículo 100. En las Aulas de Clase.

Todos los estudiantes deben tener presentes en aula de clase.

- Estar a la hora indicada que se indica por medio del timbre cada jornada.
- Presentarse oportunamente con todos los útiles y demás
- Implementos para el normal desarrollo de la jornada educativa.
- Hacerse responsable del cuidado, el orden, de los útiles escolares y demás recursos.

PARÁGRAFO: Todo daño que cause el estudiante a los muebles y enseres, planta física, material didáctico, implementos deportivos o cualquier otro elemento de propiedad de la institución o sus alrededores será pagado económicamente por éste o su acudiente y además el estudiante se harán acreedor al correctivo correspondiente.

Artículo 101. En los Espacios Deportivos.

Se debe cumplir con los siguientes requerimientos.

- Observar las normas de comportamiento acordes con la competencia, respetando a los compañeros, profesores y demás participantes en el evento.
- Asistir con el uniforme completo a todas las actividades programadas por la Institución y con la autorización de sus padres o acudientes, si es necesario.
- Si hace parte de la selección de las diferentes disciplinas deportivas que representan a la institución asumir el compromiso con responsabilidad ética y seriedad.

Artículo 102. En las Salas de Informática.

Es necesario tener en cuenta los siguientes requerimientos en las salas informática.

1. Las horas de práctica se realizarán en el equipo sin acompañante.
2. Abstenerse de traer todo tipo de alimentos, bebidas y sustancias psicoactivas.
3. No entrar a las salas bajo efecto de bebidas embriagantes y/o sustancias psicoactivas.
4. No fumar dentro de las salas
5. Abstenerse de usar el celular para establecer conversaciones dentro de las salas.
6. En las horas de práctica y clase, se debe trabajar o usar el equipo asignado y a la hora indicada, para evitar inconvenientes con los usuarios de las salas.
7. Encender y apagar el computador adecuadamente.
8. Contribuir con el orden de las salas dejando las sillas debidamente Ubicadas en cada equipo y los accesorios cubiertos con su respectivo Forro.
9. Depositar las basuras en los recipientes destinados para ello.
10. No realizar modificaciones a la configuración de los computadores, Como: nombres de unidades de discos, carpetas y archivos.
11. Abstenerse de eliminar archivos de los computadores, sin Conocimiento o autorización previa,
12. Si se va a guardar algún tipo de información en los

13. computadores, Hacerlo por un tiempo corto y avisar al responsable de la sala en el Momento de hacerlo.
14. Ser puntual con los horarios asignados; esto contribuirá a un mayor Aprovechamiento de las salas y de los equipos,
15. Cualquier daño o irregularidad en los equipos y/o en la sala, Reportarlas al encargado de la sala durante los primeros cinco Minutos de ingreso.
16. Diligenciar a tiempo y correctamente el control de uso de equipos en cada sala.
17. No se responde por equipos, materiales y demás objetos abandonados u olvidados en las salas.
18. En los equipos destinados al docente y el servidor central, no debe permanecer ningún usuario; sólo lo hará quien esté autorizado para ello.
19. Hacer buen uso del Internet, aprovechándolo para ampliar conocimientos, mejorar la comunicación con compañeros y educadores, y manejo correcto de información masiva que fluye a través de las diferentes páginas Web.
20. El infringir cualquiera de las normas, previo conocimiento de estas, trae como consecuencia las sanciones consignadas en el manual de convivencia.
21. La institución educativa, por intermedio de los educadores y monitores de práctica, se reserva el derecho de prohibir el acceso a ciertas páginas de Internet; esto por el carácter educativo y formativo que nos identifica.
22. Cuando se solicite el uso de las salas por parte de un grupo, se debe contar con la disponibilidad de esta y la autorización del responsable; por esto se debe hacer la petición mínimo tres días antes, especificando cantidad de equipos requeridos, horario de utilización y persona responsable; cualquier daño o anomalía generada del mal uso lo deben asumir mediante reparación o reposición de equipos o accesorios; igualmente se deben sujetar al reglamento establecido.
23. Los cambios de hora y equipo entre estudiantes, sólo se harán previas autorizaciones del responsable de la sala.
24. Los equipos de las salas instaladas por el Ministerio de Educación Nacional, Secretaría de Educación u otra Entidad sólo se podrán mover previa autorización de dichas instancias.
25. Los equipos de las salas instaladas por la Institución Educativa se podrán mover con autorización del responsable de la sala correspondiente.

Artículo 103. En el Laboratorio y Sala de Video.

Para hacer uso adecuado del laboratorio, se tiene en cuenta los siguientes requerimientos.

1. Buen comportamiento, orden y aseo
2. No ingerir alimentos ni bebidas
3. No entrar ni salir sin ser autorizado
4. Portar el uniforme completo
5. No sacar elementos sin autorización
6. Responder por los elementos que sean dañados, maltratados o acabados.
7. Acatar las normas internas de las salas de laboratorio.
8. Ingresar siempre bajo la custodia y supervisión de un adulto responsable

Artículo 104. En la Biblioteca.

En la biblioteca se debe:

1. Presentarse con vestuario adecuado.
2. Acatar las indicaciones y recomendaciones de la bibliotecaria.
3. Evitar comer, hablar fuerte o molestar a los compañeros.
4. Tratar con delicadeza los libros revistas y demás enseres como si fueran propios
5. Dejar los libros en la mesa después de haberlos usado.
6. Evitar el vocabulario soez y descortés.
7. Dejar en la entrada: Bolsos, paquetes y carpetas, entrar únicamente lapiceros y cuaderno que se va a utilizar...
8. Devolver los libros tan pronto hayan sido consultados.

PARÁGRAFO 1: La bibliotecaria presentará un informe de los estudiantes que rayen los libros y las mesas para que se le apliquen los correctivos pedagógicos acordados.

PARÁGRAFO 2: Los educadores pueden solicitar el material que requieran para ser utilizado en sus clases. Además, previa comunicación con la bibliotecaria puede ocupar el espacio para trabajar con los estudiantes

Artículo 105. En el Aula Múltiple Teatro

Por ser el aula múltiple un sitio en el cual se aglomeran regularmente gran cantidad de personas se requiere establecer unos criterios claros para garantizar la estabilidad de las instalaciones y equipos en cualquier evento que se realice dentro de ella.

- Los estudiantes y demás personas deben observar un comportamiento dentro del aula acorde con la circunstancia, el cual refleja el grado de cultura, evitando los gritos, chiflidos y otras actitudes que obstaculicen el normal desarrollo de las actividades.
- Evitar fumar dentro del aula múltiple.
- Al ingresar y salir del aula, hacerlo en completo orden y por las puertas destinadas para ello.
- Evitar ingerir alimentos.
- Mantenerla aseada, evitando arrojar basuras al piso.
- Todas las demás normas contempladas para permanecer dentro del establecimiento educativo
- Quien requiera el aula múltiple para algún acto especial, debe solicitarla con anticipación (tres días mínimos) para garantizarle su disponibilidad, tanto de instalaciones como de equipos, si los requiere. Además, se debe hacer responsable del cuidado de todo lo existente dentro de ella: silletería, encortinado, instalaciones eléctricas, pantalla, sistema de sonido y accesorios y demás; en el momento de entregarla debe asumir la Reposición o reparación de los daños causados y dejarla en completo orden y aseada.

PARÁGRAFO 1: Estos requerimientos son válidos para las Aulas Múltiples de las distintas secciones.

PARÁGRAFO 2: El Consejo Directivo debe reglamentar el préstamo de las instalaciones.

Artículo 106. En la Piscina

- No se debe permitir el acceso a la piscina a menores de doce (12) años sin la compañía de un adulto.
- Se deberá tener un botiquín de primeros auxilios con material para curaciones.
- Usar traje de baño y gorro de lycra o pantaloneta impermeable con forro.
- Ducharse antes y después de utilizar la piscina.
- No usar grasas ni bronceadores para ingresar a la piscina.
- No consumir alimentos ni bebidas alcohólicas.
- No fumar, no ingresar envases de vidrio.
- No arrojar basuras.
- No realizar manifestaciones amorosas íntimas.
- No realizar expresiones denigrantes o que atenten contra la integridad moral y psicológica de los usuarios.
- Darle un uso adecuado a los enseres e instalaciones de la piscina.
- Utilizar chanclas para desplazarse dentro de la piscina.
- No hacer uso de la piscina si se tienen enfermedades o heridas en la piel.
- Seguir las disposiciones estipuladas por las personas responsables de su administración.

Artículo 107. En el Servicio de Transporte

- Es un servicio gratuito para los estudiantes en situación de discapacidad, pagado por el municipio de Medellín que busca beneficiar sobre todo la población sorda, de haber cupo se transportara estudiantes ciegos, y otras poblaciones previo conocimiento de directivos y la coordinadora de transporte.
- Reglamento:
- Tener un comportamiento acorde con las orientaciones dadas por los (as) monitores (as) del transporte.
- Esperar puntualmente en el paradero, el conductor no está autorizado para esperar.
- Subirse y bajarse sólo cuando se detenga el vehículo.
- Prohibido cambio de recorridos sin las autorizaciones.
- Escuchar atento y acatar las recomendaciones dadas por el monitor de transporte.
- Estar siempre en el vehículo durante el recorrido, sin sacar ninguna parte del cuerpo por ventanillas.
- Quedarse en el puesto asignado y no pararse durante el recorrido.
- En el caso de un daño en el bus acertar si es responsable y hacer la debida reparación.
- Prohibido consumir comidas o bebidas dentro del transporte.
- No arrojar objetos por las ventanillas a la calle, otros vehículos o personas.
- Estudiante de primaria que cuando llegue al paradero acostumbrado y no lo esté esperando sus familiares, serán regresado a la institución Educativa para que vallan por él; y en el caso que sea reiterativo puede dar suspensión del servicio.

CAPÍTULO XIII COMISIONES - COMITÉS

Artículo 108. Comité de Convivencia

En la Institución Educativa Francisco Luís Hernández B. se conformará un COMITÉ DE CONVIVENCIA, el cual será un grupo de apoyo y asesoría en procesos convivenciales, sin ser una instancia decisoria.

Artículo 109. Conformación del Comité de Convivencia

Este Comité estará conformado de la siguiente manera:

- El rector (a) del establecimiento educativo, quien preside el comité.
- El personero (a) estudiantil.
- El docente con función de orientación.
- El coordinador (a).
- El presidente del consejo de padres de familia.
- El presidente del consejo de estudiantes.
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

PARÁGRAFO 1: El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

PARÁGRAFO 2: Psicólogo (a) PEEP y Personal UAI quienes son invitados permanentes.

Artículo 110. Funciones del Comité de Convivencia.

Son funciones del comité de Convivencia:

- Promover entre la comunidad educativa las competencias requeridas para la convivencia.
- Promover la práctica de los valores institucionales, entre ellos la valoración por las diferencias de todo tipo.
- Identificar los conflictos más frecuentes y mediar entre ellos.
- Identificar las estrategias de mediación exitosa en la resolución de Conflictos.
- La identidad con el Manual de Convivencia: comprensión de la norma, formas de convivir y compartir.
- Sugerir a los Directivos, previos estudios, la aplicación de algunos correctivos pedagógicos
- Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- Liderar en la Institución acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- Promover la vinculación de la Institución a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad

educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediabiles a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

- Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

PARÁGRAFO 1: REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA:

- El Rector es quien convoca, lidera y delega las sesiones del comité de convivencia.
- Una vez establecido el gobierno escolar se procede a instaurar el comité escolar de convivencia.
- El quórum estará establecido por la mitad más uno de los miembros que conforman el comité; pero en el caso de no contar con la presencia del rector, no se puede llevarse a cabo.
- La frecuencia de las reuniones del comité de convivencia, será una en cada dos meses, y las extraordinarias se darán cuando una eventualidad prioritaria lo requiera.
- Si dentro de los miembros del comité de convivencia se encuentra una persona sorda automáticamente debe contarse con la presencia de un intérprete de la lengua.
- Las actas se diligenciarán en cada sesión por el miembro elegido como secretario o redactor, en el formato correspondiente.
- Los casos que requieran análisis por parte del comité, los docentes deberán diligenciar el formato 010 de la Institución, que consiste en contextualizar al comité sobre la situación con los anexos correspondiente del debido proceso.
- Se dará respuesta por escrito a los docentes con el formato correspondiente mostrando las debilidades del proceso, pautas de trabajo, estrategias pedagógicas y seguimiento de los casos.
- Cuando se requiere la presencia de otro miembro de la comunidad educativa, específicamente estudiante menor de edad, debe presentarse con su representante legal.
- Se dispondrá de tres mesas que dinamizan la labor cotidiana del comité de la siguiente forma:

- a. Mesa de atención. (Rector (en caso que amerite atención inmediata), psicóloga escuela entorno protector y la coordinación)
- b. Mesa de prevención y promoción. (Docentes líderes de los proyectos obligatorios de prevención y promoción, la coordinación y la psicóloga escuela entorno protector, líder del consejo estudiantil, representante de padre, personero, docente líder de convivencia).
- c. Mesa de mediación (Personero estudiantil, psicóloga escuela entorno protector, estudiante líder de mediación escolar, docente líder de convivencia).
- Hacer parte de los procesos de inducción y reinducción para los miembros de la comunidad educativa que permitan la apropiación del Manual de Convivencia.

PARÁGRAFO 2: LOS CONFLICTOS DE INTERÉS Y CAUSALES DE IMPEDIMENTO.

- Se aplicará en caso de que exista algún tipo de situación que involucre directamente a uno o varios de los miembros del comité escolar de convivencia. (Personero, el Líder representante de los estudiantes, docente líder de los procesos, coordinadores o rector).
- En el momento que uno de los miembros C.E.C., tenga un familiar en una situación de conflicto. Nota: El miembro que se encuentre involucrado con el conflicto analizado, deberá declararse impedido por medio de una carta.
- Recusación

Artículo 111. El Comité Electoral.

Es el máximo órgano de planeación, decisión, evaluación y fiscalización del proceso electoral de los líderes de los estudiantes.

Artículo 112. Conformación del Comité Electoral.

El comité Electoral estará conformado por:

1. Rector del plantel quien lo presidirá o su delegado
2. La coordinadora
3. Los docentes de sociales
4. Cuatro (4) estudiantes de los más sobresalientes de los grupos superiores

Artículo 113. Funciones del Comité Electoral.

Son funciones del comité electoral las siguientes:

1. Revisar el cumplimiento de las condiciones y perfiles de los aspirantes y elaborar las listas de los candidatos.
2. Liderar y coordinar la organización electoral, señalando las fechas y condiciones de inscripción de candidatos, apertura de campañas, Plan o proyecto de gobierno, su difusión y fijar parámetros para el desarrollo de la campaña electoral.
3. Ejercer la vigilancia de la organización electoral
4. Exigir la presentación del carné estudiantil u otro documento que habilite a los estudiantes para sufragar.

5. Efectuar el escrutinio electoral, publicar su resultado, elaborar acta con los resultados de la jornada y entregar las credenciales correspondientes a los ganadores
6. Evaluar el desarrollo del proceso electoral
7. Hacer seguimiento del desempeño del Personero y del representante durante el período asignado.

PARÁGRAFO: Este comité electoral debe estar conformado en la segunda semana del año lectivo.

Artículo 114. Comisiones de Evaluación y Promoción.

El Consejo Académico, en usos de sus atribuciones legales en especial las conferidas en la Ley 115 de 1994 y su decreto reglamentario 1860 de 1994, Decreto 230 de febrero de 2002 y decreto 3055 de diciembre de 2002 debe conformar Comisiones de Evaluación y Promoción y asignarles funciones

Artículo 115. Conformación de las Comisiones de Evaluación y Promoción.

Se conformará una comisión de evaluación y promoción para cada grado y estará integrada por:

- Tres Docentes de las diferentes áreas del conocimiento, (el director de grupo y dos educadores que tengan mayor intensidad horaria en el grado o nivel)
- Un representante de los padres de familia que no sea docente de la institución
- Los coordinadores de cada sección. (Primaria- secundaria)
- El Rector quien lo preside o su delegado.

PARÁGRAFO 1: Si no se trabaja por profesorado, conformarán la Comisión los educadores responsables de ese nivel o grado.

PARÁGRAFO 2: Cuando se considere pertinente, se puede citar a participar a todos los educadores que orientan las áreas en determinado grado o nivel

Artículo 116. Objetivo General de la Comisión de Evaluación y Promoción.

La Comisión tiene como objetivo general aplicar los criterios de evaluación y promoción de los estudiantes en los diferentes grados teniendo en cuenta los acuerdos establecidos las características propias y el alcance de los logros esperados en los mismos, previstos en el Plan de estudios de la Institución.

Artículo 117. Objetivos Específicos de la Comisión de Evaluación y Promoción

Son objetivos específicos de la comisión de evaluación y promoción:

- Desarrollar una razonable y justa evaluación de los estudiantes.
- Administrar la promoción flexible a través de mecanismos de validez y confiabilidad del aprendizaje, y demás aspectos de crecimiento personal.

- Crear estímulos para aquellos estudiantes que sobresalgan por su rendimiento académico, creatividad, espíritu de investigación.

Artículo 118. Funciones de la Comisión de Evaluación y Promoción.

Son funciones de las Comisiones de Evaluación y Promoción las siguientes:

- Analizar al finalizar cada período, los casos de estudiantes con evaluación Insuficiente o Deficiente en dos o más áreas. Además.
- Hacer las recomendaciones generales o particulares a los docentes, a los padres de familia, acudientes y estudiantes del establecimiento educativo, en términos de actividades de refuerzo y recuperación.
- Establecer si los educadores y los estudiantes siguieron las recomendaciones del período anterior. Analizar los casos de los estudiantes con desempeños Excepcionalmente Altos con fin de recomendar actividades especiales de motivación, o promoción anticipada.
- Decidir la promoción de los estudiantes de los grados Preescolar a Undécimo, que hayan obtenido los logros previstos del respectivo grado.
- Determinar cuáles estudiantes deberán repetir un grado específico, sin exceder el 5% del número de educandos que finalicen el año escolar.
- Citar a los educadores, estudiantes o padres de familia cuando lo considere pertinente para cumplir con las metas propuestas en el Reglamento de las Comisiones.
- Consignar en actas las decisiones, observaciones y recomendaciones de cada decisión. Estas se constituyen evidencias para decisiones posteriores acerca de la promoción de los educandos

PARÁGRAFO: El Consejo Académico reglamentará el funcionamiento de estas comisiones y dejará constancia en las actas respectivas.

Artículo 119. Procedimientos

Los procedimientos para la Promoción, repitencia, recuperaciones y promoción anticipada se determinarán de acuerdo con los criterios definidos y acordados por el Consejo Directivo, y serán difundidos a toda la comunidad educativa

Artículo 120. Vigencia de la Comisión

Las Comisiones de Evaluación y Promoción, tienen una vigencia por un año lectivo y cumplirá las funciones hasta cuando sean elegidos los nuevos dignatarios por parte del Consejo Académico.

Artículo 121. Comité de Calidad.

En la institución se conformará un Comité de Calidad para apoyar los procesos de las diferentes áreas de Gestión Educativa y apoyar el mejoramiento continuo de la institución.

Artículo 122. Conformación del Comité de Calidad.

Se integrará un comité de calidad para la Gestión Directiva, Académica, de Comunidad, Administrativa -Financiera. Cada equipo será liderado por uno de los directivos. Lo conformará, además:

Un representante de los padres de familia, preferiblemente integrante del Consejo de Padres

Un estudiante.

Educadores comprometidos con procesos institucionales de ambas jornadas.

PARÁGRAFO: En el comité de calidad de la Gestión de comunidad, participará el Personero Escolar y en el de Gestión Académica el Representante de los Estudiantes.

CAPÍTULO XIV ASPECTOS DEL ORDEN ACADÉMICO

Artículo 123. Conducto Regular.

Un reclamo de carácter académico debe realizarse dentro de los siguientes tres (3) días hábiles después de conocida la información. El procedimiento a seguir será el siguiente:

1. Diálogo respetuoso entre estudiante y el docente
2. Diálogo entre el director de grupo, el docente y el estudiante
3. Diálogo entre el coordinador de la Gestión Académica, el director de grupo, el docente, el estudiante
4. Reclamo escrito ante la comisión de Evaluación y Promoción. Esta debe solicitar el informe de todo el proceso realizado
5. Intervención del Consejo Académico
6. Intervención del Consejo Directivo

Artículo 124. Recurso de Reposición.

Frente a una decisión tomada por la Comisión de Evaluación y Promoción el estudiante afectado puede instaurar acto de defensa de reposición durante los cinco (5) días hábiles consecutivos al comunicado, el cual se hará ante la misma instancia.

Artículo 125. Recurso de Apelación.

Si en esta instancia la situación no ha sido resuelta a su favor, para el estudiante y su acudiente cabe el recurso de apelación ante la instancia superior a la que tomó la decisión, Consejo Académico.

PARÁGRAFO: Cuando la decisión la toma el Consejo Académico, cabe el recurso de apelación ante la instancia superior, Consejo Directivo.

Artículo 126. Criterios de Evaluación y Promoción.

Los criterios de Evaluación y promoción de la institución se regirán estrictamente por la normatividad vigente; en especial por las directrices del Ministerio de Educación Nacional, en particular la Ley 115 de 1994, Decreto 1290 de 2009.

El Consejo Directivo con la asesoría del Consejo Académico orientará y reglamentará mediante Acuerdo todos los criterios de Evaluación y Promoción de la Institución. Este debe ser debidamente difundido y conocido por toda la comunidad educativa. Para esto, se buscarán distintas estrategias como talleres pedagógicos, asesorías de grupo, análisis de documentos entre otros. [Ver SIEEPE](#).

Artículo 127. Comisiones de Evaluación y Promoción.

El Consejo Académico conformará una Comisión de Evaluación y Promoción para cada grado con el fin de definir la promoción de los estudiantes y hacer recomendaciones de actividades de

refuerzo y superación para estudiantes que presenten dificultades. Además, analizará los casos de los estudiantes con desempeños excepcionalmente altos con el fin de recomendar actividades de motivación o promoción anticipada. [Ver SIEEPE](#).

Artículo 128. Promoción Anticipada.

Durante el primer período del año escolar el consejo académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el consejo directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del consejo directivo y, si es positiva en el registro escolar. [Ver SIEEPE](#)

Artículo 129. Proclamación de Bachilleres:

Tendrán derecho a ser proclamados en la ceremonia de grados los estudiantes que, según el cronograma Institucional, no tengan logros pendientes, ni deficientes o insuficientes en ninguna de las áreas o asignaturas del grado y cumplir con la alfabetización, además de los requisitos o documentación requeridos por secretaria. [Ver SIEEPE](#)

PARÁGRAFO: Los estudiantes que no cumplan con los requisitos necesarios para la proclamación de bachiller en ceremonia pública, recibirán el grado por ventanilla en la secretaria de la Institución a los dos días hábiles después de haberse realizado la proclamación pública.

CAPÍTULO XV DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 130. Excusas.

Cuando un estudiante necesita ausentarse de la institución debe:

- Solicitar permiso con anterioridad al Coordinador de Convivencia o en su defecto a otros de los directivos, quien dará su aprobación después de evaluar la solicitud.
- El Coordinador de Convivencia comunicará mediante un formato, los permisos que conceda para ausentarse del plantel
- Se sugiere que las citas médicas, odontológicas o cualquier otro asunto que amerite la presencia del estudiante, se realice fuera del horario de la jornada escolar, salvo en casos especiales.
- Los padres de familia u otras instituciones deben solicitar el
- permiso por escrito o personalmente y con su debida anticipación.

PARÁGRAFO: Cuando un estudiante se ausenta de la institución para representarla en algún evento, se le debe facilitar los procesos de nivelación académica, de presentación de trabajos y evaluaciones realizadas.

Artículo 131. Inasistencias

Cuando un estudiante no asiste a la institución debe.

- Presentar excusa firmada por el padre o acudiente explicando el motivo de la ausencia el mismo día que regrese a la institución. Si la ausencia es por enfermedad, debe presentar certificado médico.
- Reconocida la veracidad de ésta, no se exime de la falta de asistencia; el alumno tendrá derecho a que se le hagan las evaluaciones, presentar trabajos y demás actividades pedagógicas realizadas en su ausencia.
- Si el estudiante no presenta la respectiva excusa, en un lapso de 3 días hábiles desde el día de su inasistencia, perderá el derecho a presentar trabajos, actividades pedagógicas y evaluaciones realizadas durante su ausencia.

PARÁGRAFO: Los estudiantes mayores de 18 años son responsables de todas sus acciones y comportamientos. Sólo eventualmente se citará a sus padres para informarlos sobre su situación.

Artículo 132. Pasos que tiene la Excusa

Una excusa deberá llenar los siguientes requerimientos:

- Lugar y fecha.
- Nombre del estudiante que no puede asistir a las actividades escolares. Grado en que se encuentra estudiando.
- Explicación concreta de la circunstancia por la cual falta a las clases y demás actividades curriculares.

- Firma de la excusa por el acudiente, tal como lo hizo en el momento de la matrícula, con número del documento de identidad.

Artículo 133. Salidas Pedagógicas, Pasantías, Participación en Eventos.

Para las salidas pedagógicas, pasantías y participación de estudiantes en eventos de proyección (torneos deportivos, teatro, danzas, música, paseos, visitas a otros sitios) programadas por la institución se tendrán en cuenta los siguientes parámetros:

1. Los estudiantes que participen de estas actividades deben estar habilitados para hacerlo de acuerdo con las reglamentaciones respectivas.
2. Los estudiantes menores de edad deben contar con permiso escrito de sus padres de familia o acudientes, el cual debe hacer llegar antes de realizarse la actividad al educador o persona responsable de la actividad.
3. Para cada salida programada se asignará un docente
4. responsable en caso de no asistir un directivo; en todo caso los estudiantes irán supervisados por un adulto asignado por las directivas de la institución.
5. Para cualquier salida de grupos programada por la institución rigen las normas contempladas en el Manual de Convivencia, además de las particulares que exigen condiciones y comportamientos específicos.
6. Ante cualquier incumplimiento se aplicará, el debido correctivo pedagógico.
7. Cuando se realiza una salida pedagógica el educador asignado presentará un informe de la actividad realizada, comportamiento de los estudiantes, logros alcanzados y dificultades. Lo realizará ante el directivo que le asignó la responsabilidad.

Artículo 134. Criterios para Participar en Actividades Deportivas Recreativas, Culturales, Artísticas.

Los estudiantes que representan a la institución deben presentar buen rendimiento académico y convivencial de manera que las actividades en las que participa no perjudiquen su rendimiento general como estudiante. (Este componente debe reglamentarse).

Artículo 135. Procedimiento Valoración de la Convivencia:

La Valoración de la convivencia de los estudiantes en los periodos académicos, la realizará el Director de Grupo con el acompañamiento y asesoría del Coordinador (a).

PARÁGRAFO: El Director de grupo, por situaciones particulares del grupo, podrá solicitar al Coordinador (a) que la valoración convivencial se realice con la participación de los educadores que orientan clases en el grupo

Artículo 136. Criterios para la Valoración

Para asignar el concepto Convivencial de los estudiantes cada período, se tendrán como referentes los registros existentes realizados por los educadores y los directivos en el cuaderno de seguimiento del estudiante y en la carpeta personal.

Estos registros deben contener descripciones claras del seguimiento realizado a cada estudiante, lo mismo que de los correctivos pedagógicos aplicados como diálogos, citas, compromisos, suspensiones, entre otros. Lo anterior, debidamente firmado por las instancias que intervinieron en el proceso de seguimiento.

Para la Valoración de la Convivencia se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1. Si el estudiante durante el periodo a valorar no presenta anotaciones en su seguimiento, este será descriptivo, evidenciando su comportamiento y actitud.
2. Si el estudiante durante el periodo a evaluar presenta UNA ó DOS observaciones derivadas de situaciones generales, situaciones de aula de clase, situación tipo I, el cual debe ser descriptivo, evidenciando su comportamiento y actitud.
3. Si el estudiante durante el periodo a evaluar presenta DOS (2) o TRES (3) observaciones en el cuaderno observador este será descriptivo, evidenciando su comportamiento y actitud.
4. Si el estudiante durante el periodo a evaluar presenta entre CUATRO (4) y SEIS (6) observaciones en su cuaderno y carpeta de seguimiento del estudiante, este será descriptivo, evidenciando su comportamiento y actitud.
5. Si el estudiante durante el periodo a evaluar presenta más de seis (6) observaciones derivadas de situaciones tipo II, se realizará la descripción, evidenciando su comportamiento y actitud.

PARÁGRAFO: Para la valoración final del año lectivo se tendrá en cuenta los conceptos de los periodos y los procesos de mejoramiento del estudiante al aplicársele los correctivos.

Artículo 137. Contrato Pedagógico.

A los estudiantes que presentan problemática de tipo académico, comportamental, afectivo, familiar, social, y portal situación afectan la marcha de la Institución y agotados todos los procedimientos y correctivos (amonestación, anotación en el cuaderno de seguimiento, en carpeta personal, notificación al acudiente y suspensión) se les realizará un CONTRATO PEDAGÓGICO.

Este será un compromiso formalizado por escrito entre el estudiante, el padre de familia o acudiente y el coordinador. En el CONTRATO PEDAGÓGICO deben estar claramente establecidos los antecedentes que lo hacen necesario, los compromisos de mejoramiento los cuales pueden ser no sólo CONVIVENCIALES, sino referentes al DESEMPEÑO ACADÉMICO

Artículo 138. Vigencia del Contrato Pedagógico.

Este contrato tendrá vigencia de un año con opción de renovación al año siguiente. Se realiza al iniciar el año lectivo o en cualquier periodo escolar.

Artículo 139. Seguimiento y Evaluación del Contrato Pedagógico.

Se evaluará periódicamente por el Coordinador de convivencia, el padre de familia y el estudiante analizando el cumplimiento de los compromisos asumidos y se tendrá en cuenta en la evaluación convivencial de cada PARÁGRAFO. Cuando el Contrato Pedagógico se realiza por

desempeño académico el encargado de realizar seguimiento es el Coordinador de la Gestión Académica.

Artículo 140. Operación de los Medios de Comunicación Interna.

En la institución funciona La Emisora Escolar y el Periódico Escolar Inquietudes. Este proceso será coordinado por el colectivo docente de humanidades, tecnología e informática y la coordinadora.

Artículo 141. Emisora Escolar.

La emisora Institucional es un espacio para el fortalecimiento de la comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa; por esto, debe contribuir a mejorar los ambientes de aprendizaje mediante el apoyo a los diferentes procesos y proyectos que se desarrollan hacia y desde la institución educativa convirtiéndose en mecanismo para la difusión de información oportuna y efectiva, además de favorecer el clima institucional.

Artículo 142. Colectivo de Comunicación

Para el funcionamiento de los medios de comunicación interna se conformará un colectivo de comunicación conformado por jóvenes con competencias en este campo, interesados y comprometidos en liderar procesos comunicacionales y tecnológicos. Estos estudiantes deben cumplir con ciertos requerimientos:

1. Ser responsables, puntuales y con mucho sentido de pertenencia
2. institucional
3. Observar un comportamiento adecuado y un buen rendimiento académico
4. Estar capacitados, o dispuestos a capacitarse en el manejo de los equipos audiovisuales, comunicación, periodismo y estar involucrados en este Proyecto.
5. Ser receptivos ante sugerencias por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa relacionado con los medios.
6. Hacerse responsable de las instalaciones de la emisora así como de los equipos y accesorios existentes en ella
7. Mantener las instalaciones en perfecto orden
8. No permitir la aglomeración de personas dentro de las instalaciones de la emisora.

PARÁGRAFO: para mejorar este componente la Institución buscará la asesoría de la emisora comunitaria, la parabólica, los periódicos locales y personas competentes en esta área.

Artículo 143. Difusión de Información.

En la Institución la información se difundirá a través de:

Circulares, comunicados, periódico, emisora, revista, cartelera, entre otros

PARÁGRAFO: Para difundir cualquier información de personas que no laboran en la institución o de otra entidad, se debe contar con la autorización del Rector; en ausencia de éste, se debe contar con la autorización de uno de los coordinadores.

Artículo 144. Del Bienestar Comunitario y del Medio Ambiente Escolar

Todos los integrantes de la Institución Educativa deben observar reglas de higiene personal, de prevención y de salud pública. (Ver manual de procedimientos y reglamentaciones).

Para darle mayor organización a la Institución, Consejo Directivo, podrá diseñar un Manual que recoja los procedimientos, funciones y reglamentaciones de los distintos componentes del Manual de Convivencia de manera que sirva de referente a la comunidad y evite desgastes innecesarios, y le brinde coherencia al trabajo institucional

CAPÍTULO XVI DEBERES Y DERECHOS DEL PERSONAL

Artículo 145. Derechos de los Educadores.

Son derechos de los docentes oficiales, los complementados en las siguientes normas: Decreto 2277/79 o Estatuto Docente Art. 36; Decreto 1278/02 o Estatuto de Profesionalización Docente, Art. 37; Ley 115/94, Art. 104; Ley 734/02 o Código Disciplinario Único, Art. 33.

1. Percibir puntualmente la remuneración fijada o convenida para el respectivo cargo o función.
2. Disfrutar de la seguridad social en la forma y condiciones previstas
3. en la ley.
4. Recibir capacitación para el mejor desempeño de sus funciones.
5. Participar en concursos que le permitan obtener promociones dentro del servicio.
6. Disfrutar de estímulos e incentivos conforme a las disposiciones
7. legales vigentes.
8. Obtener permisos y licencias en los casos previstos en la ley.
9. Derecho a la capacitación referidas al tema la discapacidad cognitiva o motora y las estrategias para la atención socio- educativa y laboral a las personas en esta situación.
10. A recibir apoyo y asesoría del profesional de apoyo para la
11. adecuada atención al estudiante.
12. Los derechos consagrados en la constitución, los tratados internacionales ratificados por el Congreso, las Leyes, las Ordenanzas, los Acuerdos Municipales, los reglamentos y manuales de funciones, las convenciones colectivas y contratos de trabajo

Artículo 146. Deberes de los Educadores.

Son deberes de los docentes los contemplados en las siguientes normas: Decreto 2277/79 o Estatuto Docente Art. 44; Decreto 1278/02 o Estatuto de Profesionalización Docente, Art. 41; Ley 115/94, Art. 104; Ley 734/02 o Código Disciplinario Único, Art. 34

1. Conocer, asumir y apoyar la filosofía de la Institución educativa Francisco Luís Hernández Betancur.
2. Llegar puntualmente al aula de clase y a las actividades planeadas por la institución.
3. Impartir conocimientos claros, actualizados y acordes con los intereses
4. de los estudiantes y del medio.
5. Inculcar en los educandos la vivencia de los valores.
6. Hacer el seguimiento consciente, responsable y oportuno de cada estudiante orientando adecuadamente en cada caso.
7. Cumplir con responsabilidad las funciones como docente.
8. Dar un trato cortés a los estudiantes, padres de familia, compañeros y directivos
9. Cumplir con la jornada laboral según lo estipulado en la Ley.
10. Mostrar una conducta pública de acuerdo con su rol como docente.
11. Cumplir en forma oportuna con los informes libros reglamentarios que le sean solicitados.
12. Colaborar con la institución en el orden, la disciplina de clase, descansos y demás actos de comunidad.
13. Colaborar para mantener un buen clima institucional mediado por el diálogo y la concertación.

14. Informar oportunamente a los estudiantes sobre planes, programas, metodología y sistema de evaluación del área que orienta.
15. Atender en forma respetuosa y positiva las sugerencias de cambio presentado por algunos miembros de la comunidad educativa.
16. Adaptar los materiales didácticos para el aprendizaje, estableciendo criterios de evaluación y promoción de acuerdo con los hallazgos encontrados.
17. Presentar alternativas de solución y de mejoramiento institucional.

Artículo 147. Funciones y Deberes de los Maestros de Apoyo.

Según el decreto 366 de 2009 las funciones y deberes de los maestros de apoyo son las siguientes:

Responsabilidades y funciones generales del personal de apoyo pedagógico actualmente vinculado. Art. 10.

El personal de planta de las entidades territoriales certificadas que actualmente se encuentre asignado como apoyo pedagógico deberá dedicarse exclusivamente al cumplimiento de las funciones que se establecen en el presente decreto, en particular las siguientes:

1. Establecer procesos y procedimientos de comunicación permanente con los docentes de los diferentes niveles y grados de educación formal que atiendan estudiantes con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales para garantizar la prestación del servicio educativo adecuado y pertinente.
2. Participar en la revisión, ajuste, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Institucional (PEI) en lo que respecta a la inclusión de la población con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales. Participar en el diseño de propuestas de metodologías y didácticas de enseñanza y aprendizaje, flexibilización curricular e implementación de adecuaciones pertinentes, evaluación de logros y promoción, que sean avaladas por el consejo académico como guía para los docentes de grado y de área.
3. Participar en el desarrollo de actividades que se lleven a cabo en el establecimiento educativo relacionadas con caracterización de los estudiantes con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales, la sensibilización de la comunidad escolar y la formación de docentes.
4. Gestionar la conformación de redes de apoyo socio-familiares y culturales para promover las condiciones necesarias para el desarrollo de los procesos formativos y pedagógicos adelantados en los establecimientos educativos.
5. Articular, intercambiar y compartir, experiencias, estrategias y experticia con otros establecimientos de educación formal, de educación superior y de educación para el trabajo y el desarrollo humano de la entidad territorial.
6. Elaborar con los docentes de grado y de área los protocolos para ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades que desarrollan con los estudiantes que presentan discapacidad o capacidades o talentos excepcionales y apoyar a estos docentes en la atención diferenciada cuando los estudiantes lo requieran.
7. Presentar al rector o director rural un informe semestral de las actividades realizadas con docentes y con estudiantes con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales y los resultados logrados con estos estudiantes, para determinar las propuestas de formación de los docentes, los ajustes organizacionales y el tipo de apoyos

requeridos por los estudiantes que deben gestionarse con otros sectores o entidades especializadas.

8. Participar en el consejo académico y en las comisiones de evaluación y promoción, cuando se traten temas que involucren estas poblaciones.

PARÁGRAFO: En los municipios donde exista personal de apoyo pedagógico en un sólo establecimiento educativo, dicho personal asesorará a los demás establecimientos que atiendan estudiantes con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales.

Situación administrativa del personal de apoyo pedagógico vinculado en la actualidad. Art. 11. Los servidores públicos docentes o administrativos actualmente nombrados en propiedad que desempeñan funciones de apoyo para la atención a estudiantes con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales, continuarán desempeñándolos como personal de apoyo pedagógico hasta cuando se produzca la correspondiente vacancia definitiva del cargo por una de las causales establecidas en la ley. Ocurredida la vacancia definitiva, la entidad territorial suprimirá o convertirá tales cargos.

Artículo 148. Funciones y Deberes de los Intérpretes.

Para con la comunidad educativa

- Transmitir la información de lengua de Señas Colombiana al español o viceversa, de forma clara, fidedigna y confiable.
- Prestar el servicio dentro de la institución en actividades como llamadas, reuniones institucionales, inquietudes, entrega de calificaciones y demás actividades institucionales; a estudiantes sordos y oyentes, profesores, directivas, padres de familia y demás personal de la institución.
- Realizar evaluaciones periódicas con los estudiantes sordos y la demás comunidad usuaria del servicio, de acuerdo a los parámetros preestablecidos, a fin de brindar una interpretación de calidad.
- Mantener una posición neutral entre el estudiante sordo y la comunidad educativa en general.
- Participar en el consejo académico con el fin de aportar elementos pedagógicos que enriquezcan el proceso de integración.
- Participar en las diferentes actividades planeadas en la institución como salidas pedagógicas, talleres, conferencias, paseos, y demás responsabilidades institucionales.
- Respetar a los estudiantes sordos como usuarios de la Lengua de Señas Colombiana, a los estudiantes oyentes, a padres, maestros y directivos en general.
- Para con los docentes y personal administrativo
- Cumplir el horario establecido por la institución.
- Transmitir de forma exacta la información suministrada por profesores y estudiantes.
- Prepararse con anterioridad en los temas a tratar en clase (textos, videos y otros apoyos pedagógicos que se utilizarán).
- Interpretar del español escrito a lengua de señas, los diferentes textos trabajados en clase, de acuerdo a los objetivos planteados por el docente.
- Prestar su servicio en jornadas extra curriculares programadas por la institución.
- Realizar sugerencias metodológicas, si la situación lo amerita.

- Asumir a los estudiantes sordos como parte integral del grupo.
- Respetar a los maestros como compañeros de trabajo.
- Para con los estudiantes sordos y oyentes
- Utilizar la modalidad de LSC que el grupo requiera.
- Interpretar de manera confiable las intervenciones que el estudiante realice.
- Interpretar al español oral y a la LSC las exposiciones y evaluaciones, que los estudiantes sordos deben presentar.
- Interpretar las preguntas realizadas por los estudiantes sordos (las cuales siempre irán formuladas al docente).
- Mantener estricta confidencialidad de la información en cualquier situación, a no ser que está en riesgo la integridad del estudiante.
- Interpretar películas, videos, y todo lo que el docente prepare para la clase, al igual que las salidas pedagógicas como parte de la imagen institucional
- Ser responsables con antelación, de la logística para interpretar en los actos y lugares antes mencionados, así como de las temáticas a desarrollarse.

Artículo 149. Funciones y Deberes de los Modelos Lingüísticos.

Los modelos lingüísticos son adultos sordos usuarios nativos y fluidos de la Lengua de Señas Colombiana, y trabajan en el aula junto a los docentes en el nivel de básica primaria como modelo de lengua y de identidad, como agentes educativos,

1. Promover la adquisición y uso social de la LSC de los estudiantes sordos.
2. Enseñar la LSC en ambientes de interacción con los padres y profesores oyentes, en coherencia con la propuesta educativa.
3. Promover en los estudiantes sordos una actitud positiva hacia la lengua de la mayoría, el español.
4. Contribuir con sus aportes y experiencias a la comprensión, por parte de
5. los estudiantes sordos, de las actividades pedagógicas programadas por el docente.
6. Planear y desarrollar actividades significativas que contribuyan a la adquisición, uso y calificación de la LSC por parte de los estudiantes.
7. Mantener abiertos canales de información permanente entre la comunidad educativa y la comunidad sorda local y/o nacional.
8. Mantener informado e informar a los estudiantes sordos sobre todo lo relacionado con las actividades sociales del establecimiento educativo en el que se encuentre.
9. Servir de apoyo en la labor de orientación a los padres sobre procesos comunicativos con sus hijos.

Artículo 150. Procedimiento Disciplinario para los Docentes.

Las prohibiciones y procedimientos disciplinarios se llevarán de acuerdo con la Ley 115 del 94 y el estatuto docente vigente.

El disciplinario se llevará de acuerdo con el artículo 130 donde se faculta a los directivos docentes para sancionar disciplinariamente a los docentes de la institución conformidad con el estatuto Docente.

Los docentes que incumplan los deberes o violen las prohibiciones consagradas en la ley se harán acreedores a las siguientes sanciones las cuales serán Impuestas en forma progresiva.

- Amonestación Verbal.
- Amonestación escrita con anotación en la hoja de vida.
- Multa que no podrá exceder de la sexta parte del sueldo básico.
- Suspensión en el cargo hasta por quince días sin derecho a remuneración.
- Suspensión en el ejercicio del cargo hasta por treinta días sin derecho a remuneración.
- Todo lo demás que se encuentra en el estatuto docente.

Artículo 151. Derechos de los Directivos Docentes.

Son derechos de los directivos docentes.

1. Formar asociaciones sindicales con capacidad para representar a sus afiliados en la formulación de reclamos y solicitudes ante las autoridades del orden nacional o seccional.
2. Percibir oportunamente, la remuneración asignada para el respectivo cargo y grado del escalafón docente.
3. Ascender en el escalafón docente de acuerdo con la normatividad vigente.
4. Participar de los programas de capacitación y bienestar social y gozar de los estímulos de carácter profesional y económico que se establezcan.
5. Disfrutar de vacaciones remuneradas.
6. Obtener el reconocimiento y pago de las prestaciones sociales de ley.
7. Solicitar y obtener los permisos, licencias y comisiones, de acuerdo con las disposiciones legal es vigentes.
8. Permanecer en el servicio y no ser desvinculado o sancionado, si no de acuerdo con las normas y procedimientos que se establecen.
9. No ser discriminado por razón de sus creencias políticas o religiosas, ni por distinciones fundadas en condiciones sociales o raciales.

Artículo 152. Deberes del Coordinador (A).

Teniendo en cuenta los aspectos de la evaluación de desempeño de los coordinadores sus deberes son:

1. Participar activamente en la formulación y ajuste del Proyecto Educativo Institucional.
2. Cumplir y hacer cumplir las normas y políticas nacionales, regionales, e institucionales que regulan la prestación del servicio educativo.
3. Acatar el Manual de Convivencia y contribuir a su actualización.
4. Contribuir con el diseño y desarrollo del Plan Operativo Anual.
5. Coordinar el desarrollo de las estrategias institucionales y la ejecución del Plan de mejoramiento de acuerdo con el PEI.
6. Sustentar la acción directiva en enfoques administrativos y pedagógicos y pertinentes adecuados.
7. Coordinar la ejecución de las estrategias pedagógicas de la institución a través de la elaboración y revisión del Plan de Estudios, criterios de evaluación y promoción modelos educativos pertinentes.

8. Distribuir la asignación académica de los docentes de acuerdo con las áreas de formación y las necesidades de la institución.
9. Hacer seguimiento a los planes de desarrollo profesional y al cumplimiento de las responsabilidades asumidas.
10. Administrar y optimizar el uso de los espacios, tiempos, espacios y materiales de la institución.
11. Propiciar planes de mejoramiento continuo con base en los resultados de la evaluación institucional, las evaluaciones internas y externas de estudiantes y docentes.
12. Hacer seguimiento a los programas y proyectos, brindar retroalimentación permanente a los docentes.
13. Desempeñar sus funciones asignadas con ética y profesionalismo
14. Promover valores fundamentales que favorezca el clima organizacional necesario para el logro de objetivos institucionales.
15. Mejorar su acción directiva a través de estudios investigaciones, experiencias, y proyectos que desarrolla la institución.
16. Conformar equipos de trabajo teniendo en cuenta las necesidades institucionales.
17. Mantener el espíritu de trabajo en y promover esfuerzos orientados al logro de objetivos comunes.
18. 18. Propiciar la solución de conflictos de manera pacífica y respetuosa, entre los integrantes de la comunidad educativa.
19. Comunicarse con los distintos integrantes de la comunidad educativa de manera efectiva.
20. Ayudar a que los padres se integren a la institución y se comprometan con la formación de los estudiantes.
21. Tomar decisiones con base en los niveles de atribución y los resultados de la evaluación institucional.
22. Promover procesos de mejoramiento continuo a través de la orientación de equipos de trabajo.
23. Propiciar encuentros de participación académica, cultural y deportiva con diferentes instituciones y organizaciones.

PARÁGRAFO: El coordinador (a), asumirá entre otros, los siguientes deberes:

1. La atención a los Estudiantes en los aspectos disciplinarios, académicos, de evaluación y de promoción.
2. La orientación en el desempeño de los docentes, de acuerdo con el plan de estudios. Con tal fin se podrán agrupar por afinidad de las disciplinas o especialidades pedagógicas.
3. La interacción y participación de la comunidad educativa para conseguir el bienestar colectivo de la misma. Para ello, podrá impulsar programas y proyectos que respondan a necesidades y conveniencias de estos.
4. Presentar el proyecto de planeamiento de actividades anuales.
5. Informar al Rector sobre los logros, dificultades o irregularidades que observe a nivel formativo o disciplinario y/o académico, en los diferentes estamentos o miembros de la comunidad educativa, para que tome las determinaciones correspondientes.
6. Presentar al Rector proyectos de innovaciones, cambios o sugerencias en cuanto a la buena marcha del establecimiento educativo.
7. Orientar y solicitar a los docentes y demás funcionarios, los diagnósticos, planeamiento, objetivos, estrategias y criterios evaluativos que hayan acordado o diseñado, para el desarrollo de sus funciones en las fechas establecidas.

8. Ejercer las funciones de supervisión y control, para desarrollar evaluaciones objetivas de: la educación en valores, las actividades académicas, de bienestar, proyección a la comunidad y actividades administrativas que se desarrollen en el plantel.
9. Orientar a sus estudiantes en su formación, solicitudes de sus derechos y cumplimiento de sus deberes.
10. Elaborar los horarios, calendarios y cronogramas de actividades.
11. Colaborar en la conformación de la escuela de padres, asambleas y en la preparación para los exámenes de Estado.
12. Colaborar con el Rector en todas las actividades de diagnóstico, planeamiento, organización, control, retroalimentación y evaluación de los procesos educativos.
13. Observar el desarrollo de clases, actividades de formación complementaria y demás que se den en la vida escolar, para desarrollar controles, rendir informes y hacer sugerencias.
14. El Coordinador de Convivencia elaborará las guías de las asesorías de grupo y brindará las estrategias pedagógicas para la publicación y divulgación del MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Artículo 153. Faltas y Correctivos de los Directivos Docentes.

En cuanto a las faltas y los correctivos, los servidores públicos con funciones Administrativas de la Institución para efectos de orden disciplinaria se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 2277, Ley 734 la Ley 71 5 de 2001 y sus Decretos reglamentarios.

Artículo 154. Derechos de los Padres de Familia (Decreto No. 1286 De 2005).

Los principales derechos de los padres de familia en relación con la educación de sus hijos son los siguientes:

- a. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley.
- b. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
- c. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
- d. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus
- e. opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa.
- f. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional.
- g. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
- h. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.

- i. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.
- j. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos.
- k. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.

PARÁGRAFO: Los padres que tienen hijos con necesidades educativas de aprendizaje, además de los derechos anteriores tienen derecho a:

- A recibir informes periódicos de su hijo(a) acorde con sus posibilidades.
- A tener acceso a la institución como auxiliar en el aula en caso de necesitarse.
- A recibir información, capacitación y orientación relacionada con la característica específica de su hijo.

Artículo 155. Deberes de los Padres de Familia (Decreto No. 1286 De 2005).

Con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, corresponden a los padres de familia los siguientes deberes:

1. Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
2. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
3. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso educativo.
4. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
5. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
6. Apoyar al establecimiento educativo en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo del o s planes de mejoramiento institucional.
7. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad. Como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
8. Participar en el proceso de auto-evaluación anual del establecimiento educativo.

PARÁGRAFO: Los padres que tienen hijos con discapacidad sensorial, y cognitiva de aprendizaje, además de los deberes anteriores, tienen el deber de:

- Asistir a las capacitaciones que programe la institución.
- Colaborar con la remisión y los tratamientos sugeridos por la institución.
- Desarrollar los planes caseros con el estudiante cuando éstos sean necesarios.

PROGRAMAS, MATERIALES E IMPLEMENTOS REQUERIDOS EN EL DESEMPEÑO ESCOLAR Y SOCIAL DEL LIMITADO VISUAL

- Lecto-escritura: código de comunicación basado en seis puntos que requiere como implemento la pizarra y el punzón.
- Ábaco: implemento para realizar las operaciones matemáticas desde la escritura de números hasta las operaciones de potencia y radicación.
- Orientación y movilidad: programa que le permite a la persona con limitación visual desplazarse, para lo cual necesita de un implemento llamado bastón.

Artículo 156. Perfil del Personal Administrativo y de Apoyo.

Quienes laboran como personal administrativo y auxiliar en la I.E. Francisco Luís Hernández Betancur adquieren en su vida valores significativos entre ellos la eficiencia, el servicio, el respeto y la acogida. Además, es importante que:

1. Manifiesten su compromiso con la institución con actitudes positivas que reflejen la exigencia cordial.
2. Favorezcan el diálogo y la corresponsabilidad.
3. Conozcan y lleven la práctica de los principios de la institución.
4. Sean leales con la institución.
5. Sean competentes en el cargo para el cual fueron nombrados.

Artículo 157. Derechos de la Secretaria Académica.

La Secretaria académica tendrá derecho a:

Recibir oportunamente el salario y demás prestaciones, de manera oportuna.

1. Conocer, por parte del Rector, los horarios inherentes al desempeño de su cargo.
2. Recibir, por parte del Rector, directivos, educadores y estudiantes un trato decente.
3. Disfrutar de las vacaciones, licencias y permisos de acuerdo con las normas establecidas por el organismo gubernamental Departamental.
4. Disponer de los equipos técnicos adecuados para el desempeño de sus funciones.
5. Recibir oportunamente de los directivos, docentes los distintos informes.

Artículo 158. Deberes de la Secretaria Académica.

La Secretaria académica tendrá como deberes para con la comunidad educativa y la misma institución.

1. Realizar labores generales y asistenciales de oficina y colaborar en el desarrollo de las actividades administrativas del personal docente y administrativo del establecimiento educativo.
2. Diligenciar libros reglamentarios del establecimiento, como informes, matrículas, nivelación, recuperación y refuerzo, admisiones, validaciones, hojas de vida de educadores, empleados y actas de reuniones.
3. Llevar la correspondencia oficial y el archivo del establecimiento y elaborar resoluciones, de acuerdo con las instrucciones impartidas.
4. Expedir los certificados de estudios, tiempo de servicio, constancia y demás documentos que le sean solicitados, previo visto bueno del Rector.
5. Diligenciar el proceso de matrículas.
6. Estar actualizado en cuanto a normas jurídicas vigentes para la legalización de certificados y demás documentos.
7. Refrendar con su firma y sello las certificaciones expedidas por el Rector de la institución.
8. Atender las llamadas telefónicas y al público en general.
9. Ingresar y generar en el sistema, la información relacionada con constancias, calificaciones, informes descritos y otros documentos que sean requeridas.
10. Mantener actualizado el archivo del establecimiento educativo y conservar en buen estado la papelería que se utiliza para las diferentes actividades.
11. Las demás que internamente le asigne el Rector.

Artículo 159. Derechos del Bibliotecario.

Serán derechos de la bibliotecaria de la Institución:

1. Recibir oportunamente el salario y demás prestaciones de manera oportuna.
2. Conocer, por parte de los directivos, los horarios inherentes al desempeño de su cargo.
3. Recibir, por parte del Rector, directivos, educadores y estudiantes un trato decente.
4. Disfrutar de las vacaciones, licencias y permisos de acuerdo con las normas establecidas por el organismo gubernamental Departamental.
5. Disponer de los equipos técnicos adecuados, para el desempeño de sus funciones.

Artículo 160. Deberes del Bibliotecario.

Serán deberes de la bibliotecaria de la Institución:

1. Atender y orientar a los usuarios del servicio y controlar los préstamos de material bibliográfico, audiovisual y otros.
2. Controlar el orden de entrada, uso y salida del personal usuario del servicio y propender por el conocimiento y cumplimiento del reglamento de consulta bibliográfica.
3. Realizar la adecuación física de libros y material para los préstamos.
4. Atender y/o solicitar préstamos inter bibliotecarios para fomentar el intercambio de documentos y material interinstitucional.
5. Llevar el control del material bibliográfico que se encuentre en poder de los usuarios.
6. Elaborar paz y salvo por concepto de biblioteca a los diferentes usuarios.
7. Atender y resolver consultas telefónicas sobre documentos o libros como apoyo a la información profesional.
- 8.

9. Ordenar y ubicar diariamente el material bibliográfico y audiovisual en los estantes y archivos verticales.
10. Elaborar, organizar y actualizar el fichero de acceso al material bibliográfico para uso del público.
11. Participar en la promoción del servicio de la biblioteca a través de carteleras, afiches, charla, reuniones, programas y actividades de extensión cultural.
12. Revisar la colección y elaborar informe sobre el material deteriorado o sustraído para su reparación o reintegro.
13. Participar en la selección del material bibliográfico, detectando necesidades a través de solicitudes y sugerencias de los usuarios, solicitar catálogos; velar por la actualización de textos y material bibliográficos.
14. Colaborar en la realización del inventario bibliográfico y administrativo de la dependencia.
15. Informar con prontitud y ética la lista de los estudiantes o
16. usuarios que hacen mal uso de los libros, ante las autoridades educativas, con el fin de que asuman las responsabilidades económicas por dichos préstamos.

CAPÍTULO XVII CONVIVENCIA ESCOLAR EN EL MARCO DE LA MEDIA TÉCNICA – TÉCNICA Y/O CURSOS CORTOS

El Manual de Convivencia de la Institución Educativa Francisco Luis Hernández Betancur, en el marco de la oferta educativa de la media técnica – técnica y/o cursos cortos, adopta los siguientes elementos:

Artículo 161. Proceso de Convivencia

ESCOLAR MEDIA TÉCNICA – TÉCNICA Y/O CURSOS CORTOS: Los (as) estudiantes de la Institución Educativa Francisco Luis Hernández Betancur que hacen parte del proceso formativo de la media técnica – técnica y/o cursos cortos, deberán acogerse a lo establecido en el Manual de Convivencia escolar en sus diecisiete (XVII) capítulos y ciento sesenta y ocho (168) artículos.

Artículo 162. Aprendices Servicio Nacional

DE APRENDIZAJE (SENA): Los estudiantes de la Institución Educativa Francisco Luis Hernández Betancur, en el momento de matricularse a los procesos formativos de media técnica – técnica y/o cursos cortos adquieren el estatus de aprendiz.

Artículo 163. Criterios Reglamento del Aprendiz del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA:

La formación profesional que imparte el SENA, constituye un proceso educativo teórico-práctico de carácter integral, orientado al desarrollo de conocimientos técnicos, tecnológicos y de actitudes y valores para la convivencia social, que le permiten a la persona actuar crítica y creativamente en el mundo del trabajo y de la vida, su reglamento se establece teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- CAPÍTULO I. PRINCIPIOS GENERALES
- CAPÍTULO II. DERECHOS, ESTÍMULOS DEL APRENDIZ SENA
- CAPÍTULO III. DEBERES Y PROHIBICIONES DEL APRENDIZ SENA
- CAPÍTULO IV. TRÁMITES ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS
- CAPÍTULO V. PROCESO DE FORMACIÓN, INCUMPLIMIENTO Y DESERCIÓN
- CAPÍTULO VI. FALTAS ACADÉMICAS Y DISCIPLINARIAS
- CAPÍTULO VII. MEDIDAS FORMATIVAS Y SANCIONES
- CAPÍTULO VIII. EVALUACIÓN
- CAPÍTULO IX. REPRESENTATIVIDAD DE LOS APRENDICES

[Ver Reglamento del Aprendiz SENA](#)

Artículo 164. Doble Condición:

Los estudiantes de la Institución Educativa Francisco Luis Hernández Betancur, en el momento de matricularse a los procesos formativos de media técnica – técnica y/o cursos cortos adquieren la doble condición y se regirá por lo establecido en el manual de convivencia institucional y el reglamento de aprendiz SENA. [Ver Reglamento del Aprendiz SENA.](#)

Artículo 165. El siguiente acuerdo se dará a conocer a todos los integrantes de la Comunidad Educativa, los ajustes hechos al debido proceso institución.

12. Índice de Tablas

Tabla 1 - Valores institucionales	18
Tabla 2 - Conceptos claves para la comprensión del Manual de Convivencia	27
Tabla 3 - Deberes y Derechos	72
Tabla 4 - Tipología General.....	84
Tabla 5 - Situaciones de Aula de Clase que Afectan lo Académico y Disciplinario.....	92
Tabla 6 - Situaciones Comportamentales Tipo I	96
Tabla 7 - Situaciones Comportamentales Tipo II	101
Tabla 8 - Situaciones Comportamentales Tipo II de Salud Mental y Consumo de SPA	105
Tabla 9 - Situaciones Comportamentales Tipo III	109
Tabla 10 - Debido Proceso.....	120

13. Índice de Ilustraciones

Ilustración 1- Flujograma - Situación Tipo I	100
Ilustración 2 - Flujograma - Situación Tipo II	106
Ilustración 3 - Flujograma - Comportamiento Suicida A	107
Ilustración 4 - Flujograma - Comportamiento Suicida B	108
Ilustración 5 - Flujograma - Situación Tipo III	117